

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.**



**“LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA IMPORTANCIA DE LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN PARA EL RESPETO Y
GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

**PRESENTAN:
ESCOBAR HERNÁNDEZ, ÁNGEL MAURICIO
ZAMORA GUEVARA, LUIS ROLANDO
ZELAYA MONTOYA, MARTINA DORIBEL**

NOVIEMBRE 2004.

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR.**

**DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ.
RECTORA.**

**ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA.
VICE – RECTOR.**

**DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS
VICE – RECTOR ADMINISTRATIVO.**

**LICDA. ALICIA MARGARITA DE RECINOS.
SECRETARIA GENERAL.**

**LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTAÑEDA.
FISCAL GENERAL.**

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.**

**ING. JUAN FRANCISCO MÁRMOL CANJURA
DECANO INTERINO.**

**LICDA. GLORIA ELIZABETH LARIOS NAVARRO.
VICE – DECANO INTERINO.**

**LICDA. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS.
SECRETARIA.**

**DR. OVIDIO BONILLA FLORES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS JURÍDICAS.**

**LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN.
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE
GRADUACIÓN.**

**LIC. HUGO NOE GARCÍA GUEVARA.
DIRECTOR DE CONTENIDO.**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA.
DIRECTOR DE METODOLOGÍA.**

LIC HUGO NOE GARCÍA GUEVARA.
EVALUADOR DEL PROCESO.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODO PODEROSO, por darme muchas bendiciones durante mis estudios y lograr coronar mi carrera.

A MIS PADRES, por ayudarme incondicional.

A MIS HERMANOS por darme comprensión.

A MI ESPOSA Y MI HIJA, por darme a poyo y amor.

A mis compañeros: **Luis Rolando Zamora Guevara y Martina Doribel Zelaya Montoya** por su apoyo en la elaboración del trabajo de graduación.

Ángel Mauricio Escobar Hernández.

A DIOS TODOPODEROSO: por bendecir, fortalecer e iluminar el camino ha lo largo de mi carrera.

A LA VIRGEN MARÍA: Por interceder en mi vida y por el amor de madre.

A mis padres: **José Rolando Zamora Calderón y Vilma Aracely Guevara de Zamora**, por sus sabios consejos y su apoyo incondicional durante toda mi vida.

A mi hermana: **Glenda Patricia Zamora Guevara** por alentarme en los momentos de tristeza.

A mis compañeros de grupo: **Martina Doribel Zelaya Montoya y Ángel Mauricio Escobar Hernández** por su colaboración a lo largo de la presente investigación.

Luis Rolando Zamora Guevara.

A DIOS TODOPODEROSO Y A LA VIRGEN DE LA PAZ, por darme fortaleza para lograr salir con éxito de mis estudios.

A mis Padres: **Tereso Zelaya y Pretronila Montoya**, por todo su amor y comprensión durante toda mi vida.

A mis Hermanos: **con mucho cariño.**

A mis Compañeros de grupo: **Ángel Mauricio Escobar Hernández y Luis Rolando Zamora**, por su apoyo incondicional.

Martina Doribel Zelaya Montoya.

ÍNDICE.

Pág.		
	Introducción.	01
	PARTE I. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	
	CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	
	1.1 Situación Problemática.	07
	1.1.1 Enunciado del Problema.	13
	1.2 Justificación de la Investigación.	13
	1.3 Objetivos.	16
	1.3.1 Objetivos Generales.	16
	1.3.2 Objetivos Específicos.	16
	1.4 Alcances de la Investigación.	17
	1.4.1. Alcance Doctrinario.	17
	1.4.2 Alcances Normativo.	19
	1.4.3 Alcance Espacial.	20
	1.4.4 Alcance Temporal	21
	1.5 Limitaciones.	22
	CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.	
	2.1 Base Histórica.	
	2.1.1 Antecedentes Doctrinarios.	24
	2.1.2 Evolución Jurídica Constitucional de la Libertad de Expresión en El Salvador.	34
	2.1.3 Desarrollo histórico de los Medios de Comunicación Social en El Salvador.	36
	2.1.3.1 Medios Televisivos: Canales 2, 4 y 6 (TCS.), canal 12 y Canal 23 (TVO.).	37
	2.1.3.2 Medios escritos: Diario Co-Latino, La Prensa Grafica y el Diario de Hoy.	39
	2.2 Base Teórica.	
	2.2.1 Democracia y Libertad de Expresión.	43
	2.2.2 Libertad de Expresión e Información.	48
	2.2.3 Derecho a la Información dentro del marco de la Libertad de Expresión.	58
	2.2.4 Limitantes a la Libertad de Expresión.	64
	2.2.4.1 Limitantes Internas.	65
	2.2.4.2 Limitantes externas.	69

2.2.5 Responsabilidades Ulteriores.	77
2.2.6 Medios de Comunicación Social.	78
2.2.6.1 El carácter oligopolio o monopolizador de los MCS. en El Salvador.	78
2.2.6.2 Relación entre el poder político, poder económico y los MCS. en El Salvador.	89
2.2.6.3 Medios de Comunicación Social Alternativos (Radios Comunitarias y el diario Colatino).	97
2.2.6.4 Influencia de los MCS. en la opinión pública.	99
2.2.6.5 Ética de los MCS.	101
2.2.6.5.1 Algunos criterios de los MCS.	102
2.2.7 Acción del Habeas Data.	109
2.2.8 Importancia de la Libertad de Expresión e Información para el respeto y garantía de los Derechos Humanos.	115
2.2.9 Responsabilidad del Estado cuando se violentan los Derechos Humanos.	118
2.2.10 Sistema de protección.	121

2.3 Base Conceptual.

2.3.1 Conceptos jurídicos y doctrinarios.	138
---	-----

CAPITULO III. METODOLOGÍA.

3.1 Sistema de Hipótesis.	144
3.1.1 Hipótesis Generales.	144
3.1.2 Hipótesis Específicas.	145
3.2 Método.	147
3.3 Naturaleza de la Investigación.	147
3.4 Universo Muestra.	148
3.5 Técnicas de Investigación.	149
3.5.1 Técnicas de Investigación Documental.	149
3.5.2 Técnicas de Investigación de Campo.	150

PARTE II. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPITULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 Presentación y Descripción de resultados.	153
4.1.1 Entrevista no Estructurada.	153
4.1.2 Entrevista Semi-Estructurada.	164
4.1.3 Encuesta.	170
4.2 Análisis e Interpretación de Resultados.	190
4.2.1 Problema de Investigación y Solución.	190
4.2.2 Verificación y Demostración de Hipótesis.	191

4.2.3 Logros de Objetivos.	198
4.2.4 Análisis de Casos.	199

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones Generales.	204
5.1.1 Conclusiones Doctrinarias.	204
5.1.2 Conclusiones Jurídicas.	205
5.1.3 Conclusiones Políticas.	207
5.1.4 Conclusiones Socio-económicas.	208
5.2 Conclusiones Específicas.	209
5.3 Recomendaciones.	211
5.4 Propuestas.	213

BIBLIOGRAFÍA.	216
--------------------------------	-----

PARTE III. ANEXOS.

ANEXO I. Pronunciamiento de la Asociación de Periodista de El Salvador.	221
ANEXO II. Estudio de la cadena televisiva LBNew de Canadá, sobre los Medios de Comunicación Social en El Salvador.	223
ANEXO III. Estudio de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IUDOP-UCA) de los Medios de Comunicación Social en En Salvador.	226
ANEXO IV. Código de Ética de la Prensa de El Salvador.	228
ANEXO V. Declaración de Derechos de Virginia (12 – Junio – 1776).	233

INTRODUCCIÓN.

El derecho de Libertad de Expresión e Información, constituye uno de los elementos esenciales para la existencia y desarrollo del ser humano, debido a que esta libertad nació con el hombre mismo, y por tanto es anterior a toda forma de organización política, que a través de ella se ha reconocido su verdadera jerarquía en la Constitución. Situación que es indispensable para la autorrealización del ser humano, y por tanto debe interpretarse relacionada a la importancia de la dignidad humana, tal como lo reconoce nuestra Constitución, al decir que toda persona tiene derecho a opinar y expresar sus ideas libremente, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral y las buenas costumbres.

La presente investigación se convierte en un esfuerzo por tratar de establecer aquellos aspectos determinantes en la eficacia del respeto y garantía del Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información en El Salvador, así como, la responsabilidad del Estado por el incumplimiento del mismo, desde los Acuerdos de Paz hasta la actualidad. Para cumplir con tal cometido, se ha realizado una sistematización de enfoques teóricos, los cuales son necesarios para adoptar una posición sobre el valor, alcances y límites que posee este derecho, así también el deber de garantía y protección (expresados en la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones) que sobre el mismo tiene el Estado. Sin embargo, de poco serviría el empeño en la realización del presente documento si no se toma en cuenta el aporte que da la realidad misma, en la construcción de los conocimientos teóricos, para determinar la eficacia de este derecho humano a nivel nacional.

El Problema de Investigación se divide en tres partes, conteniendo cada una los capítulos respectivos, donde se contiene toda la información obtenida a lo largo del trabajo.

Parte I: Diseño de Investigación: Está compuesto por el conjunto de lineamientos políticos, jurídicos y doctrinarios que permiten establecer relaciones lógicas y correlativas a lo largo de la investigación. El **Capítulo I, recoge** de forma sintética los parámetros o lineamientos por los cuales se dirigió el estudio sobre “los Medios de Comunicación Social y la Importancia de la Libertad de Expresión e Información para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos”. La situación problemática, los enunciados, la importancia del tema, los objetivos, los alcances y las limitantes que servirán de guía para la elaboración de la presente investigación. En el **Capítulo II**, se encuentran esbozados los antecedentes históricos que dan lugar a la positivación del derecho humano en estudio. De igual manera, se abordarán las diversas temáticas y posiciones sobre como se desarrolla o se entiende este derecho, es decir, se hará el análisis de la regulación del mismo tanto a nivel Nacional como Internacional. En dicho capítulo, se pretende ofrecer una visión clara y precisa del problema, concatenando las diferentes dimensiones políticas, jurídicas, sociales, económicas y culturales, las mismas que se vuelven imprescindibles, si se quiere tener una visión completa de la problemática de cómo se maneja el derecho de Libertad de Expresión e Información en nuestro país, donde la información es controlada y manipulada por los que ostentan el poder económico y político del país, atentando de esta manera contra dicho derecho y con la democracia participativa que debe existir. De la misma forma, se analiza la

efectividad de los mecanismos de protección del derecho antes mencionado, a través de los cuales el Estado pretende cumplir con la obligación de protección y garantía de tal derecho. Como punto a resaltar es la determinación o identificación de los obstáculos que impiden el respeto y garantía eficaz de este derecho en El Salvador. El **Capítulo III**, comprende parte de la metodología a utilizar para la recopilación de los datos empíricos, todo ello mediante la aplicación del Método Científico, la elaboración de la muestra, la identificación de los informantes claves y los instrumentos de recolección de datos. Comprendiendo además la formulación de hipótesis que pudieran proporcionar una respuesta previa al fenómeno jurídico a analizar.

Parte II: Denominada **Informe de Investigación**, comprende el **Capítulo IV**, en el que se trata el análisis de los datos obtenidos mediante los instrumentos respectivos. En dicho capítulo se presenta la visión y análisis del equipo investigador sobre el tema en discusión, pues se compararán las opiniones de los informantes claves, la percepción poblacional a la problemática antes dicha, lo que permitirá la verificación del planteamiento del problema, los objetivos y el sistema de hipótesis formuladas inicialmente. El **Capítulo V**, está destinado a las conclusiones a las que se ha llegado una vez finalizada la tarea investigativa, las cuales se dividen en bloques temáticos, tratando de ser consecuentes con los criterios impregnados en el trabajo a lo largo de su elaboración y redacción. Las recomendaciones se realizan tomando como base las conclusiones, respondiendo a las dimensiones jurídicas, políticas, socioeconómicas, doctrinales y culturales que debe abarcar un enfoque integral sobre la problemática en estudio. Las propuestas, van encaminadas a cada una de las unidades de análisis que se

tendrán en cuenta para la investigación de campo, ello con el objetivo de volverlas prácticas con un mayor nivel de concreción, pues están destinadas a entes específicos relacionados con el problema y se considera que con una voluntad interinstitucional puedan llegar a concretizarse.

Parte III: Se incorporan los **anexos** para que puedan ilustrar de mejor manera al lector sobre los aspectos que se abarcan a lo largo de la investigación. Se considera que el presente documento pueda incentivar a la toma de conciencia sobre la problemática que sufre la ciudadanía y puedan llevar a la práctica de acciones concretas para revertir la problemática en soluciones; ello requiere, en primer lugar, la comprensión del Gobierno y sus Funcionarios como una parte esencial de la existencia y solidaridad con aquellos sectores que sufren los embates de esta problemática, y que dada la condición de vulnerabilidad en que se encuentran, no pueden acceder a los mecanismos de protección y ello implica, reconocerlos como miembros de una misma sociedad y de un mismo proyecto de vida; y en segundo lugar, el fomento de una cultura de respeto a la Libertad de Expresión e Información que conlleva demandar a las Instituciones¹ el cumplimiento de los deberes de respeto y garantía cuando no los cumplen adecuadamente. Sólo de esta manera se podrá avanzar en la construcción de una sociedad democrática, humana, solidaria y respetuosa de los Derechos Humanos de los demás.

¹ En un primer momento a las instituciones publicas, y por medio del Estado a las instituciones privadas.

PARTE I
DISEÑO DE
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO
DEL
PROBLEMA

1.1. Situación Problemática.

La Revolución Francesa (1789-1799) ha jugado un papel importante en materia de Derechos Humanos, proclamando en 1791 la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*”²; tal importancia deriva en que en ella se configuran las bases del Estado moderno, la democracia y el Estado de Derecho.

Bajo este contexto, se encuentran una diversidad de autores que pregonan por crear y garantizar ciertas instituciones políticas para el desarrollo de una verdadera democracia; entre ellos, Robert Dahl, a principio del siglo XX, enuncia dos instituciones básicas para fomentar un Estado de Derecho: “*La Libertad de Expresión y diversidad de fuentes informativas*”³ por las que los ciudadanos tienen derecho por un lado a expresarse libremente, y por otro procurarse pluralidad de fuentes informativas.

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconociendo dicho derecho en su Artículo 19, que literalmente expresa: “*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”.

La Libertad de Expresión e información, constituye uno de los valores principales dentro de las sociedades democráticas, reconociéndose como un derecho fundamental, y por tanto, inalienable e inherente a todas las personas; siendo además esencial en la

² Alfredo Ortells. (1982). **Diccionario enciclopédico básico**, Editorial Alfredo Ortells, Valencia, España, pág. 1,250.

³ Fidela Navarro, **Derecho a la información y democracia en México**, Periodista e investigadora española, Pág, web. Fundap@prodigy.net.mx.

lucha para el respeto, garantía y promoción de todos los Derechos Humanos; por ende, si una sociedad no cuenta con la capacidad ni la posibilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias o clamar transformaciones sociales estará condenada a sufrir la opresión del sistema. Por lo anterior, se vuelve el derecho mas amenazado por los regímenes autoritarios que quieren impedir cambios en las diversas estructuras del poder, a fin de que este se vuelva mas democrático; así, se trata de negar la existencia de un autentico pluralismo ideológico.

De acuerdo a Ekmekdjian, la Libertad de Expresión comprende una doble vertiente: *“La primera hace referencia al derecho de expresar públicamente las ideas, opiniones y la de transmitir noticias; y la segunda al derecho a ser informado”*⁴. El derecho a la expresión de ideas y opiniones hace alusión a la facultad de transmitir el pensamiento a la sociedad, y es de gran trascendencia porque contribuye a la formación de la *“opinión pública”*⁵, permitiendo a la ciudadanía comprobar la veracidad de las opiniones o conceptos establecidos o simplemente cuestionarlos; por su parte, la transmisión de noticias es la narración de un hecho o fenómeno social acaecido en el país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión/IDH.) a través de la Relatoría para la Libertad de Expresión, consagra el Derecho a la Información fuera de la Libertad de Expresión y no inmerso como lo teoriza Ekmekdjian; con ello se pretende

⁴ Miguel Ángel Ekmekdjian (1992), **Derecho a la información**, Ediciones Desalma, Buenos Aires, Argentina, Pág. 25

⁵ Oscar Picardo Joao, **Colaborador de la prensa grafica**, opicardo@uoc.edu. **Opinión Pública**: “Es el conjunto de ideas estructuradas o no, que circulan en la ciudadanía, generadas por múltiples mecanismos infoproductores: encuestas, noticias, columnas, discursos, rumores, mensajes electrónicos, etc. Sin lugar a duda, quienes generan mas opinión publica son los M.C.S., estos como fuente de expresión de ideas, nutren masivamente los puntos de vista ciudadanos generando bloques de opinión a favor o en contra de determinado sucesos.

buscar los medios efectivos para su protección, garantizando la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones.

El derecho de acceso de información, es un requisito indispensable para el fortalecimiento mismo de la democracia, contribuyendo a garantizar la transparencia del Estado y a la vez, ejercer un control efectivo en la inversión de los recursos estatales, etc.; en otras palabras, el derecho a la información implica el asegurar a los individuos el libre acceso a las fuentes informativas y a recibirla de forma oportuna, veraz y objetiva.

La veracidad en la información actúa como límite interno a la Libertad de Expresión, convirtiéndose como elementos inherente a la misma, y sin ella la información deja de ser tal, otra limitante interna es la censura previa que es la creación de un ente regulador especializado que controla la información que va a ser vertida a la sociedad, aunque ésta ha sido proscrita por diferentes instrumentos universales. Pero además de dichos límites internos existen los externos, que en nuestro caso los establece el Art. 6 Cn., cuando se refiere a que la información o lo expresado públicamente no deberá subvertir el orden público, ni lesionar la moral, el honor, ni la vida privada de los demás.

El principal instrumento para ejercitar el derecho a la Libertad de Expresión son los Medios de Comunicación Social (MCS.); cabe aclarar que no es la única manera, también es válido afirmar que dicho derecho no es exclusivo de los profesionales ni de los dueños de la información, sino que es un derecho que pertenece a todas las personas; entre los principales medios se menciona la Radio, la Televisión, la Prensa escrita, y otros. Entendiéndose por MCS. *“El recurso o procedimiento para dar a conocer algo*

con bastante eficacia, medida por el número de los que llegan a conocerlo y en los cuales ejerce algún influjo, sea de convicción ideológica, de creencia como realidad o exactitud, para adquirir un producto, o a fin de afiliarse a una tendencia, credo, asociación o partido”⁶.

Los MCS. históricamente han retomado la misión de entretener, informar y orientar a la sociedad; pero, con la acelerada liberación de los mercados (Globalización) y el avance tecnológico se ha generado un cambio radical en la concepción de los medios, atribuyéndose las funciones de comerciar, fiscalizar y arbitrar socialmente, y pasan a formar parte fundamental en la relación Estado-Sociedad, apartándose del esquema tradicional; y, al mismo tiempo influyen en la política, gestión estatal y en la vida privada de la colectividad.

Los MCS. no deben de olvidar que tienen el deber de promover posturas que justifiquen un sistema político popular democrático, producido por la asimilación consiente de los principios democráticos básicos, que para Gabriel Almond y Sydney son: *“Tolerancia, Pluralismo, respeto a los Derechos Humanos, publicidad en los actos de Poder Público, responsabilidad de los funcionarios y la existencia de las inmunidades del poder, etc.”*⁷. Con dichos valores se espera que los Medios contribuyan de forma efectiva a la formación de la sociedad.

En los últimos años, como resultado de la postura política proporcionada por los Acuerdos de Paz (16 – Enero – 1992), los MCS. han avanzado a materializar el

⁶ Guillermo Cabanellas, Diccionario enciclopédico del derecho usual, Editorial Eliasta, tomo V.

⁷ Mario Alfredo Cantanero, Medios de comunicación social, Pág. Web mariocantanero@yahoo.com.

periodismo profesional obteniendo mayores libertades políticas, a través de apertura de espacios de discusión, dando tratamiento a temas de trascendencia nacional; a tal grado que son considerado en las sociedades democráticas como el “Cuarto Poder Estatal”, ya que ejercen una amplia presión política y social para el buen funcionamiento de las Instituciones de Gobierno; para ilustrar ejemplos de ello valga señalar los casos de Katya Miranda, los casinos, la delincuencia al interior de la Policía Nacional Civil, entre otros; aunque no se descarta que en muchos casos se vuelven cómplices o encubridores de los abusos del poder o del ejercicio arbitrario de éste.

Actualmente los MCS. toman un rumbo diferente, en el sentido que priorizan de forma indirecta un esquema de Oligopolios o Semi-monopolio concentrando la información, y caracterizándola por ser sensacionalista o enfocándola en historias dramáticas que en ocasiones poco o nada interesan a los espectadores, originando un sistema de valores falsos que es lanzado a la sociedad, pregonándolo como lo que interesa al público, que no es sinónimo de “*interés Público*”⁸, lo cual no es compatible con los propósitos para construir una sociedad democrática.

Sin embargo, sale a la luz la importancia de reflexionar sobre el papel del periodismo en la sociedad; concretamente sobre los principales límites de la Libertad de Expresión e Información enunciados en párrafos anteriores y que obstaculizan el desarrollo de un periodismo profesional e imparcial, y sobre quién y cómo se debería de fiscalizar a los MCS, porque sería absurdo dejar que los periodista se atribuyeran por sí

⁸ **Guillermo cabanellas, Op. cit. Tomo IV. Interés público:** “Utilidad, conveniencia o bien de los mas ante lo meno, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos. Debe de constituir el alma de las leyes y el criterio del Gobierno, aunque se falseen con tanta frecuencia al servicio del partidismo, por la ofuscación personal y hasta por el deliberado lucro propio”.

mismos facultades superiores al decir lo que se les antoje sobre cualquier persona o institución, con el pretexto de la Libertad de Expresión, sin tomar en cuenta que en varias ocasiones se destroza la vida de personas inocentes, y que se atropella injustamente el trabajo o la imagen de alguna institución pública o privada.

Al contrario, los MCS. deben de luchar por realizar un periodismo investigativo e imparcial para no atropellar o vulnerar Derechos Humanos, pero la dura realidad que encierra el periodismo nacional es la postura parcializada que toman determinados medios por influencias de algunos sectores (Gremios, Asociaciones de Empresarios de Medios) que no comprenden que el ejercicio profesional del periodismo conlleva en su esencia garantizar al público receptor el derecho de estar debidamente informado.

Pero el problema no se enfrasca solo en la influencia o presión que ejercen ciertos sectores, sino que existen otros obstáculos que impiden la imparcialidad de la información, así se menciona el compadrazgo político, el fenómeno mercantilista de los MCS. y el carácter económico de los periodistas, esto último en alusión a que su salario no va acorde con sus necesidades, lo cual se presta a la seducción por medio de sobornos de carácter monetarios y las constante regalías.

Contradecir estos obstáculos pareciera caer en un sueño utópico, por el hecho que el poder económico del país es el que maneja a los MCS. y a todas luces no les conviene dar libertad a dichos medios, para proteger intereses ideológicos y ocultar información que les causará un perjuicio grave al peculio económico; partiendo de este fenómeno se cuestiona que aptitud toma el Gobierno para contrarrestar los obstáculos mencionados y

asegurar que los MCS. cuenten con un “*carácter pluralista*”⁹ a la hora de informar y brindar una información veraz y objetiva.

1.1.1. Enunciado del Problema.

A partir de estas consideraciones anteriores que identifican criterios determinantes del tema objeto de estudio, se enuncia la siguiente pregunta.

¿Que mecanismos debe adoptar el Estado para regular los Medios de Comunicación Social y garantizar la Libertad de Expresión e Información, en función de fortalecer la democracia y promover el respeto a los Derechos Humanos?

1.2. Justificación de la Investigación.

La Libertad de Expresión es uno de los derechos mas valorados en una sociedad democrática. Para Manuel Osorio, la democracia es una: “*Doctrina política favorable en la intervención del pueblo, en el Gobierno; en una acepción moderna, es el sistema en que el pueblo, en su conjunto ostenta su soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno y consecuentemente sus gobernantes*”; de acuerdo al Art. 85 Cn. El Salvador es un país democrático.

⁹ Guillermo Cabanellas, Op. cit. **Carácter pluralista de los M.C.S.**: Encaminada al trabajo que realizan los comunicadores sociales (periodistas) a la hora de informar a la sociedad; de tener convicción clara de su ideología y así expresar libremente su opinión, sin que estén influenciada por grupos de presión económicos, políticos o sociales del país; garantizando de esta manera el pluralismo ideológico. Entendiéndose por pluralismo ideológico aquella amplia gama y variadas ideologías, excluyendo a las doctrinas totalitarias y anárquicas; es contrapuesta a la formula fascistoideas tendientes a una ideología oficial o única.

En sentido amplio, democracia es entendida como el Gobierno del pueblo; y esta puede ser vista desde dos ópticas diferentes. En primer lugar *“Gobierno del Pueblo”* significa: *“El Gobierno de la mayor cantidad de gente. Esto es lo que se conoce como la concepción mayoritaria de la democracia”*.¹⁰

El segundo punto de vista, es una concepción asociativa *“Partnership”*,¹¹ en donde todos sus ciudadanos en su conjunto actúan como socio de la empresa colectiva denominado gobierno o autogobierno, que cada uno debe jugar un papel igualitario en dicha sociedad para expresar libremente su punto de vista.

El primer punto de vista es erróneo, ya que el Gobierno es de todos los ciudadanos y no de la mayor cantidad de gente; el segundo punto de vista se queda corto en el sentido que es incorrecto postergar el fortalecimiento de la Libertad de Expresión como componente fundamental de la democracia entendida de la forma de partnership.

La teoría de Gobierno como concepto asociativo menciona que la pobreza es un factor que imposibilita el desarrollo de la Libertad de Expresión e Información; sin embargo no es el único obstáculos si no que existen otras violaciones que limitan el ejercicio de este derecho; así, podemos mencionar las dictaduras militares en donde a todos aquellos que se proclaman en contra del gobierno son eliminados, el asesinato de periodista, el acoso judicial, la censura previa, etc.

Pero, uno de los factores negativos para lograr un desarrollo pleno de la Libertad de Expresión e Información, es crear un sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de

¹⁰ Roberto Cuellar M. (2003) Libertad de Expresión en las Americas. Los cinco primeros informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Producción editorial Unidad de Información y Servicio editorial del IIDH. pág 29.

¹¹ Ibid. pág. 30.

los MCS, porque trae consigo la concentración y manipulación de la información, por ende, la información que recibe la sociedad salvadoreña es de carácter unidireccional, es decir parcializada.

Esto genera dependencia y contrarresta la profesionalidad del periodismo, lo que significa una violación a gran escala de la Libertad de Expresión e Información. Y lo peor es la concentración de la información, ya que manipula la ideología del periodista, creando una barrera casi impenetrable para el desarrollo del pluralismo ideológico, manejando de esa manera la opinión pública a su arbitrio.

Con base a lo antes dicho, no cabe duda que la investigación sobre la Libertad de Expresión e Información, es de vital importancia, para conocer el grado que ésta ha alcanzado en El Salvador, así determinar cuales son los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de este derecho y esclarecer las formas más efectivas de tener acceso a la información en la administración pública.

La técnica de investigación a utilizar por el grupo, para alcanzar los objetivos trazados, es la investigación documental y de campo. Cabe destacar que el tema objeto de estudio genera entusiasmo y un reto al mismo tiempo, aun cuando hay trabajos similares con diferentes enfoques; los aportes que brinden el equipo investigador se convertirán en base para futuras indagaciones.

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivos Generales.

- Identificar las medidas que adopta el Estado para regular los Medios de Comunicación Social y garantizar la libertad de Expresión e Información, con el fin de promover el respeto a los Derechos Humanos.
- Establecer las limitantes internas y externas con las que se enfrentan los medios de comunicación social para el ejercicio de la Libertad de Expresión.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- Verificar la protección jurídica en el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Nacional con el que cuentan los ciudadanos cuando se violenta el ejercicio a la Libertad de Expresión.
- Determinar si existe un mecanismo de control efectivo por parte del Estado Salvadoreño hacia los medios de comunicación social sobre el contenido de la información que se transmiten a la sociedad.
- Definir los obstáculos que impiden al profesional de la información desarrollar un periodismo investigativo e imparcial.
- Descubrir hasta que punto influyen los medios de comunicación en la política del Estado y la cultura general.
- Determinar la responsabilidad del Estado y de los Medios de Comunicación Social cuando se atente o se abuse de la Libertad de Expresión.

1.4. Alcances de la Investigación.

El estudio de la Libertad de Expresión e Información y su importancia para el respeto y garantía de los Derechos Humanos, supone la existencia de alcances que como grupo investigador se pretende lograr; así, tenemos los siguientes:

1.4.1. Alcance Doctrinario.

La investigación sobre la Libertad de Expresión Información, en una sociedad democrática y globalizada es de vital importancia, sobre todo cuando afirmamos que el medio más eficaz para ejercitar este derecho son los MCS., partiendo de ello se hace mención de ciertas tendencias doctrinales a la hora que estos medios informan a la sociedad salvadoreña.

El concepto de democracia es inseparable del concepto de Libertad de Expresión, si consideramos que etimológicamente democracia es *“Poder del Pueblo”* y que por ello el Art. 83 Cn. reafirma que *“la soberanía reside en el pueblo”*. Es por ello que la democracia debe permitir la participación ciudadana plena y libre, no solo en la organización en el poder, sino también en su ejercicio. Cuando se habla de la participación ciudadana en el ejercicio del poder, es elemental tener en cuenta el papel que, para ello, juegan los MCS., como facilitadores del ejercicio de la Libertad de Expresión. Bajo este contexto los Derechos Humanos se vuelven fundamentales por el motivo que con la efectiva protección de la Libertad de Expresión e Información se viene a garantizar y proteger los demás derechos fundamentales.

De esta manera, la Libertad de Expresión e Información, es entendida como la facultad que tiene los seres humanos por el simple hecho de serlos, a expresar y difundir

libremente su pensamiento sin que éste sea sometido a censura previa. Entendiéndose por censura previa aquella medida que tiene por objeto impedir la expresión de una idea que subvierta el orden político, jurídico, económico o social de un país.

El Derecho a la Información, en su carácter colectivo, viene a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a la sociedad en general de acuerdo al Art. 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin distinción de raza, credo, religión, ideología o posición social y económica (Art. 3 Cn.). Es decir que este derecho no es exclusivo de un sector social, sino que pertenece a toda los ámbitos sociales incluyendo a los sectores mas desprotegidos.

La doctrina del sistema de Oligopolio o Semi-monopolio retoma un papel importante en la investigación, ya que es el principal problema de nuestro tema objeto de estudio, lo que trae consigo la concentración de la información y por ende la parcialidad de la misma. Poniendo en peligro la teoría del pluralismo ideológico, retomado por el grupo, considerando la vital importancia que juega en el periodismo nacional a la hora de informar a la sociedad, contrarrestando la tendencia unidireccional o parcializada de la información, asegurando a la ciudadanía diversidad de opiniones, para que éste con un juicio razonable se acerque a la verdad objetiva.

1.4.2. Alcance Normativo.

El Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información, considerado fundamental e inherente a la persona y digno de máxima protección, amerita una adecuada positivación; es decir, la creación de Normas Jurídicas que posibiliten su libre

y pleno ejercicio, ya que de no existir una legislación que este acorde a la realidad y a las necesidades básicas que permitan el respeto y garantía de los Derechos Humanos para la existencia de una sociedad democrática, se genera un caos, donde dichos derechos serian violentados, lo que implicaría el debilitamiento de la democracia en el país.

En ese sentido existe una serie de normas jurídicas internacionales y nacionales, creada con el fin de proteger esos derechos principalmente el de Libertad de Expresión e Información, que con la presente investigación se pretende señalar; así contamos con el marco jurídico siguiente:

Normativa Internacional:

➤ Sistema Universal.

- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 19.
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Art. 19.
- ❖ Convención Sobre los Derechos del Niño. Art's. 12.1 y 13.
- ❖ Declaración Americana de Derechos Humanos. Art. IV.

➤ Sistema Regional.

- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" Art. 13.
- ❖ La Declaración de Principios sobre Libertad de de Expresión. (13 principios).
- ❖ Los informes que emite la Comisión Interamericano de Derechos Humanos a través de la Relatoría Para la Libertad de Expresión.

Normativa Nacional:

- ❖ Constitución de la República. Art. 6.
- ❖ Código Penal. Art's. 177, 178 y 179.

- ❖ Ley de Telecomunicaciones. Art's. 1 Inc. 3 y 34 literal a.
- ❖ Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. Art. 2.

1.4.3. Alcance Espacial.

La Libertad de Expresión es un tema de vital importancia a nivel mundial, tomando mayor protagonismo en las últimas décadas en Latinoamérica, creando organismos especializado como La Relatoría Para La Libertad de Expresión, que viene a promover, garantizar y evitar posibles violaciones ha dicho derecho fundamental. El Salvador no esta fuera de este contexto, por ende son muchos los debates que ha suscitado en relación al tema, aunque la mayoría ha versado en torno a las violaciones que se han dado y que son denunciadas por los comunicadores sociales.

Los MCS. se convierten en el medio más eficaz para ejercitar la Libertad de Expresión e Información, y son un factor importante de esta investigación. Teniendo en cuenta que los MCS. sometidos al objeto de análisis son los noticieros televisivos y prensa escrita, para poder determinar la calidad de información que recibe la sociedad salvadoreña.

En virtud que los noticieros televisivos y prensa escrita existente en el país son varios, se hace necesario delimitar cuales de ellos van a ser sometidas al análisis directo; así el grupo toma a bien los siguientes MCS.: Telecorporación Salvadoreña (T.C.S. Canales dos, cuatro y seis), canal Doce (TV-12) y a nivel regional el canal Televisión Oriental (T.V.O. canal 23); y con respecto a la prensa escrita tomamos La Prensa Grafica, El Diario de Hoy y el Co-Latino.

1.4.4. Alcance Temporal.

A través de la historia los MCS. han jugado un papel importante, convirtiéndose en el principal medio para el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información, cumpliendo con la finalidad de mantener informada a la sociedad salvadoreña. En las décadas de los años 70' y 80' dichas funciones se dificulta por el clima de la guerra civil que azotó el país, y los comunicadores sociales (Periodistas) corrían peligro inminente de perder la vida si hablaban en contra del gobierno.

No solo los periodistas corrían ese peligro, sino que cualquier ciudadano que lo hiciera; así tenemos el caso de Monseñor Romero que en sus homilías dominicales denunciaba permanentemente las condiciones que habían hecho de nuestro país una sociedad estructuralmente injusta, que para aquel tiempo no existía otra forma de crítica que la estimulada por el Arzobispo de San Salvador desde Catedral Metropolitana, considerado por la sociedad “la voz de los sin voz”, voz que fue silenciada el 24 de marzo del año 1980 y que fue un claro caso de violación a la Libertad de Expresión.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, se marca un avance sensible en materia de Derechos Humanos, especialmente con la Libertad de Expresión e Información. Así los MCS. tendrían un ambiente de paz y seguridad para mantener bien informada a la sociedad. De esta manera, la investigación estará enmarcada a partir del año 2000 hasta noviembre de 2005, comprendiendo el marco de la expansión de los mercados internacionales (Globalización) y la influencia que este fenómeno ha tenido en los Medios de Comunicación en El Salvador.

1.5. Limitaciones.

El tema **“Los Medios de Comunicación Social y la Importancia de la Libertad de Expresión e Información Para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos”** comprende una diversidad de aspecto que lo convierte en información interesante y extensa, sobre todo por la vinculación directa con la democracia y por su valioso aporte para garantizar otros Derechos Humanos.

Esa cuantitativa información imposibilita al grupo investigador abarcar toda la información relacionada al tema. Otro factor que constituye una limitante para el equipo es el poco tiempo con el que se cuenta para la investigación (6 meses), imposibilitando realizar un estudio exhaustivo de La Libertad de Expresión e Información, pero dejando una base sólida para futuras investigaciones. El poco acceso a los MCS. en relación de poder tener una relación directa con ellos es otra limitante para el grupo. El factor económico genera un efecto negativo para la investigación, ya que la mayoría de los MCS. se encuentran en San Salvador y no se puede trasladar constantemente.

Sin embargo la investigación permitirá conocer el modelo de información que los MCS. proporcionan a la sociedad Salvadoreña y determinara los obstáculos principales que ponen en peligro la Libertad de Expresión e Información.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

2.1 BASE HISTÓRICA.

2.1.1 Antecedentes Doctrinarios.

La Libertad de Expresión, es una libertad que nació con el hombre mismo y por lo tanto es anterior a toda forma de organización política. Es a través del pensamiento que el ser humano hace sentir su individualidad dentro del grupo social, por medio de la palabra se da vida a las ideas, pensamientos y opiniones.

A lo largo de la historia el ser humano ha buscado constantemente trascender en el ámbito de las relaciones interpersonales y/o sociales; pero, han existido numerosos obstáculos que impiden la expresión libre del pensamiento, y que de alguna manera se han logrado superar, aunque en la actualidad hay sociedades que pregonan de ser democráticas y todavía cuentan con vestigios o rasgos de dichos obstáculos, atentando contra el derecho de la Libertad de Expresión e Información.

Gregorio Bandeni, afirma que: *“Quizás, el desarrollo del pensamiento y de su expresión, tal como luego lo manifestó en las sociedades globales primarias, tuvo su punto de partida cuando algún hombre, en la soledad y oscuridad de una caverna o mientras vislumbraba el horizonte infinito desde lo alto de una montaña, concentró la actividad emitiendo un sonido identificador para un grupo de objetos similares”*.¹²

El hombre primitivo comienza a dibujar mamut, en los interiores de las cavernas o en piedras, informando a otros de su especie las clases de animales que habitaban en el lugar; así, se origina el primer tipo de escritura que el hombre conoció, llamada pictografía, que es: *“Un sistema de escritura primitiva consistente en la expresión de las*

¹² Gregorio Bandeni, Libertad de prensa, Buenos Aire, Argentina, Pág. 31.

ideas por medio de las figuras, símbolos o sonidos".¹³ En esta época también se utilizó el lenguaje o expresión corporal (mímico) para darse a entender, el cual consistía en gestos y muecas. Todo ello viene a cimentar las bases de la comunicación.

La principal característica que diferencia a los seres humanos de los animales es el uso de la razón, la que ha utilizado hasta la actualidad para comunicarse con los de su especie, confirmando la teoría que el ser humano no puede vivir aislado, en otras palabras es un ser social. Partiendo de este punto, el ser humano ve la necesidad de expresar sus ideas; pero, sobre todo, que dichas ideas fueran percibidas por otras personas, de lo contrario no tendría ningún sentido exteriorizar el pensamiento si éstas no son aprobadas o rechazadas por quienes le rodean y así poder discutir las o debatirlas.

Con el apareamiento de la palabra impresa, particularmente en los libros, se da un avance significativo a la comunicación, prácticamente fue el primer MCS., moderno, la escritura se realizaba sobre pergaminos, papiros, vitela o papel. La invención del papel facilitó la expresión del pensamiento; pero, valga aclarar que: *"En el año de 1750 A. de C., en Egipto circulaba una especie de diario oficial y que el faraón Amoris fue víctima de las publicaciones satíricas de su época. La cultura China también conoció el papel y la escritura, el "Kin Pao", diario oficial de Pekín, ha existido hace más de 1300 años"*¹⁴

¹³ Evelin del Carmen Pérez Jiménez y otros (1992), **Delitos que se cometen con abuso de la libertad de expresión**, Tesis para optar al título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Universidad José Matías Delgado, Pág. 7

¹⁴ Xenia Yasmine Morales Artiga y otros, (1994), **Evolución histórica de la libertad del pensamiento en El Salvador. Tesis para optar al título de Licenciatura en Ciencia Jurídicas**, Universidad de El Salvador, Pág. 4.

Los griegos trataron de legitimar el derecho a la Libertad de Expresión en leyes. De esta cultura sobresale el pensamiento del filósofo Sócrates¹⁵, quien se distinguió dentro de la sociedad griega por el pensar distinto al medio social que lo rodeaba; a tal grado que, por el solo hecho de pensar distinto fue condenado a muerte.¹⁶

La cultura Estoica, cuya *filosofía*¹⁷ afirmaba los derechos del individuo frente la autoridad pública, encontrando su fundamento en la ley de la naturaleza, anterior y superior a todas las costumbres y leyes escritas; esta filosofía hizo contribuciones a la causa de la Libertad de Expresión. Con el Estoicismo se desarrolla el iusnaturalismo retomando la corriente basada en la razón y el derecho natural.

De acuerdo a la postura de los Estoicos los Derechos Humanos son superiores y anteriores a la creación del Estado, lo que significa que no era necesaria la creación de normas jurídicas, para las existencias de los mismos. Frente al iusnaturalismo surge el positivismo jurídico, el que pregonaba: *“Que las normas jurídicas deben explicarse por si solas sin buscar elementos que estén fueras de ellas, por tanto los derechos Humanos (Incluyendo la Libertad de Expresión) son productos de la acción normativa del Estado y sólo pueden ser reclamados cuando han sido consagrados en dichas normas”*¹⁸

¹⁵ Sócrates sostuvo su tesis en dos puntos esenciales: a) El individuo debe a toda costa impedir que cualquier autoridad humana o tribunal, le fuerce en un sentido que su propia inteligencia condene como errónea; y b) Hace énfasis a la supremacía de la conciencia individual e insistió en el público que hiciera valer el principio de la libre discusión.

¹⁶ Sócrates es considerado por la historia como el primer mártir de la Libertad de Expresión, también considera mártir al Latino Cicerón , a Jesucristo , que ejerció como ningún otro el ministerio de la palabra; y en el caso de El Salvador encontramos a Monseñor Romero, voz que fue silenciada por declararse en contra de las injusticias que vivía la sociedad salvadoreña por parte del Estado, por ello se le considera mártir de la Libertad de Expresión.

¹⁷ Esta filosofía sostiene que los Derechos humanos corresponden al hombre desde su nacimiento, y están integrados por todas aquellas garantías que necesita el ser humano, ya que lo miraba como ciudadano del mundo sin importar su nacionalidad; y así, desarrollarse en la vida social como persona, a tal grado es dotado de racionalidad y de sentido, para disfrutar de una vida digna, que permite la satisfacción de las necesidades esenciales.

¹⁸ Xenia Yasmine Morales Artiga y otros, Ob. cit. Pág. 8

Dicho en otras palabras, lo esencial de los Derechos Humanos para el iusnaturalismo es que constituyen valores, y para los positivistas son simples normas jurídicas. Desde el punto de vista filosófico, el valor sería: *“El fin perseguido por la norma; tienen una historia reciente, pero, el sistema de valores en que se basan tienen su origen en la antigüedad”*.¹⁹

Al final de la República y principios de imperio Romano,²⁰ no se ponían restricciones a la libre emisión del pensamiento. La regla general del imperio Romano, fue tolerar cuantas religiones y opiniones existieran; al respecto, el emperador Tiberio pronunció la siguiente frase: *“En un estado libre, la palabra y el pensamiento deben ser libres”*.²¹ Pero, con el apareamiento de la religión cristiana, la actitud del Imperio Romano fue diferente, ésta no podía ser una religión más, desde el momento que ésta minaba y/o criticaba sus bases políticas, principalmente al considerar a los esclavos, no ya como objetos de poder, sino como persona semejante a los dueños, por ello esta religión sufrió la persecución del imperio, hasta llegar al punto de querer eliminarla matando a todos los cristianos. En el siglo III, la religión cristiana todavía prohibida, fue tolerada, de manera franca, y como consecuencia la iglesia comenzó a organizarse y expandirse por toda Europa.

Constantino adoptó el cristianismo y fue el comienzo del poderío del mismo, marcando el inicio a la edad media, época en que el pensamiento se esclavizó y el conocimiento científico-filosófico no tuvo mayor progreso. Durante los dos primeros

¹⁹ Ibid. Pág. 31.

²⁰ En la Antigua Roma se redactaban las actas públicas, donde las autoridades consignaban sucesos de importancia; existían además las actas Diurna, escritas a mano, con noticias de interés general, que se fijaban en sitios públicos para que todos pudiesen leerlas.

²¹ Xenia Yasmine Morales Artiga y otros. Ob cit. Pág. 5

siglos de lucha, los cristianos reclamaban la tolerancia, basándose en que la creencia religiosa es voluntaria y no puede ser impuesta.

Cuando llegó a ser el credo dominante y tuvo el poder, el criterio cambió y con el afán de uniformar opiniones de los hombres, generaron una política en contra de la libertad del pensamiento, lo que trajo como consecuencia el estancamiento del avance de las libertades. Los gobiernos y emperadores adoptaron el sistema de cristiandad para mantener la unidad del Estado.

El cristianismo toma un rumbo diferente, saliéndose del campo espiritual, para involucrarse en asuntos políticos. Esta mezcla corrompió más los principios; los gobernantes con la finalidad de obtener poder y conservarlo, atentaban contra la vida de los que osaban pensar distinto, razón por la cual, se detuvo el avance de la Libertad de Expresión; sino había libertad de manifestar el pensamiento diferente no podía interpretarse en la debida forma los textos existente, ni hacer uso de la razón, ni mucho menos podía surgir la ciencia, ya que todo intento de descubrir algo nuevo era considerado erróneo.

Con el sistema de la Santa Inquisición la Libertad de Expresión y difusión del pensamiento fue completamente suprimida. Esta época fue caracterizada por la interpretación indebida de la finalidad de la religión cristiana, por parte de los intelectuales de la iglesia; pero, no dejaron de existir monjes alejado de dichos movimientos y se dedicaron a copiar a mano el *“Legado de los griegos”*²² , así se

²² Ibid. Pág. 7

empezó a conocer la filosofía de Aristóteles y el pensamiento comenzó a sentirse más libre y atrevido, movimiento generado a fines del siglo XIV.

El movimiento intelectual o social que iba a disipar las tinieblas de la Edad Media fue el Renacimiento. El movimiento renacentista se caracterizó porque el individuo comenzó a tener conciencia de su propio valor como persona, independientemente de su raza o país, y se propuso poner el mundo a su servicio. Para salir de la oscuridad en que se encontraba dicha época, se necesitó retomar la Literatura de Grecia y Roma, por ello toma el nombre de renacimiento o nuevo nacimiento de la Antigüedad clásica; pero, el nombre más acertado de esta época fue el humanismo.

En los siglos XIV, XV y XVI el humanismo crea una atmósfera intelectual en la que se inició la emancipación de la razón y en la que el conocimiento pudo reanudar su progreso. A lo que contribuyó enormemente la imprenta y los nuevos descubrimientos geográficos.

Para que el Derecho a la Libertad trascendiera a su plenitud, no dependía del intelecto, sino que existieron otros factores sociales que lo obstaculizaban; así, la declinación del poder del Papa de Europa, la decadencia del imperio Romano y la formación de las monarquías (éstas más adelante se convertirían en los Estados modernos), fueron factores influyentes para que la libertad llegara a consagrarse como tal.

Estos movimientos hicieron posible la reforma Religiosa. La causa principal de la reforma fue la corrupción de los dirigentes de la iglesia católica. La reforma de Martín Lutero, fue el resultado de sentimientos individuales y anticlericales, lo que hace ceder

paso a un nuevo orden de condiciones políticas y sociales, que a la larga dieron por resultado la obtención de las Libertades, tan abnegadas en ese tiempo.

La invención de la imprenta fue de gran importancia en la lucha por la libertad del pensamiento, al facilitar la difusión de nuevas ideas. El mérito de la invención de la imprenta corresponde a Juan Geinsfleisch de Sulgelack, conocido como "*Juan Gutemberg*"²³, originario de Magnucia, Alemania, ésto sucede alrededor del año de 1454.²⁴

Se dice que el primer libro impreso fue la Santa Biblia. Con dicha invención aparecen los primeros medios de comunicación masiva, como el libro y los impresos; los cuales vinieron a facilitar enormemente la difusión de las ideas; fenómeno que planteo numerosos problemas a las clases dominantes de ese tiempo.

El poder político se encuentra de pronto ante el problema de la Libertad de Expresión, pues se da cuenta del peligro que la imprenta constituye para la conservación de la misma y toma medidas para contrarrestar el avance; de ese hecho nace la censura, que actualmente es conocida como censura previa y esta ha sido proscrita por las normativas internacionales de Derecho Humanos y el Art. 6 Cn. ya que este Derecho es inherente a la condición humana.

En esta época se comenzó a gestar una restricción a la Libertad de Expresión y/o de pensamiento. Partiendo de ese hecho los dirigentes de la Iglesia Católica toman las medidas necesarias para contrarrestar dicho avance; así, el Papa Alejandro VI fue uno de

²³ Xenia Yasmine Morales Artiga y otros. Ob cit. Pág. 8

²⁴ El invento de la imprenta marco un acontecimiento único en la cultura universal, ya que amplio los horizontes del pensamiento en una forma verdaderamente revolucionaria.

los impulsores de censurar todo aquello que fuera en contra de sus intereses religiosos y de poder.

Una vez iniciada la censura, dirigentes de otros países toman la misma decisión de censurar la información que estuviera en contra de sus intereses; el rey “*Enrique II*”²⁵ llegó hasta amenazar con pena de muerte todo aquello que se divulgara sin permiso oficial. Alemania en 1529 ²⁶ adoptó la censura. En Inglaterra en tiempos de Isabel I, no se permitía que se imprimiera libro alguno sin licencia y/o autorización previa. La regulación de la imprenta estaba bajo jurisdicción criminal y se sabe que en ningún país fue realmente libre, sino hasta el siglo XIX.

Con la aparición de la prensa escrita, un nuevo combatiente había hecho su ingreso en aquella lucha entre censura y Libertad de Expresión. Pero el problema radica cuando este medio no era adicto a la esfera de poder. “*Ballet Lastra*”²⁷, menciona el caso de tres periodistas ingleses (Pryne, Burtos y Patwiech) que perdieron sus orejas a manos de verdugo, en cumplimiento de una sentencia pronunciada por la Star Chambers que era un tribunal de tipo administrativo.

Contrarrestando todos los problemas que ocurrían alrededor de la Libertad de Expresión, aparecen defensores de éste derecho fundamental, así Jhon Milton, quien en su obra “*Areo Pagitica*” sostiene que: “*La censura conduce a desanimar todo conocimiento y a obstruir la verdad, no sólo por desentrañar y embotar nuestra facultad*

²⁵ Xenia Yasmine Morales Artiga y otros. Ob cit. Pág. 10

²⁶ Ibid. Pág. 10

²⁷ Ibid. Pág. 13

en lo que ya conocemos sino por entorpecer y cercenar los descubrimientos futuros que todavía pueden ser hechos tanto en el saber religioso como en el civil”²⁸.

El alcance intelectual y la reforma de la doctrina de la iglesia católica, en el sentido de no involucrarse en el poder, trae consigo la consagración del principio de la tolerancia, el cual gana terreno y la Libertad de Expresión más adeptos; las circunstancias políticas obligó a no adoptar un determinado credo, y la libertad religiosa constituyó un paso importante hacia la lucha de la libertad completa de opinión.²⁹

La Revolución Francesa (1789), trajo consigo avances significativos en materia de Derechos Humanos,³⁰ en especial sobre la Libertad de Expresión, favoreciendo a la *“Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano”*³¹ y a partir de esta época se incorpora este derecho a todas las constituciones.³² En el siglo XIX se termina de consolidar cuando se adopta en las mayorías de legislaciones; así aparece: *“La declaración de los Derechos de Virginia”*.³³ En otras palabras, en este tiempo se asienta definitivamente los derechos fundamentales, como derechos del individuo, inspirados en la ideología liberal del Iusnaturalismo racional; en donde, los derechos se vinculan con la idea de constitución, y la teoría de la positivación de los Derechos Humanos.

²⁸ Ibid. Pág. 13

²⁹ En el nuevo mundo alrededor del siglo XVII se da por completo la separación de la iglesia y Estado; y no fue en Europa donde se pensaba. Roger Williams inmenso de la idea de separación de la iglesia y Estado, al ser expulsado de Massachussets, fundo provincias y se considera como *“el fundador del primer Estado moderno, realmente tolerante”*, basado en el principio de retirar por completo las materias religiosas de las manos del gobierno.

³⁰ Los textos principales que aparecen en este siglo son:

1- Las Colonias Inglesas antes de la independencia, como el de Pensilvana.

2- Textos Americanos en el momento de la independencia, como: *“Declaración de independencia., La del buen pueblo de virginia. Las enmiendas a la constitución de 1791 y La declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.*

³¹ Alfredo Ortells. Ob cit. Pág. 1250.

³² Evelin del Carmen Pérez Jiménez y otros. Ob. cit. Pág. 14.

³³ Ibid. Pág. 15.

En el siglo XIX, se inician los procesos de positivación, evolución y generalización de los Derechos Humanos, lo que conduce al Estado, a regular los derechos fundamentales. Sólo la internacionalización será más propia del siglo XX. En este siglo surgieron, de manera contradictoria dos corrientes que se oponen al desarrollo de estos derechos.

- a) Por una parte el liberalismo conservador, que considera la igualdad como incompatible con la libertad.
- b) El marxismo, que negara la posibilidad de mantener un proceso de igualación que conduce hacia la sociedad comunista, con el mantenimiento del Estado liberal parlamentario.³⁴

El proceso de generalización de los derechos humanos se debe al esfuerzo conjunto del “liberalismo progresista” (Stuart Mill) y del socialismo democrático (Bernstein). Estos dos sectores tomaron conciencia que no hay contradicción o diferencias sino complementariedad entre los ideales de la revolución liberal y el socialismo. Así se conquistó el derecho al sufragio universal, el derecho de asociación y aparecen derechos económicos, sociales y culturales.

También en el siglo XIX, es o será el siglo de la superación del Iusnaturalismo en materia de Derechos Humanos y de su progresiva positivación en el derecho creado por el soberano, lo que incorpora al análisis del fenómeno el del poder liberal y democrático, único ámbito donde el sistema político internaliza e impulsa los derechos fundamentales.

³⁴ Entre los primero estaba arraigado la idea de que la generalización de los derechos, a través de una igualdad en la titularidad, era el camino para la destrucción de la libertad. Entre los segundos, un sector del pensamiento socialista (Baboenf, Blanqui el propio Marx sobre toda la revisión leninista de su pensamiento) que presentará, con la clasificación despectiva del concepto de derecho humano, construir la igualdad prescindiendo de la libertad y de las estructuras políticas y jurídicas surgidas de la revolución liberal.

El proceso de positivación se perfila y se completa con la toma de conciencia de la necesidad de las garantías y de la protección judicial de los derechos fundamentales.

La Declaración de Derechos del buen pueblo de Virginia dada el 12 de junio de 1776³⁵ no sólo es: “*las más antiguas y relevantes de la declaración Americanas de Derechos*”.³⁶ Tal como lo señala G Jellinek, sino que ha de ser considerada también como la primera Declaración de Derechos Humanos. Su influencia no quedó limitada a su intención de modelo y prototipo, para otras declaraciones americanas, sino alcanzó su influencia e incluso a la más famosa de las declaraciones; que es “*la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano*”³⁷ aprobada en Francia en 1789.

Por este motivo no se ha dudado en considerarla como una verdadera declaración de derechos humanos y como el principal punto de partida, ya que el derecho a la Libertad de Expresión es un derecho humano.

2.1.2 Evolución jurídica constitucional de la Libertad de Expresión en El Salvador.

Para realizar un estudio de la norma constitucional que a través de la historia ha regulado el Derecho de Libertad de Expresión, plasmado en el Art. 6 Cn., se retomará desde la época de la Post-Independencia hasta la actualidad.

³⁵ Página Web. WWW.fmmeducación.com.ar/historia/Documentoshist/1776declavirginia.htm

³⁶ Gregorio Peces-Barba, Liborio Hierro y otros. (1987), **Derecho positivo de los Derechos Humanos**. Pág. 14

³⁷ Ibid. Pág. 15

La Constitución Federal de Centro América de 1824 reguló la Libertad de Expresión en el Art. 175.³⁸ La primera Constitución de El Salvador, promulgada el 22 de febrero de 1841 lo reguló en el Art. 73.³⁹ De lo establecido en las disposiciones anteriores, se determina que entre la Constitución Federal de 1824 y la Constitución de El Salvador de 1841 existen ciertas diferencias; en la primera, no se regula límite en cuanto al ejercicio de este derecho. En cambio en la segunda, se establecía la obligación de responder por el uso de la libertad.

Las Constituciones de 1841, 1886 y 1871 solo hacían alusión al término “censura y caución”; las de 1872 y 1873, agregaron un termino, “examen”, quedando en dichas Constituciones la disposición referida a la Libertad de Expresión así: *Todo hombre puede libremente expresar, imprimir y publicar sus pensamientos sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder ante el jurado por el delito que comete.*

La Constitución Política de 1939 promulgada en la época del General Hernández Martínez, consagró el derecho a la Libertad de Expresión en los artículos 47 y 48; tiene varias notas diferenciales en lo referente a la libre expresión del pensamiento.⁴⁰ Se observa, que esta constitución limita más el derecho en lo referente a la radio difusión y

³⁸ Art. 175 de la constitución federal de 1824. “No podrá el congreso, las asambleas ni las demás autoridades: A) Coartar en ningún caso ni por pretexto alguno la libertad del pensamiento, la de palabra, la de escritura y la de imprenta”.

³⁹ “Todo ciudadano y habitante puede libremente expresar, escribir y publicar su pensamiento, sin previa censura y con solo la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante un jurado que estableciera la ley. Ningún salvadoreño puede ser inquietado, ni molestado, ni perseguido por sus opiniones de cualquier naturaleza que sean, con tal que por un acto directo positivo no perturbe el orden o infrinja la ley.”

⁴⁰ **El Art. 47 disponía :** “*Toda persona puede libremente expresar, de palabra o por escrito, imprimir y publicar sus pensamientos en la forma que mejor le conviniere, sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder conforme ala ley por el delito que cometa.*

El artículo 48 agregaba: “*Se prohíbe la circulación de toda clase de publicaciones que tienden a la disolución de la sociedad salvadoreña o al relajamiento moral de la costumbre. El Estado podrá someter a censura conforme a la ley, los espectáculos y la radio difusión.*”

al cinematógrafo, ya que podían ser objeto de censura previa, limitante que no se establecía respecto a la prensa escrita.

La Constitución de 1950, consagró este derecho en su Art. 158.⁴¹ Con igual redacción aparece regulado este derecho en la Constitución de 1962, en el Art. 158. En el antecedente histórico de estos artículos, lo que el legislador pretendió era impedir la propaganda de las ideas anárquicas, contrarias a la democracia, ya que en el siglo XIX aparecieron grupos de personas que propugnaban por la formulación de una sociedad sin gobierno y sin coacciones, en la cual la convivencia ordenada de los individuos que la integran sería el resultado de los acuerdos voluntarios y espontáneos de los diversos grupos constituidos para llevar las múltiples necesidades humanas. Así llegamos a la constitución vigente, promulgada en 1983, que regula la Libertad de Expresión en el Art. 6 Cn.⁴²

2.1.3 Desarrollo histórico de los medios de comunicación social en El Salvador.

Los MCS., como actualmente se les denomina a todos aquellos instrumentos escritos, radiales, televisivos y otros que se encargan de transmitir todo tipo de información, hacia los receptores, han tenido desde su surgimiento en El Salvador, funciones que los hace diferentes en cada época. Es por ello, que en una secuencia lógica

⁴¹ “Toda persona puede libremente expresar y difundir sus pensamientos siempre que no lesione la moral, ni la vida privada de las personas. El ejercicio de este derecho no está sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan. Queda prohibido la propaganda de doctrinas anárquicas contrarias a la democracia.”

⁴² “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesioné la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.”

y delimitada se abordará en este apartado los medios de comunicación que interesan a la presente investigación; a fin de contar con un texto que permita estudiar el impacto que producen en la sociedad, específicamente en el periodo que se examina.

2.1.3.1 Medios Televisivos: canales 2, 4 y 6 (TCS), canal 12 y canal 23 (TVO).

La invención de la televisión pertenece a un largo proceso que se remonta a muchos años atrás. En 1868, F Carey concibió una primera idea de cómo utilizar el efecto fotoeléctrico, con el cual pretendió que con un rayo de luz se produjera un efecto que pudiera ser transportado por un cable que lograra descomponer la imagen y convertirla en impulsos eléctricos. Así también, en 1878, un científico de apellido Crooker creó el primer tubo de rayos catódicos, por medio del cual trató de conducir la electricidad a través del vacío a una velocidad cercana a la de la luz; y en 1884, con todos estos elementos, el Alemán Paúl Nipkow dio los primeros pasos para el invento de la televisión.

Toda esta búsqueda por la televisión fue un trabajo arduo en el cual estuvieron unidos los conocimientos de científicos, químicos, ingenieros, etc.; que buscaban transmitir las imágenes a través del espacio. Es así que a comienzo de los años 50, en El Salvador no se disfrutaba de la televisión por lo costoso que resultaba la compra de un equipo de transmisión. Ni el gobierno ni la empresa privada consideraban rentable una inversión de esa naturaleza.

La primera transmisión de televisión en El Salvador se realizó el día 7 de septiembre de 1956, desde el edificio central de San Salvador. La estación se llamó YSEB Canal 6. Es así, como surge dicho canal. En 1959, apareció en El Salvador una nueva sociedad llamada YSU S.A. dándole vida a canal 4, comprando un potente transmisor que cubría todo el territorio Salvadoreño. Para el mismo año el mencionado canal, contaba ya con tres estudios de grabación, en el mismo local que ocupa actualmente. En noviembre del mismo año, salió al aire YSR TV. Canal 2, independiente de los canales 4 y 6.

En octubre, de 1984, en la búsqueda de nuevas opciones televisivas, surge el canal 12, que en ese momento presentó una programación completamente nueva y diferente a los canales 2, 4 y 6, los cuales, mas adelante integrarían TELECORPORACION SALVADOREÑA, a lo que Mauricio Funes llamaba: *“Reacción del monopolio, por que descubren un terreno no explorado y que también es fuente de ganancia: la rentabilidad de la noticia televisiva es capaz de trasladar al televidente hasta el lugar de los hechos y por tanto ejercer un fuerte poder de atracción de mercados cautivos, y la noticia por televisión se puede trabajar como mercancía ”*.⁴³

Con el surgimiento de canal 12, nace también en el año de 1985, el primer intento de desafío del monopolio de la televisión. Bajo un concepto profesional del periodismo televisivo, “noticiero al día” rompe esquemas y con ello, a tabúes informativos. Este noticiero amplía la agenda nacional y permite que sectores hasta ese entonces marginados puedan recibir información ágil, veraz y objetiva, y que a la vez puedan

⁴³ Mauricio Funes, (1996). Medios de Comunicación Social en El Salvador, modernización tecnológica sin modernización política. Fundación Honrad Adenauer. El Salvador. Pág. 97

expresar sus puntos de vista. Al respecto Raúl Rivadeneira Prada advierte: *“La democratización en cualquier país, debe de medirse a partir de los espacios abiertos a la participación ciudadana”*⁴⁴.

En San Miguel en 1998, surge el canal 67, actualmente llamado canal 23, que se constituye como el primer canal departamental del país, trabajando en la elaboración de sus propios programas para ofrecer noticias, información y entretenimiento, en pro de las necesidades y los intereses de su propietario y su sector, los cuales pretende compatibilizar con la población migueleña.

2.1.3.2 Medios Escritos: Diario Co Latino, Prensa Grafica, y Diario de Hoy.

Los periódicos tal como hoy se conocen, son producto característico de esta época, aunque tienen algunos antecedentes remotos. A finales del siglo XIX, en El Salvador, el periódico, como vehículo de información y órgano de opinión, acrecentó continuamente su importancia. Los grandes progresos alcanzados en lo que ha trascendido del siglo XX, tanto en la transmisión de noticias como en los procedimientos y en la maquinaria de impresión, han hecho posible el desarrollo de este órgano informativo hoy en día.

CO-LATINO.

El 5 de noviembre de 1890, fue fundado el periódico Latino, hoy **“Co Latino”**, por el intelectual y periodista Miguel Pinto, quien inicialmente dispuso nombrarle **“siglo XX”**; sin embargo, ya para finales del siglo XIX, decidió cambiarle nombre. Lo denominó: **“el latinoamericano”**, pero en los primeros años de su funcionamiento

⁴⁴ Raúl Rivadeneira Prada, (1995), La opinión pública, Editorial Trillas, Cuarta edición, México Pág. 55.

sucumbió ante un incendio que hizo zozobrar el proyecto, con esfuerzos que la historia le reconoce a Miguel Pinto, hizo resurgir de entre las cenizas su obra, llamándolo: el “**vespertino diario latino**”. Es así que con su férrea lucha por la Libertad de Expresión, lo destacaron entre otros medios de comunicación nacionales y extranjeros.

Pese a la presión, ejercida durante los años del régimen del General Maximiliano Hernández Martínez, con los ataques y amenazas que impulsaba el Estado de terror implantado por los militares de esa época, el Vespertino no desapareció, pero pasó a ser registrado como propiedad de Editorial Salvadoreña de Periódicos, siempre, bajo la dirección de don Miguel Pinto.

En junio de 1989, el Periódico fue abandonado y sus empleados no recibieron salarios ni indemnizaciones, por lo que éstos, organizados en la Subseccional del Sindicato de Periodistas y Similares de El Salvador (SINPESS), lograron mantener la circulación del periódico, iniciando así una nueva era llamándose Diario Co Latino.

“Los trabajadores, bajo la dirección del periodista Francisco Elías Valencia y un Consejo de Dirección, dejaron el periodismo conservador que existía, y con un formato noticioso renovado y pluralista, relataban los acontecimientos de la guerra, con veracidad y sin miedo, lo que no fue aceptado por el sector militar, ni por la administración del Presidente Alfredo Cristiani. Pero aun así, el Periódico logró pronto insertarse como un importante medio entre la opinión pública nacional.”⁴⁵

El 9 de febrero de 1991, luego de acciones de censura y amenazas, provenientes de sectores radicales de derecha, el Diario Latino fue incendiado, pero pocos meses

⁴⁵ Sociedad Cooperativa de Empleado de Diario Latino de RL (Co Latino), 2003 **Reseña histórica Co latino**, Pág. 2. <http://www.diariocolatino.com>.

después fue restaurado con la ayuda nacional e internacional. Así también, gracias al apoyo de la Universidad de El Salvador, bajo la rectoría de Benjamín López Guillen y de estudiantes de Ingeniería, se logró reparar la rotativa en un 70 por ciento, aunque el latino, en ningún momento dejó de circular, pues la UES. ofreció su imprenta, durante el periodo que duró la reparación.

En 1994, los trabajadores, crearon la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada (COLATINO de R. L.), y es desde entonces, que el Periódico dejó de llamarse Diario Latino, y pasó a ser “**CO-LATINO**”, con una función, mas abierta a la opinión pública, brindando espacios a los distintos sectores de nuestra sociedad, entre ellos, Comunidades Organizadas, Organizaciones Populares, Fuerzas Insurgentes, para quienes, estaba vedada la divulgación de sus denuncias e informaciones.

PRENSA GRAFICA.

La Prensa Gráfica, es de propiedad y editada por la familia Dutriz, apareció por primera vez, el uno de mayo de 1915. Su primer Director fue Don José Dutriz, hasta 1994, y fue sustituido por Don Manuel Andino, hasta 1939. Históricamente, “La Prensa Grafica” ha tratado con mucha prudencia y cautela, los asuntos económicos y políticos, pero también, combatió directamente las tiranías de General Hernández Martínez, del General Somoza, y otros.

En términos generales, en el país, la Prensa Grafica, se ha plegado como defensor del sistema político y económico. Las páginas editoriales de este periódico, se prestaban

frecuentemente según opina Ignacio Martín Baro, “*para publicar campos pagados, medio que fue instrumento de la “mentira institucionalizada”*. No se trata simplemente que los principales MCS, silencien ocasionalmente algún hecho, sino que emprenden, de la misma forma que el aparato gubernamental, una práctica sistemática de ocultamiento de la realidad, institucionalizan la mentira, de tal manera, que toda oposición y crítica al sistema económico y político es presentada como terrorismo”⁴⁶

Así también, el *Informe de la Comisión de la Verdad*,⁴⁷ contiene un informe de tal función de la Prensa Gráfica durante el periodo de la guerra (1981- 1982).

EL DIARIO DE HOY.

Fue fundado el 2 de mayo de 1936, es propiedad de la familia Viera Altamirano, han sido sus Directores Don Napoleón Viera Altamirano y Don Rubén Membreño. En sus inicios el Diario de Hoy, contaba con un grupo de redactores, jóvenes salvadoreños que cultivaban la poesía y la narración, entre los que se contaban, Hugo Lindo, Barba Salinas, Ramón Hernández Quintanilla y otros. Dicho periódico, durante los sucesos de 1944, apoyó plenamente la huelga popular que derribó al General Hernández Martínez.

Desde 1950, el Diario de Hoy, rediseña su formato de portada; “*incluyendo una moderna diagramación de sus páginas nacionales, internacionales, sociales y artículos editoriales; para dar a conocer de manera más rápida, fácil y explicativa los*

⁴⁶ Marcos Antonio Concepción Martínez Olivas (2001). **Monseñor Romero: los Medios de Comunicación al Servicio de la Verdad**. Trabajo de graduación para optar al grado de maestría en Teología. Universidad centroamericana José Simeón Cañas. Pág. 27

⁴⁷ Comparación del número de veces que aparecen en la prensa escrita dos masacres. La masacre del mozote, donde el ejercicio Salvadoreño asesino mas de seiscientas personas civiles, solamente apareció una vez, sin embargo, la masacre de la Zona Roja, ejecutada por una unidad del frente Farabundo Martí para la liberación nacional (FMLN). Apareció en la prensa escrita en 200 ocasiones.

acontecimientos diarios que se daban en el país.”⁴⁸ En la actualidad el Diario de Hoy, se esfuerza por promover programas políticos y aspiraciones de la juventud tales como: “*Campañas antialcohólicas, campaña de electrificación del país, campaña de cartografía y catastro, etc.*”⁴⁹

2.2 BASE TEÓRICA.

2.2.1 DEMOCRACIA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

La Libertad de Expresión e Información juega un papel protagónico, elemental e incuestionable para el fortalecimiento de la democracia. El derecho de poder expresar o exteriorizar el pensamiento y difundir las informaciones de las cuales se tiene conocimiento es importante para la convivencia social, al mismo tiempo es indispensable para que los habitantes o ciudadanos participen en las actividades públicas y/o políticas que se gesta en el país, y así poder contribuir al desarrollo económico, social, político y cultural del mismo.

Antes de desarrollar todo lo que concierne a la Libertad de Expresión e Información, es necesario conocer sobre el concepto de “*Democracia*”⁵⁰ y sus elementos que le componen. Actualmente las condiciones de la democracia han significado un gran paso histórico; pero, todavía se encuentran con una serie de

⁴⁸ Boletín Informativo del Diario de Hoy. (2001). Historia del Diario de Hoy. Pág. 4.

⁴⁹ Ibid. Pag.6.

⁵⁰ Fidela Navarro, Derecho a la información y democracia en México. Periodista e investigadora española, Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx. Etimológicamente democracia quiere decir “poder del pueblo”, para la Relatoría sobre la Libertad de Expresión debe decir “gobierno de algunas familias, clases, castas o tiranos en general” pero desde el punto de vista filosófico la democracia es mas que poder del pueblo, y, es un sistema socio- político y económico de hombres libres e iguales; no solo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana. La democracia desde la concepción del mundo, conduce a uno de los ideales más sublimes que el hombre intenta consolidar en la historia: El ideal de la igualdad y el ideal de la no- arbitrariedad. La sociedad auténticamente democrática debe ser simétrica y no arbitraria.

limitantes de orden ideológico, político, cultural y económico para que puedan ponerse en práctica todas aquellas instituciones de la democracia participativa. Considerando que la democracia no solo es elección sino también participación; en este sentido, son importantes los ideales de la “*libertad e igualdad*”.⁵¹

En El Salvador en las décadas de los años 70 y 80, imperaban los regímenes militares, donde los Derechos Humanos eran violados de una manera directa, persistente y sistemática. Después de los Acuerdos de Paz, la democracia tuvo avances significativos; pero, al hacer un estudio minucioso de algunos aspectos sociales, políticos, culturales y *económicos*,⁵² El Salvador no ha logrado consolidar un Estado de Derecho; en otras palabras el sistema en que viven los salvadoreños no es ideal, para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, por el hecho de estar en un proceso o etapa de transición a la apertura de los mercados a nivel internacional, donde se manifiesta claramente que no opera una verdadera democracia.

⁵¹ Ibid. Pág. Web. Fundap@prodigy.net.mx. **La libertad**, entendida como la posibilidad de elección sin ninguna clase de prohibición. Partiendo del concepto que mis derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás. No se habla de una libertad natural, que no sirve para mantener la convivencia humana; sino a la libertad jurídica, donde el ámbito y límite de la libertad es la ley. Para ello es fundamental de una libertad política, aquella en la cual el ciudadano puede intervenir en la creación del orden jurídico y en su propio gobierno por medio del derecho a elegir y ser elegido es por tanto la libertad política la posibilidad de participar activamente en el devenir social.

La igualdad, entendida como la no posibilidad de distinción motivada por cualquier razón ajena al derecho de ser ciudadano, credo, raza color etc. Los hombres no son iguales, existen diferencias físicas, psíquicas y morales evidentes, pero todos son iguales ante la ley, iguales en diferencias. Una real democracia debe estar conformada por un pueblo totalmente formado política, cultural y académicamente para una participación activa en la configuración de la sociedad misma.

⁵² Ibid. Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx. **El problema económico actual**, indudablemente acarrea grandes dificultades en el área social. Hoy, a causa del capitalismo, que su principal característica es la acumulación de riquezas; donde la sociedad salvadoreña se divide en estratos sociales, así, se tiene la clase Burgués que esta conformada por un reducido grupo de personas que concentran la mayoría del capital y por ende aliada al poder político. La otra clase es la proletariada, que tiene muchas graduaciones diferentes, dentro de las cuales cabe destacar, que la antigua clase media ha sido vapuleado por el sistema, hasta convertirlos en los nuevos pobres de esta sociedad; el antiguo comerciante, empresario, empleado, campesino ha sufrido el impacto de los grandes supermercados transnacionales, causando la pérdida de su poder adquisitivo ¿y que de aquella clase excluida socialmente, los que viven en las calles? donde la desnutrición, es una realidad de todos los días. En este marco social es indudable que la igualdad y la libertad son una utopía, ya que solo es libre aquel que posee dinero.

Para que exista una verdadera democracia, se debe cumplir con ciertos factores o pautas sociales, que para *Fidela Navarro* son los siguientes: “*Cambio de conciencia, Transformación de la economía y Lucha contra la corrupción*”.⁵³

Según Robert Dahl, existen ciertas instituciones políticas para concretizar la democracia en un Estado de Derecho, las cuales son: “*Fuentes alternativas de información, Cargos públicos electos, Elecciones libres, imparciales y frecuentes, Autonomía de los Órganos del Estado, Participación Ciudadana y la Libertad de Expresión*”.⁵⁴

La Libertad de Expresión e Información, es una de las más representativas y características libertades de los sistemas democráticos. Este derecho, es por lo tanto una de las piedras esenciales para la construcción de la democracia. Y en ese contexto los MCS., se vuelven prioritariamente importantes.

Con el traslado de opiniones e información, los MCS. facilitan la construcción de la opinión pública sobre el funcionamiento del Estado y de la sociedad. El libre debate, la crítica y la diversidad de opiniones y criterios al interpretar la realidad, significan

⁵³ Ibid. Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx. **Cambio de conciencia**, referida ante todo a educar a las grandes masas populares. Tomando a FREIRE, dice que la educación “*es la única arma que tiene el ser humano para luchar*”, es lo que da, una verdadera libertad. La educación no es neutra, responde a situaciones históricas y a condiciones económicas dominantes. La educación no debe ser una mera reproducción de las bases del sistema, donde se apuesta a una educación en la que se evite a reconocer y descubrir críticamente la realidad. Esta educación no se refiere solo a la formal, sino a una educación en todos los ámbitos de la vida, ya que ésta no es un ámbito de la vida, sino que la vida es educación y por tal la educación es política.

Transformación de la economía, en el sistema capitalista se apuesta a la acumulación de riquezas, a cualquier costo, no importa sacrificar hombres o la misma naturaleza. La distribución de las riquezas en El Salvador es extremadamente desigual. Donde es necesario que la economía este al servicio del hombre y que no solo tengan como fin la acumulación de capital sino tratar aquellos problemas de desnutrición, falta de alimentación, vivienda etc. No es posible que algunos posean millones de dólares, otros no tengan un techo donde vivir y dos dólares para comer. La economía debe apuntar a lo social y por ende sería bueno que se diera la Humanización de la economía.

Luchar contra la corrupción, La corrupción ha sido el común denominador de los cargos políticos, la clase política se burla de la incapacidad de la gente originada en la irresponsabilidad del adoctrinamiento de la sociedad, en el sentido de entender las situaciones mas alejadas como propias, pensando que en definitiva pueden perjudicar al país. Es por ello que es un compromiso social denunciar a aquellas personas e instituciones, principalmente que tienen asignadas una funcione pública. La denuncia, no implica caer en un canibalismo desmedido, pero sostiene la teoría penal de que la corrección de unos pocos implica el bien para de muchos. Es en definitiva, la conformación de un criterio plurilateral en busca del bien común o social.

⁵⁴ Ibid. Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx.

para la democracia una garantía de las sociedades libres; especialmente, la construcción de un contexto político y social estable, que facilite el desarrollo de los pueblos, no sólo económicamente, sino también los aspectos sociales y culturales.

Este derecho es, por lo tanto, no solo un Derecho Humano que debe ser protegido al igual que los demás, también representa una condición para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho. En ese sentido axiológico obliga a colocar la más amplia atención a su ejercicio; y debe ser respetado y garantizado por el Estado Salvadoreño a toda la sociedad; al mismo tiempo, debe realizarse de manera responsable en términos jurídicos y éticamente conducidos.

La Libertad de Expresión es un derecho que, como persona debemos hacer respetar, pero para ello hay que tener conocimiento de lo que faculta la ley. Mientras, autores o periodistas como Walter Raudales afirman que: *“No existe Libertad de expresión, lo que existe es Libertad de Prensa para todos los dueños empresarios que deciden que se publica en los medios. Luego aclarara que: La Libertad de Expresión es el medio por el cual yo expongo mis pensamientos y la Libertad de prensa, en cambio, permite que sólo unos pocos decidan lo que se va ha publicar en los MCS. para no afectar sus intereses”*.⁵⁵ Es preciso que se cumpla con el objetivo de construir un contrapoder en los MCS. que puedan permitir dar voz aquellos excluidos de la sociedad, un contrapoder que permita que el mensaje llegue a toda la sociedad.

Enrique Argumedo, ex-magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), dice: *“Que la Libertad de Expresión es fundamental para la democracia de un país, sino la*

⁵⁵ Joaquín Sánchez. 2005. Libertad de Expresión para todos. Columnista del Diario Co-Latino, Lunes 30 de mayo. Pág. 4.

*hay, no hay democracia, entonces, si queremos que exista democracia se debe asegurar la Libertad de Expresión e Información en El Salvador”.*⁵⁶

Otro de los elementos que se deben garantizar en una democracia, es lo que se llama: **Pluralismo Ideológico**, que consiste en la existencia de varias tendencias políticas. La diversidad ideológica en un país, considerado democrático es fundamental, porque permite el respeto de la opinión de todos los ciudadanos. Además los Estados deben garantizar y respetar las distintas tendencias políticas; sin embargo los Gobiernos están atentando contra este elemento, a través de los MCS., que brindan publicidad con cierta tendencia política (manejada por el gobierno actual) provocando con ésto un verticalismo ideológico y desde luego atentando contra la Libertad de Expresión e Información y con este elemento importante para la democracia.

Con la **globalización de los mercados**, estos problemas se agudizan, ya que ésta está sustituyendo a la política por el mercado como instancia privilegiada de regulación social. A medida que el proceso de decidir ha sido transnacionalizado, las decisiones políticas se han vuelto crecientemente condicionadas por equilibrios macroeconómicos que han impuesto principios normativos responsables de determinados límites a las intervenciones reguladoras y correctoras de los gobiernos. Los cuales están facultados para actuar dentro de sus límites territoriales, con base a los instrumentos manipulado por el Estado, por lo que su alcance disminuye en la misma proporción en que las barreras geográficas están siendo superadas por la expansión de la microelectrónica, la informática, las telecomunicaciones y los transportes.

⁵⁶ Ibid. Pág. 4.

Además de eso, el orden jurídico del Estado se enfrenta actualmente a otras limitantes estructurales. *“Sus normas básicas, dictadas con base en los conocidos principios de la irresponsabilidad, impersonalidad, la generalidad y la abstracción, organizadas bajo un sistema lógico, formal, cerrado y jerarquizado, son simples para disciplinar actuaciones complejas. De esta manera no dan respuesta lógica, a una serie de situaciones sociales, económicas, políticas y culturales”*.⁵⁷ Con la transnacionalización de los mercados y la plenitud democrática chocan y se excluyen los Derechos Humanos. Por los *“procesos de deslegalización y desconstitucionalización promovidos en la actualidad por los Estados para adaptarse a las exigencias de la globalización económica”*.⁵⁸

2.2.2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Para lograr realizar una investigación sistemática de la Libertad de Expresión e Información, se hace necesario establecer el alcance de este derecho. Bajo este contexto lo ubicamos de acuerdo al titular que tenga una actitud activa o pasiva frente a la comunicación de ideas o noticias. En el primer caso nos referimos al derecho de expresar o difundir las ideas, opiniones, pensamientos o noticias que están en manos del

⁵⁷ José Eduardo Faria, (2003), **El futuro de los derechos humanos tras la globalización económica.** Profesor asociado del departamento de filosofía y teoría general de la universidad de Sao Paulo, Consejo General del Poder Judicial, España, Pág. 2

⁵⁸ Estos procesos consisten en abrir camino a la creación de sistemas socio- económicos internos y externos. Por ejemplo, una parte significativa del derecho positivo del Estado están siendo internacionalizado por la expansión de los mercados y el derecho de la producción por parte de los detentadores del poder económico. Que, en consecuencia está siendo sustituida por un veloz crecimiento de normas privadas en el plano internacional, en la medida en que cada empresa tiende a crear las reglas y normas que necesita a modo de justificar sus respectivas áreas y espacios de actuación según sus conveniencias lo que trae consigo que el Estado no controla la acumulación privada y la movilidad de los capitales de parte de las distintas empresas internacionales que vienen invertir al país.

comunicador; en segundo lugar (actitud pasiva) el derecho a ser informado, supone la obligación correlativa de *publicidad*⁵⁹ de todos los actos de gobierno.

En tal sentido Ekmekdjian, citando a *Jean Francois Revel*,⁶⁰ explica el alcance que tradicionalmente se ha tenido de la Libertad de Expresión. Así, afirma que este derecho tiene dos vertientes bien establecidas, la primera vertiente (derecho de expresión) comprende tres aspectos de relevancia, que son: “a) *La expresión pública de las ideas, pensamientos y opiniones; b) Garantizar el acceso a los MCS. y a las fuentes de información; y c) Transmisión pública de un hecho o fenómeno social ocurrido en el país o fuera de él*”.⁶¹ La segunda vertiente hace mención al derecho de Informarse, y sus elementos que quedan comprendidos dentro de ella son: “a) *Libre acceso a las fuentes de información; y b) Protección efectiva de la confidencialidad de las fuentes de información*”.⁶² Tales ideas se desarrollan a continuación.

⇒ **Derecho de expresión.**

Derecho a la expresión pública de ideas u opiniones: Consiste en la facultad de transmitir a los demás seres humanos el pensamiento propio, por cualquier forma de comunicación, ya sea escrita, oral, por signo, televisión, cine, teatro, etc. Este derecho tiene gran trascendencia social porque contribuye a la formación de la opinión pública, mediante los aportes intelectuales del sujeto que lo ejerce, ya sea corroborando

⁵⁹ El principio de publicidad a cargo principalmente del estado, sin perjuicio de la actividad que en tal sentido puedan ejercer los particulares, es necesario para un control efectivo del mismo y así evitar actos de corrupción que tanto daño hace a la sociedad salvadoreña.

⁶⁰ Miguel Ángel Ekmekdjian (1992), **Derecho a la información**, Ediciones Desalma, Buenos Aires, Argentina, Pág. 26

⁶¹ Ibid. Pág. 24.

⁶² Ibid. Pág. 25.

opiniones o conceptos ya establecidos, o simplemente cuestionándolos. El ámbito de ejercicio de este derecho es amplísimo y abarca las expresiones políticas, religiosas, éticas, técnicas, científicas, artísticas, económicas, sociales, etc.

Un elemento necesario a destacar es el deber de fidelidad al transmitir el conocimiento de los hechos acaecidos, que tiene su naturaleza totalmente distinta de la publicación de los comentarios, enseñanzas o sugerencias que pueden desprenderse de ese hecho. Al respecto Revel nos dice: *“El deber de la prensa consiste en adquirir ese conocimiento (de los hechos) y transmitirlo: El pluralismo recobra sus derechos y vuelve a encontrar su necesidad cuando llega el momento de deducir enseñanzas de los hechos establecidos, de proponer remedios, de sugerir medidas”*.⁶³

Acceso a los MCS y las fuentes de información: Este aspecto comprende el poder expresar las ideas, pensamientos y opiniones, también en utilizar a los MCS. para lograr dicha finalidad. Con el apareamiento de la imprenta el ejercer el derecho a la Libertad de Expresión era sencillo, bastaba contar con una imprenta manual para realizar cualquier publicación, lo que no representaba mayor costo, al acceso de este medio. Punto de vista que sostiene Tocqueville en alusión a la prensa de los Estados Unidos.⁶⁴

En la actualidad, los MCS. son manejados por oligopolios, formados por grandes empresas altamente tecnificadas, que requieren inversiones financieras que están fuera del alcance de las personas comunes y corrientes. A ello, agregamos el avance

⁶³ Ibid. pág. 30

⁶⁴ Ibid. Pág 31. **Tocqueville** en alusión a la prensa de los Estados Unidos a mediados del siglo XIX, decía que: “La creación de un Diario es una empresa simple y fácil, pocos abonados, bastan para que el periodismo pueda cubrir sus gastos. En los Estados Unidos casi no hay poblado que no tenga su periódico. Así se va a cada uno enarbolar su propia bandera”. Citado por Miguel Ángel Ekmekdjian.

tecnológico, que ha contribuido a la expansión de la información alrededor del mundo, en un mínimo de tiempo, y espacio; en ese sentido los MCS. juegan un papel trascendental a la formación de la opinión pública a nivel mundial.

Frente a esta situación, se hace necesario garantizar este derecho, no sólo con la prohibición de censura, sino también garantizándolo frente a los MCS. que tienen la obligación de publicación, que es la naturaleza misma del aspecto positivo de la Libertad de Expresión.

No hay que ignorar que este contenido es muy difícil de reglamentar, por cuanto los intereses encontrados son muy importantes para el sector que ostenta el poder económico y político, que protegiendo sus intereses regula a través de las salas de redacción lo que se va o no ha publicar en los MCS.; ya que la empresa editora de acuerdo a Ekmekdjian tiene derecho a: *“Mantener una línea ideológica, a una ganancia razonable sobre la inversión”*,⁶⁵ pero estas razones, no son suficiente o justificable para privar a las personas comunes y corriente al acceso a los MCS.

Es difícil determinar o establecer las pautas de justicia para equilibrar los intereses contradictorios, pero ello se impone como una necesidad en la actualidad, para evitar el peligro de que el manejo de la opinión pública, y con ella el destino de la democracia, queden en las manos de grupos corporativos que atienden a sus intereses particulares, dejando a un lado el interés general. Según Ekmekdjian una medida viable que el Estado debería de exigir a los MCS. es que: *“Dichos medios reserven un porcentaje determinado de su edición para opiniones de particulares que deben ser*

⁶⁵ Ibid. Pág 32

obligatoriamente publicadas”,⁶⁶ salvo las que prohíbe el Art. 13 No. 5 del Pacto de San José.

Transmisión pública de noticias: Como se ha mencionado anteriormente, la transmisión de noticias es la narración de los hechos o fenómenos sociales, políticos, jurídicos y culturales acaecidos en el país o en el mundo; además, de recordar que se debe distinguir entre el oficio de informar y la Libertad de Expresión de las ideas, opiniones y pensamientos.⁶⁷

Los principales medios para la transmisión de noticias son los MCS., así mencionamos los medios televisivos y la prensa escrita, aunque es de aclarar que no son los únicos; pero, para que estos medios puedan ejercer este derecho, debe eliminarse todo tipo de censura, incluyendo las censuras encubiertas y la autocensura, que son causas a gran escala de violación a la Libertad de Expresión e Información.

Los espacios noticiosos de MCS. (Televisivos, radiales y prensa escrita) con el correr del tiempo han evolucionado por la influencia de la expansión de los mercados y el avance tecnológico, y en la actualidad han creado dentro de los mismos medios departamentos que se dedican única y exclusivamente a la transmisión de noticias y que se les denomina agencias noticiosas; que posiblemente antes sólo eran salas de redacción.

⁶⁶ Ibid. Pág. 32

⁶⁷ Ibid. Pág. 32 Bajo esta perspectiva Juan Francois Revel afirma que: *“Lo que debe ser pluralista es la opinión, no la información. Según su misma naturaleza, la información puede ser falsa o verdadera, no pluralista. Comprendo bien que toda información no posee ese grado ideal de certeza comprobable que no deja lugar a dudas ni a controversias y pone un término a toda discusión. Así el pluralismo no lo concierne más que en la medida en que pueda ser dudosa”*.

Con la rapidez que fluyen las noticias por el incremento del uso de la tecnología (Internet, satélite, etc.) se viene a cuestionar la credibilidad de las fuentes de donde se obtiene la información; ya que, en los países del tercer mundo o en vías de desarrollo los espacios noticiosos no se pueden dar el lujo de enviar corresponsales a cubrir un hecho noticioso, aunque han existido casos especiales, como cubrir la visita del Presidente de la República a un determinado Estado, también el reciente cónclave realizado por el Vaticano para elegir el nuevo Papa (Benedicto XVI, sucesor de Juan Pablo II), entre otros.

⇒ **Derecho a informarse.**

Libre acceso a las fuentes de información: El derecho a informarse implica el libre acceso a las fuentes en las cuales se obtienen las noticias, así lo establece el Art. 13 numeral 1 del Pacto de San José.⁶⁸ Para fortalecer los principios de la democracia, se hace necesario que la sociedad pueda tener un libre acceso a la información; pero, para ello, el Estado debe velar porque exista diversidad de fuentes informativas, con el único objetivo de brindar a la población diferentes opciones, a la hora de informarse, y de esa manera acercarse a la verdad de los hechos, partiendo de ello pueda formarse un juicio propio desde el conocimiento racional.

El derecho a acceder a las fuentes donde figuran las noticias, tiene lógicamente diversas restricciones; entre la principal se puede distinguir si las fuentes son públicas o

⁶⁸ Art. 13 C.A.D.H. N° 1T “Toda persona tiene derecho a la Libertad de Pensamiento y de Expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

privadas. En el primer caso, la libertad amplia es la regla general; es un principio primordial del sistema de la República (En el Salvador de acuerdo al Art. 85 Cn. es Republicano) el que todos los actos de Gobierno sean expuestos a la luz pública, a fin de que la sociedad ejerza el control sobre los órganos que ejercen el poder, que le compete.

Excepcionalmente, en los casos que estén comprometidos los derechos de particulares o la defensa nacional, se podrá restringir al acceso de la información pública, valiéndose del Art. 29 Cn. relativo al régimen de excepción.

Una de la forma o manera que está en contra del principio al libre acceso a las fuentes de información, es el que existan “*dependencias administrativas*”,⁶⁹ que centralizan la información oficial, obligando a los MCS. a recurrir a unas pocas oficinas, en lugar de hacerlo directamente a la fuente, lo que ocasionaría la manipulación de la información, de acuerdo a sus intereses. La pretensión de centralizar la información tiene como base: “*El deseo de evitar que se filtre el conocimiento de ciertos hechos que se pretenden mantener ocultos a la prensa, y por ende a la opinión pública*”.⁷⁰ Es insólito creer que, como ha sucedido en ciertas ocasiones, en casos de denuncias de corrupción con entidades estatales, efectuadas por la prensa, existen funcionarios que se preocupan no por llegar a los verdaderos responsables, sino que, se enfocan como se filtro dicha información.⁷¹

⁶⁹ Miguel Ángel Ekmekdjian Ob. cit. pág. 44. Dependencias administrativas; como: Secretaría de Prensa, de información, Voceros ad hoc, etc.

⁷⁰ Ibid. pág. 44,

⁷¹ Así, se puede destacar el caso de corrupción de la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), conocido como el caso Perla, donde la Fiscalía ha optado por llevar el caso lo más rápido posible, y no investigar minuciosamente y determinar si existen otros altos funcionarios involucrados en dicho acto de corrupción.

El otro punto es si la noticia se origina en persona o instituciones privadas, el derecho de acceso a la información es bastante restringida; con respecto a las personas naturales es el derecho a la intimidad (Art. 2 inc. 1° Cn.), aunque dicho derecho no tiene igual intensidad en las personas jurídicas que en las personas naturales, también se convierte en la principal restricción al acceso de la información, en este caso, se hace difícil establecer las reglas generales, y la solución a este problema, en última instancia depende del orden jerárquico de los derechos en juego, y de la situación concreta a resolver.

Por ello los MCS no pueden exigir la exhibición de libros, papeles o correspondencia de las instituciones públicas, salvo se esté realizando una investigación periodística en relación a determinadas actividades, de aquellas las que pudieran ser contrarias al interés público o al interés de los asociados de la institución, aunque la institución actuara precavidamente a la hora de poner a disposición determinado documento.

En cambio, con las entidades privadas, los límites son mayores y se acerca a los de las personas físicas, ya que todas las empresas pregonan para que se les garantice el secreto comercial; con la salvedad de que una empresa fuera concesionaria de un servicio público y la información requerida se refiera a aspectos de la presentación regular de él, o la protección de los usuarios del servicio.

Protección de la confidencialidad de las fuentes de la información: El periodista (comunicador social), tiene derecho a mantener en reserva el origen, la persona, la fuente que le ha suministrado o proporcionado cada noticia; este derecho que se les otorga no es caprichoso, sino que tiene su fundamento de peso. Así, lo estipula el capítulo III del código de ética de la prensa de El Salvador, específicamente los Arts. 18 y 19.⁷² También, bajo este punto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la declaración de principios de la Libertad de Expresión en el principio N° 8, confirma que los periodistas tiene derecho a reservar sus fuentes.⁷³

En estos casos los conflictos se plantean en situaciones en las cuales, al acceder a la información, el periodista ha tomado la noticia de un testigo presencial, y si el caso constituye ilícito penal, con mucha mas razón se debe de proteger la confidencialidad, ya que la fiscalía a la hora de investigar querrá entrevistar a dicho testigo, poniendo en peligro su integridad física o situación laboral; aunque es menester recordar que nadie puede encubrir la comisión de un delito con su silencio.⁷⁴ La solución a este problema planteado no es fácil, por un lado está la posición de los que afirman que los delitos no queden impunes, y por otro lado, los que defienden que los MCS. mantengan informada a la sociedad, ya que se podrá garantizar el desarrollo de una verdadera democracia.

⁷² **Art. 18 Código de Ética.** El periodista deberá guardar el secreto profesional y respetar la confianza que le otorga al poner en su conocimiento asuntos reservados.

Art. 19 Código de Ética. El periodista respetara el “off the record” cuando éste se haya pactado previamente con la fuente. *Este último es principalmente el que da el derecho al periodista de no revelar la fuente.*

⁷³ **Principio N° 8.** Todo comunicador Social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

⁷⁴ Miguel Ángel Ekmekdjian Ob. cit. pág. 45. En contraposición con este punto, Miguel Angel Ekmekdjian sostiene que: “La prensa necesita de fuentes para obtener la información, y así ofrecerla a la sociedad, para contribuir a la formación de la opinión pública” Es lógico suponer si un periodista estuviera obligado a informar quien o quienes le revelaron ciertas noticias, los informantes se retraerían inmediatamente ante el peligro de una posible amenaza; esto obstaculizaría el acceso a la información.

Para tratar de dar una salida viable a este problema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos cita el fallo: “*Branzburg vs Hayes*”,⁷⁵ emitido por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos en 1972. En el se discutía la constitucionalidad de la citación por parte de un tribunal estatal a un periodista, para que identificara a ciertos sujetos que consumían marihuana, ya que por su acercamiento a ellos escribió un reportaje al respecto. En el mismo fallo se resuelve dos casos similares de dos periodistas, que por su astucia en la profesión habían logrado entrevistar a un grupo de terroristas, a los cuales se les pedía identificar.

La Corte de Estados Unidos en fallo dividido, decidió que no existe el privilegio de la confidencialidad de la fuente cuando se investigan responsabilidades penales, en cambio la minoría sostuvo que en muchos casos la promesa de no revelar nombres es una condición que los informantes exigen al periodista; de violarse esta condición puede frustrarse el esfuerzo por conseguir una determinada información.

El respeto de la confidencialidad de las fuentes de información, es de gran trascendencia, ya que el flujo de fuentes informativas dentro de las entidades del gobierno y en las privadas, evitaría a gran escala la corrupción o estafa a los usuarios de dichos servicios, y si de alguna manera se dan estos ilícitos, denunciarlos a través de los MCS. para que así la fiscalía haga la investigación necesaria y establecer los responsables. Ya que la información relacionada con la administración pública, prevalece el principio de transparencia; así lo estipula el Art. 29 del Código de Ética de

⁷⁵ Ibid Pág. 46. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva 7/86 del 29 de agosto de 1986, bajo el título “Exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta”, menciona el fallo pronunciado por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos conocido como el caso “*Branzburg vs Hayes*”.

la prensa de El Salvador.⁷⁶ Al mismo tiempo el Principio N° 4 de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión e Información estipula que el acceso de la información estatal es un derecho de los ciudadanos.⁷⁷

2.2.3 Derecho a la Información dentro del Marco de la Libertad de Expresión.

El alcance de la Libertad de Expresión, como se desarrolló en el capítulo anterior es tan amplísimo, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha puntualizado en los primeros cinco informes que emite a través de la Relatoría, que el derecho a la información debe regularse fuera de la Libertad de Expresión,⁷⁸ y no como se ha regulado tradicionalmente; así, constituyendo un nuevo enfoque de este derecho, pero sin restar importancia a la libre expresión del pensamiento.

El derecho a la Libertad de Expresión e Información como se ha afirmado anteriormente, contiene aspectos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de las sociedades democráticas, por ello la Corte expresa que: *“La Libertad de Expresión consolida el resto de las libertades en una democracia al facilitar la participación de los miembros de la sociedad en los procesos de decisiones; al constituirse como herramienta para alcanzar una sociedad más tolerante y estable y al dignificar a la*

⁷⁶ **Art. 29 Código de Ética.** Cuando se tratare de asuntos relacionados con la administración pública, el derecho a la información tiene que prevalecer siempre por encima de cualquier restricción que vulnere el principio de la transparencia informativa a la que están obligados.

⁷⁷ **Principio N° 4.** El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

⁷⁸ Santiago Cantón, Secretario ejecutivo de la CI/DH, 2003. **Libertad de expresión de las Américas**, Editorial Unidad de información y servicio editorial del II/DH, impresión Lara Segura & Asociados. Pág. 123.

persona humana a través del derecho de expresión, intercambio de ideas, opiniones e información”.⁷⁹

En otras palabras, la Libertad de Expresión e Información, provee de un marco en el cual los conflictos inherentes a cada sociedad se debatan y resuelvan sin destruir la convivencia o el tejido social, manteniendo el equilibrio entre la estabilidad y el cambio. La Corte con respecto a ese punto afirma que: *“La Libertad de Expresión permite el debate abierto sobre los valores morales y sociales y facilita el discurso político, central para la consolidación de la democracia”*.⁸⁰

Por lo tanto cuando se obstaculiza este derecho, la democracia pierde su dimensión social colectiva y permanente, volviéndose un simple arreglo institucional formal en el cual la participación social no es efectiva.

El nuevo enfoque de la Comisión/IDH. con respecto al derecho de información, es regular dicho derecho fuera de la Libertad de Expresión, en el sentido que ambos son derechos tan amplios, que regularlos imbitamente es un tanto complicado a la hora de garantizarlo. Así, se puede marcar una tendencia clara en cuanto la consagración de cada derecho; uno a garantizar la expresión libre del pensamiento, ideas u opiniones y la transmisión de noticias de un fenómeno social; en cambio el otro, nos garantiza a cada ciudadano a buscar las fuentes de información, tener acceso a la información de las entidades estatales para evitar la corrupción, etc.⁸¹

⁷⁹ Ibid. Pág. 123.

⁸⁰ Ibid, Pág. 124, tomada de la sentencia de 6 de febrero de 2001 de la CI/DH, caso Baruch Ivcher.

⁸¹ Ibid, Pág. 124. **Con respecto al alcance de la Libertad de Expresión e Información. La C.I.D.H. señaló que:** “Quienes están bajo la convención tienen no solo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) la Libertad de Expresión e Información requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajena”

El derecho de acceso de información, es un requisito indispensable para garantizar la democracia. En un sistema democrático representativo y participativo, como pretende ser El Salvador, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad y de un libre acceso a información.

La publicidad de la información, para Alfredo Sánchez permite que: *“El ciudadano pueda controlar la gestión pública, no solo por medio de una constatación de los mismos con la ley, que los gobernantes han jurado cumplir, sino también ejerciendo el derecho de petición y de obtener una transparente rendición de cuentas”*.⁸²

La falta de participación de la sociedad en el conocimiento de información que los afectaría directamente, impide el desarrollo amplio de sociedades democráticas, exacerbando posibles conductas corruptas dentro de la gestión gubernamental y promoviendo políticas de intolerancia y discriminación. La inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de comunicación, decisión y desarrollo es fundamental para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño de política y en la toma de decisiones.

En resumidas cuentas, el interés preferentemente tutelado por el Art. 13 del pacto de San José, es la información de la opinión pública a través del intercambio libre de información y una crítica robusta de la administración pública; bajo este punto la Corte considera que: *“El concepto de orden público reclama que dentro de una sociedad*

⁸² Alfredo Chirino Sánchez, 2000. Ley modelo de acceso a información administrativa para la prevención de la corrupción, departamento de cooperación y difusión jurídica y taller técnico regional, Guatemala, Pág. 3

*democrática se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas, opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. La Libertad de Expresión por lo tanto, se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho a manifestarse”.*⁸³

Dada la importancia que se le otorga al derecho de información, como principio de participación y fiscalización de la sociedad en las políticas del Gobierno, la Relatoría ha promovido la necesidad a que los Estados miembros de la OEA. incorporen dentro de su normativa leyes que contengan el acceso a la información pública y mecanismos efectivos para su ejercicio eficiente, habilitando a la sociedad en su conjunto a efectuar opiniones reflexivas o razonables sobre las políticas y acciones, tanto estatales como privadas que lo afectan.⁸⁴

Acceso a la información pública: Como se ha puntualizado con anterioridad, un aspecto fundamental para el fortalecimiento de la democracia es tener acceso a la información estatal. Este derecho habilita a la ciudadanía a un conocimiento amplio sobre las gestiones de los diversos órganos del poder, dándole acceso a información relacionada con aspectos presupuestarios, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos planteados y de los planes del Estado para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

⁸³ Ibid. Pág. 128. Los primeros cinco informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, bajo el título, “exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta”. OC/5

⁸⁴ En el país, la Libertad de Expresión todavía es vista con la concepción clásica. Donde el derecho de información está iníbitamente a la Libertad de Expresión, no compartiendo la concepción de la Corte. Pero la entidad no gubernamental FESPAD está creando un proyecto novedoso a la Asamblea Legislativa que vendría a regular el derecho de información aparte, lo cual vendría a garantizar dicho derecho, tener el libre acceso a la información de las entidades públicas y privadas, evitando con ello muchos casos de corrupción por parte de los Funcionarios Públicos o estafa de una institución privada.

El control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas requiere no solo una abstención por parte del Estado de censurar información, sino que requiere la acción positiva de proporcionar información a los ciudadanos. Es evidente que sin esta información, a la que todas las personas tienen derecho, no puede ejercerse la Libertad de Expresión como un mecanismo efectivo de participación ciudadana ni de control democrático de la gestión gubernamental. Este derecho cobra aún mayor importancia por encontrarse íntimamente relacionado al principio de transparencia de la administración y la publicidad de los actos de gobierno.⁸⁵

Ahora, con el principio de transparencia estatal, se demanda una posición servicial de la administración, aportando aquella documentación que hubiere sido previa, correcta y claramente solicitada en la medida en que no se encuentre temporalmente excluida del ejercicio del derecho; hay que recordar que a veces hay información en poder del Estado, que no se puede dar al público por su carácter de confidencialidad, ya sea para proteger la seguridad social o la soberanía.

Este control, se hace aún mas necesario por cuanto uno de los graves obstáculos para el desarrollo de las instituciones democráticas es la vigencia de una práctica tradicional que promueve el mantenimiento del secreto de las acciones de la administración pública, lo que genera el alto índice de corrupción de ciertos países considerados en vías de desarrollo.

⁸⁵ Santiago Cantón, Ibid. Pág. con respecto a esta posición dice que: *“Los jefes de Estado y de Gobierno durante la tercera cumbre de las Américas, reconocieron que una buena gestión de los asuntos públicos exige instituciones gubernamentales efectivas, transparentes y públicamente responsables; asimismo, dieron suma importancia a la participación ciudadana a través de sistemas de control efectivo. El Estado en este sentido se constituye un medio para alcanzar el bien común.”* En este sentido, el titular de la información es el individuo que delegó a los representantes el manejo de los asuntos públicos.

Cabe destacar que la negación de información por parte del Estado invocando razones de seguridad, mantenimiento del orden público o de la soberanía, no va acorde con los principios de derechos humanos; por ende, cuando un Estado decida no brindar una información lo debe de hacer con apego a la Constitución de la República (Específicamente Art. 29 Cn. Régimen de Excepción), pero una vez que haya pasado la causa que lo originó, el Estado tiene el deber de publicar dicha información.

Como se ha puntualizado, la corrupción es un factor que ha afectado seriamente a las democracias de los países de América Latina⁸⁶. La falta de transparencia en los actos del Estado ha distorsionado los sistemas económicos (repartición desigual de las riquezas) y contribuido a la desintegración social.⁸⁷

Después de la firma de los Acuerdos de Paz, El Salvador dio un avance significativo en las relaciones interpersonales; ahora, con la apertura de los mercados internacionales, la sociedad ha caído en un individualismo social, en donde a nadie le preocupa los problemas del otro, y por ello, en ese aspecto se ha retrocedido, generando grandes deterioros en todos los sectores sociales, incluyendo el fenómeno delincencial que azota al país, entre otros.

La regla general, de acuerdo al deber es la publicación de la información, salvo los casos mencionados anteriormente. Ya que solamente se puede gobernar con eficacia

⁸⁶ La corrupción ha sido identificada por la O.E.A., como “un problema que afecta a los Estados Americanos y que debe ser tratado con especial atención, para tratar de erradicarlo.” Por ello, la C.I.D.H. a través de la Relatoría considera que: “*La corrupción solo puede ser adecuadamente combatida, si se realiza una combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia de los actos de gobierno*”. Es decir que, cualquier política a obstaculizar el acceso de información relativa a la gestión gubernamental tiene el riesgo de fomentar la corrupción, poniendo en riesgo la democracia del país.

⁸⁷ Para contrarrestar ese punto, la C.I.D.H. en la tercera cumbre crea un plan de acción que promueve la necesidad de apoyar iniciativas que permitan una mayor transparencia para asegurar la protección del interés público e impulsar a los gobiernos a que utilicen sus recursos afectivamente en función del beneficio colectivo. A la vez, fomentar las relaciones interpersonales.

respondiendo responsablemente a las sugerencias de las necesidades de la población y ello sólo se podrá realizar con el acceso a la información de los aparatos estatales.

2.2.4 LIMITANTES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Alrededor del Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información han existido ciertas limitantes, que de alguna manera no han permitido que este derecho trascienda. Por ello la Comisión/IDH, a través de los informes que emite la Relatoría, ha determinado que no todo los derechos son absolutos, y por ende reconoce algunas limitantes que vienen a proteger de cierta manera la Libertad de Expresión e Información.

Así la Comisión/IDH, en sus primeros cinco informes, ha puntualizado de manera clara las limitantes; y estas son: *“Colegiación obligatoria, sistema dual de protección, real malicia y el reporte fiel”*.⁸⁸

Pero existen otros autores que hablan de una clasificación de las limitantes; así, Otto Pardo, estructuralmente dice que las limitantes son: *“Internas y externas”*,⁸⁹ y dentro de las limitantes internas menciona la censura previa y la veracidad, aunque la Comisión/IDH afirma que la veracidad no es compatible con la Libertad de Expresión e Información, y ha proscrito la censura previa en los instrumentos internacionales. Y con respecto a las limitantes externas, además de mencionar las que regula la Comisión/IDH, agrega las limitantes legales, que en nuestro caso tenemos las que regula el Art. 6 Cn. y las del Código Penal, específicamente los Arts. 177, 178 y 179.

⁸⁸ Santiago Cantón. Ob cit. Pág. 87.

⁸⁹ Ibid. Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx.

2.2.4.1 Limitantes Internas.

Veracidad.

Como se ha expuesto en párrafos anteriores, las libertades informativas constituyen uno de los valores de las sociedades democráticas. Ya que el ciudadano es políticamente libre si tiene a su alcance el conocimiento suficiente de los fenómenos que suceden a su alrededor, permitiéndole un juicio racional para que éste, consiente de los hechos llegue a la verdad objetiva.

La información, para ser tal, necesita de un elemento esencial como la veracidad, porque no es suficiente que la sociedad reciba un cúmulo de información si no se está seguro que dicha información es verdad. La veracidad se convierte en una exigencia o condición exigible para una verdadera protección de los individuos; así, el individuo está seguro de la noticia que ha recibido a través de los MCS.⁹⁰

La Comisión/IDH. mantiene una posición en contra de la veracidad, ya que ésta restringe una parte de la Libertad de Expresión e Información.⁹¹ Este derecho no puede ser restringido por ninguna causa a pesar que la información sea falsa, y que para ello es necesario que se creen sanciones posteriores y no antes. Si un MCS. trasmite una noticia falsa, el ciudadano perjudicado por ella, puede ejercer el derecho de contradecir lo que en ella se dijo.

⁹⁰ En contra de la tesis que aquí se defiende encontramos a Solozábal Echavarría. “La exigencia de veracidad en la información no puede actuar como limite de la misma, pues la imposición de la contratación suficiente de la noticia supondría unas restricciones sobre el ejercicio profesional del periodismo intolerables, descontando que la verdad, entendida como adecuación de la información a la realidad, sea gnoseológicamente posible.

⁹¹ Santiago Cantón. Ob cit. Pág. 55

El principio N° 7 de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión e Información,⁹² mantiene esta posición al decir que todo tipo de restricciones a este derecho, incluyendo el de veracidad atenta contra el mismo, poniendo en peligro los elementos primordiales de la democracia del país. Ya que al exigir la verdad en la información se parte de la premisa que existe una verdad única e incuestionable.

Una interpretación correcta de las normas internacionales, especialmente del artículo 13 de la Convención Americana, nos lleva a concluir que el derecho a la información abarca toda la información, inclusive aquella que denominamos “errónea,” “no oportuna” o “incompleta”. Por tanto, de acuerdo a la Comisión/IDH. cualquier calificativo previo que se le imponga a la información limitaría la cantidad de información protegida por el derecho a la Libertad de Expresión e información”.⁹³ Por ejemplo, el derecho a la información veraz no protegería la información que, por oposición a veraz, denominaremos errónea. Por lo tanto, toda aquella información que pueda ser considerada errónea, no oportuna o incompleta no estaría protegida por este derecho.

Al exigir la verdad, la oportunidad o la imparcialidad en la información se parte de la premisa que existe una verdad única e incuestionable. En este aspecto, es importante hacer una distinción entre aquellos temas que responden a hechos concretos y de posible comprobación fáctica, de los que corresponden a juicios de valor. En este último caso, es imposible hablar sobre veracidad o no de la información. La exigencia de

⁹² **Principio N° 7.** Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la Libertad de Expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

⁹³ Santiago Cantón, Ibid. Pág. 68.

veracidad puede implicar la censura casi automática de toda aquella información que es imposible de someter a prueba, lo que anularía, por ejemplo, prácticamente todo el debate político sustentado principalmente en ideas y opiniones de carácter meramente subjetivo. Inclusive en aquellos casos en que la información se refiera a hechos concretos de probable comprobación fáctica, también es imposible exigir la veracidad de la misma, ya que es indudable que sobre un mismo hecho concreto puede existir un gran número de interpretaciones marcadamente distintas.

Censura previa.

El principal control que por décadas ha tenido la Libertad de Expresión e Información ha sido la censura previa proscrita en la actualidad por los instrumentos internacionales como el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 6 Cn., por ser la violación más clara y por el peligro que representa en las sociedades democráticas modernas.⁹⁴ La censura previa significa el control, examen o permiso que se solía someter cualquier texto con anterioridad a su publicación, con la única finalidad de prevenir o callar todo tipo de crítica que afecte a los intereses del poder político, económico o religioso.⁹⁵ La Comisión/IDH. en el principio N° 5 de la

⁹⁴ Santiago Cantón, *Ibid.* Pág. 68. El derecho a la Libertad de Expresión y pensamiento está indisolublemente vinculado a la existencia misma de una sociedad democrática; la discusión plena y libre evita que se paralice la sociedad y la prepara para enfrentar las tensiones y fricciones dentro de la misma. Una sociedad libre, hoy y mañana, es aquella que pueda mantener abiertamente un debate público y riguroso sobre sí misma. Dentro de este contexto, la Comisión/IDH. ha manifestado que el abuso de la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo sino fundamento de una responsabilidad posterior para quien lo haya cometido. En este caso, la aplicación de responsabilidades ulteriores debe ser llevada a cabo a través de sanciones civiles posteriores y no a través de la censura previa a la expresión no publicada.

⁹⁵ Santiago Cantón, *Ibid.* Pág. 68. La censura previa supone el control y veto de la información antes de que ésta sea difundida, impidiendo tanto al individuo, cuya expresión ha sido censurada, como a la totalidad de la sociedad, a ejercer su derecho a la libertad de expresión e información. El deber de no interferir con el goce del derecho de acceso a información se extiende a la libre circulación de información e ideas y la exhibición de obras artísticas que puedan o no contar con la aprobación de las autoridades estatales.

Declaración de Principios de la Libertad de Expresión afirma que la censura atenta contra la Libertad de Expresión e Información y asimismo contra la democracia.⁹⁶

Existen otros tipos de censura no explícitas denominadas censuras encubiertas que afecta gravemente dicho derecho; así se hace mención de las objeciones o restricciones irrazonables a la instalación de talleres tipográficos, las restricciones o la fijación de cuotas al papel de diario, el manipuleo de avisos oficiales que se vuelcan únicamente hacia los MCS. complacientes del gobierno, el monopolio de las noticias por determinado medio en manos del gobierno o de sus amigos políticos, la colegiación obligatoria, etc. todo ello se convierten en limitantes a la Libertad de Expresión, lo que viene a vulnerar este derecho.

Si bien es cierto, la censura previa esta prohibida por el Art. 13 numeral segundo de la CADH. y el art. 6 Cn. ello no significa que la Libertad de Expresión sea absoluta, ya que dicha prohibición implica una fuerte limitación al control estatal, por consiguiente el Estado puede ejercer un control, pero tiene que ser a posteriori; es decir hasta que la persona haya exteriorizado las ideas, lo que la Comisión/IDH. llama responsabilidades ulteriores a la Libertad de Expresión e Información.⁹⁷

⁹⁶ Principio N° 5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la Libertad de Expresión.

⁹⁷ Santiago Cantón, Ibid. Pág. 68. La imposición de restricciones a la Libertad de Expresión sólo admite responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley donde los fines que se persiguen sean legítimos, y los fundamentos para establecer la responsabilidad sean necesarios para asegurar el fin que se procura. Las responsabilidades ulteriores se encuentran reguladas por el artículo 13 de la Convención y solo proceden de manera restringida cuando fuere necesario para asegurar el respeto de los derechos o la reputación de otros. *“La restricción de la posibilidad de establecer responsabilidades ulteriores se dispone como garantía de la Libertad de Expresión evitando que ciertas personas, grupos, ideas o medios de expresión queden a priori excluidos del debate público.”* La legitimidad no constituye un concepto vacío que los Estados pueden determinar libre o arbitrariamente, sino que configuran lo que la doctrina jurídica conoce como conceptos jurídicos indeterminados. Estos consisten en conceptos cuyo contenido debe ser predecible, utilizando las reglas de la razonabilidad y la sana lógica, y cuya interpretación en definitiva sólo permite una solución justa.

Asimismo, la Corte/IDH. ha sostenido: *“La censura previa produce “una suspensión radical de la Libertad de Expresión al impedirse la libre circulación de información, ideas, opiniones, o noticias. Esto constituye una violación radical tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática”*.⁹⁸

2.2.4.2 Limitantes externas.

Limitantes legales.

Las principales limitantes legales a nivel nacional son las que establece el Art. 6 de la Cn. la cual se refiere que todo ciudadano puede expresar libremente su pensamiento, siempre y cuando no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Ya que la intimidad de las personas es esencial para mantener la convivencia social; además que la familia necesita privacidad en el hogar para hacer notar que esta limitante legal va encaminada a proteger a la sociedad de no ser menoscabado por ningún MCS. y el que así lo hiciere deberá de responder por su acción.

Otras limitantes legales las regula el Código penal y éstas son la calumnia, difamación y la injuria regulada en los Arts. 177, 178 y 179 respectivamente. Estas son

⁹⁸ Santiago Canton, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág. 63. OC 5/8 del 13 de noviembre de 1985, que habla sobre la colegiación obligatoria.

sanciones penales a las que están sujetos todo individuo cuando éste con un comentario abusivo o erróneo quiera dañar a otro.⁹⁹

El numeral 5, del Art. 13 del Pacto de San José,¹⁰⁰ establece que toda información o propaganda que esté a favor de la guerra o incite a ella, o toda información para la comisión de un delito estará prohibida por ley, en otras palabras ningún Estado podrá permitir que en los MCS. se transmita una información que incite a la violencia de cualquier clase.

Colegiación obligatoria.

Históricamente, muchos Estados Americanos han tenido una Asociación Nacional de Periodistas, a la que deben afiliarse quienes deseen ejercer el periodismo profesionalmente. Muchos sostienen que esas asociaciones son importantes porque permiten que se reglamente la práctica del periodismo, promoviendo así la profesionalidad y un periodismo de mayor calidad. Al mismo tiempo, dejar en manos del Estado el control de quienes pueden practicar el periodismo, da lugar a abusos y puede llevar a la restricción de la Libertad de Expresión e Información.

La Comisión/IDH. al respecto a considerado: *“Que las Asociaciones de Periodistas protegen la Libertad de Expresión, prestando a los miembros de la profesión servicios como la reglamentación de la ética periodística y el fomento del*

⁹⁹ **La calumnia Art. 177 C. Pn.** Consiste en la persona que atribuye falsamente la participación de un delito.

La difamación Art. 178 C Pn. Hace referencia cuando un sujeto atribuye falsamente una conducta falsa a una persona ausente con la intención de dañar su moral o integridad moral.

La injuria Art. 179 C. Pn. La persona que ofende a otra con palabras o acción, la dignidad de otra presente.

¹⁰⁰ **N° 5 del Art. 13 Pacto de San José.** Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyen incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

*desarrollo profesional y social de sus miembros. Al igual, que así como el Estado controla el cumplimiento de las normas de otras organizaciones profesionales, debe estar habilitado para verificar el cumplimiento de las normas de la asociación de periodistas, a fin de asegurar el ejercicio responsable y ético de esta profesión”.*¹⁰¹

La posición de la Corte/IDH. en la opinión consultiva, fue totalmente opuesta a la de la Comisión/IDH. declarando: *“Que las leyes que estipulan la afiliación obligatoria a una asociación profesional para poder ejercer el periodismo, violan el Art. 13 de la Convención Americana. Así mismo, rechazó el argumento, de que la licencia obligatoria para los periodistas pueda justificarse como una restricción legítima a la libertad de expresión, porque es esencial para garantizar el orden público, o como una demanda justa de bienestar general de una sociedad democrática”.*¹⁰²

En ese sentido, se considera que el mismo concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el mas amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. Las razones de orden público que son válidas para justificar la colegiación obligatoria de otras profesiones no puede invocarse en el caso del periodismo, pues conducen a limitar de modo permanente, en perjuicio de los no colegiados, el derecho de hacer uso pleno de las facultades que reconoce a todo ser humano el Art. 13 de la Convención Americana.

¹⁰¹ Santiago Canton, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág. 273.

¹⁰² Ibid. Pág. 274.

Sistema dual de protección (Funcionario público – persona particular).

El derecho a la Libertad de Expresión e información, es uno de los principales mecanismos que tiene la sociedad para ejercer un control democrático sobre las personas que tienen a su cargo asuntos de interés público. Por consiguiente, cuando se restringe la Libertad de Expresión e Información, se impide o limita el control de la ciudadanía sobre los funcionarios públicos y se transforma a la democracia en un sistema donde el autoritarismo encuentra un terreno fértil para imponerse sobre la voluntad de la sociedad.

La democracia representativa, exige que los funcionarios públicos, o todas aquellas personas que están involucradas en asuntos de interés público, sean responsables frente a los hombres y mujeres que representan. Los individuos que conforman una sociedad democrática delegan en los representantes el manejo de los asuntos de interés para toda la sociedad. Pero la titularidad sobre los mismos, se mantiene en la sociedad, la cual debe contar con un derecho amplio para monitorear con las mínimas restricciones posibles el manejo de los asuntos públicos por parte de los representantes.

La necesidad de un control completo y eficaz sobre el manejo de los asuntos públicos, como garantía para la existencia de una sociedad democrática, requiere que las personas que tengan a su cargo el manejo de los mismos, cuenten con una protección diferente, frente a las críticas que la que tendría cualquier particular que no esté involucrado en asuntos de interés público. Al respecto, la Comisión/IDH. dijo: *“La aplicación de leyes para proteger el honor de los funcionarios públicos que actúan en*

*carácter oficial les otorga injustificadamente un derecho a la protección de la que no disponen los demás integrantes de la sociedad”.*¹⁰³

Es más la Comisión observa que, contrariamente a la estructura que establecen las leyes de desacato, en una sociedad democrática, las personalidades políticas y públicas deben estar más expuestas al escrutinio y la crítica del público. La necesidad de que exista un debate abierto y amplio, crucial para una sociedad democrática, debe abarcar necesariamente a las personas que participan en la formulación y la aplicación de la política pública. Dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía, deben demostrar mayor tolerancia a la crítica.

El primordial objetivo, de este sistema dual de protección es la necesidad de revisar las leyes de desacato para adecuarlas al Art. 13 de la Convención. Por lo tanto la misma señaló que: *“El uso de tales poderes para limitar la Libertad de eExpresión de ideas se presta al abuso, como medida para callar ideas y opiniones impopulares, con lo cual se restringe un debate que es fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas”.*¹⁰⁴ Las leyes que penalizan la expresión de ideas que no incitan a la violencia anárquica son incompatibles con la Libertad de Expresión y pensamiento consagrada en el Art. 13 y con el propósito fundamental de la Convención Americana de proteger y garantizar la forma pluralista y democrática debida.

El Relator Especial para la Libertad de Expresión, Dr. Eduardo A. Bertoni, quien asumió su función en mayo de 2002, en su primer Informe Anual llamo a los Estados

¹⁰³ Ibid. Pág. 96.

¹⁰⁴ Ibid. Pág. 96

miembros de la OEA a derogar las leyes de desacato toda vez que son incongruentes con el objetivo de una sociedad democrática de fomentar el debate público y contrarias al Art. 13 de la Convención Americana.

Real Malicia.

El argumento principal, expresado por la mayoría, para sostener el principio de la “real malicia”, es la importancia que tiene la Libertad de Expresión e Información para el funcionamiento de una sociedad democrática.

El sistema dual de protección, se traduce en la práctica, en la imposición de sólo sanciones civiles, en aquellos casos en que exista información falsa y producida con “real malicia”. La Suprema Corte de la Republica de Argentina señaló: “*Que quienes se sienten afectados por una información falsa o inexacta, deberán demostrar que el autor de la noticia procedió con malicia*”.¹⁰⁵

El informe anual, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las leyes de desacato, si bien no se hace mención expresa a la doctrina de la real malicia, es posible concluir que ésta es aceptada por la Comisión, a partir del momento en que se reconoce el principio de mayor escrutinio de las figuras públicas y se afirma que la “*exceptio veritatis*”, es decir, la posibilidad de probar la verdad, no es una defensa suficiente para garantizar adecuadamente la Libertad de Expresión. Al respecto, la Comisión dice lo siguiente: “*Inclusive las leyes que permiten esgrimir la verdad como*

¹⁰⁵ Ibid. Pág. 99

*defensa, inhiben inevitablemente el libre flujo de ideas y opiniones al transferir la carga de la prueba al que expresa sus opiniones”.*¹⁰⁶

Cuando la información que dio origen a una demanda judicial, es un juicio de valor y no se trata de una afirmación fáctica, no debe existir ningún tipo de responsabilidad. Uno de los requisitos para que exista responsabilidad, es que se demuestre la falsedad de la información, o que se compruebe que el demandado publicó una declaración con conocimiento o alto grado de posibilidad sobre su falsedad. Si la información es un juicio de valor, es imposible la prueba sobre la verdad o falsedad, ya que se trata de una apreciación completamente subjetiva que no puede ser sometida a prueba.

Reporte fiel.

Los fundamentos de esta Doctrina, reconocida con el nombre de “Doctrina Campillay”, se encuentran en la importancia de la Libertad de Expresión e Información para la existencia de una sociedad democrática. La democracia, requiere que el debate público sea fluido y amplio. La publicidad de información proveída por terceros no debería verse restringida por la amenaza de responsabilizar al informador simplemente, por reproducir lo manifestado por otro.

Indudablemente esto implicaría una restricción innecesaria que limita considerablemente el derecho de todas las personas a estar informadas. De acuerdo a esta doctrina, la reproducción fiel de información no da lugar a responsabilidad, aun en

¹⁰⁶ Ibid. Pág. 99.

los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona. Han existido casos, a través de la historia, donde se ha utilizado esta doctrina. El Tribunal Constitucional Español, en el caso del Director de Diario Egin, que fue condenado por apología del delito por haber publicado comunicados de la organización terrorista ETA., dicho Tribunal, expresó: *“Que a los órganos judiciales correspondía asumir la interpretación mas favorable al derecho fundamental y a sus efectos sobre las normas penales licitadoras del mismo que, en definitiva, se concreta en el criterio del derecho de un periodista a informar; así como el de sus lectores a recibir información íntegra y veraz, constituye, el último término, una garantía constitucional de carácter objetivo, cuya efectividad exige en principio excluir la voluntad delictiva de quien se limita a transmitir sin mas la información, aunque ésta por su contenido pueda revestir significado penal”*.¹⁰⁷

En El Salvador, mencionamos el caso de Schafik Jorge Handal contra el Señor Rafael Antonio Menjivar López; que el día 26 de febrero del 2004 a través de los MCS. Televisivos (Telecorporación Canales 2, 4 y 6; Canal Doce y Veintiuno) en donde trasmitía un campo pagado por Menjivar que responsabilizaba al FMLN de algunos secuestros y que la prueba que presentaba para hacer dicha afirmación era la imagen del señor Handal, y la voz de él que decía: *“Es cierto que el FMLN, hizo algunos secuestros, esto estaba vinculado con las necesidades del financiamiento, y esos secuestros efectivamente dieron recursos”*.¹⁰⁸ El Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, declaró culpable al Señor Menjivar como autor del delito tipificado como

¹⁰⁷ Ibid. Pág. 104

¹⁰⁸ Sentencia emitida por el Tribunal Tercero de sentencia de la Ciudad de San Salvador el 30 de Octubre del 2004, folio 1.

calumnia. En cuanto a los Medios, se les impuso: *“El deber de publicar por un solo día un espacio publicitario en donde el sr. Menjivar desmintiera sobre las afirmaciones que hacia de Handal y que se disculpara públicamente”*.¹⁰⁹

2.2.5 RESPONSABILIDADES ULTERIORES.

EL Art. 13 de la Convención Americana, si bien prohíbe explícitamente la censura previa, permite la aplicación de sanciones ulteriores en circunstancias limitadas. Esas sanciones deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral.

El requisito, de que la pena posterior esté “expresamente establecida por la ley”, también incluido en Art. 10 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos en el sentido que la base para la responsabilidad ulterior debe estar: *“Formulada con precisión suficiente para permitir que el ciudadano regule su comportamiento, el ciudadano debe estar en condiciones de ser necesario, con el asesoramiento pertinente de prever, en un grado razonable en las circunstancias, las consecuencias que una determinada acción puede comportar”*.¹¹⁰

La responsabilidad ulterior puede estar basada en “la seguridad nacional”, si su propósito genuino y efecto demostrable es proteger la existencia del país contra el uso o la amenaza de la fuerza, proteger su capacidad de reaccionar al uso o la amenaza de la fuerza, o proteger la seguridad personal de los funcionarios gubernamentales principales.

¹⁰⁹ Ibid. folio 87

¹¹⁰ Santiago Canton, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág. 182.

Otro de los requisitos de dicha responsabilidad es la “necesidad”; la Corte Interamericana ha interpretado que ello significa que la pena ulterior es más que “*útil, razonable y oportuna*”.¹¹¹ Mas bien, el Gobierno debe demostrar que esa pena es lo menos restrictivo posible para lograr el interés que impulsa al gobierno. Las penas deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social de pleno goce del derecho que el Art. 13 de la Convención Americana contempla.

2.2.6 MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Los MCS. en las sociedades democráticas juegan un papel fundamental, y son considerados como el cuarto poder; estos, pueden contribuir enormemente a la democracia o atentar contra ella, cuando estos forman un bloque junto al poder económico, concentrando la información y manipulándola a sus intereses políticos, ideológicos, económicos, etc. Y lo peor es que crean en la sociedad una opinión teledirigida; cuando éstos deberían de luchar por brindar una información objetiva e imparcial para que la sociedad piense, y tenga participación en el desarrollo económico, político y social.

2.2.6.1 El carácter Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. en El Salvador.

El carácter oligopolio o monopolizador de los MCS. consiste en el aprovechamiento y control por parte de una sola persona o grupo empresarial y en forma

¹¹¹ Ibid. Pág. 184.

exclusiva, de la producción o comercialización de los servicios de la comunicación dentro del mercado. El Art. 110 de la Cn., prohíbe todo tipo de monopolio y solamente lo permite a favor del Estado o de los municipios (Alcaldías), cuando el interés social lo haga imprescindible.

Los MCS. juegan un papel importante en las sociedades democráticas, sobre todo por ser éstos los que principalmente, participan en la formación de la opinión pública. En la sociedad actual, la televisión, la radio y la prensa escrita, tienen un innegable poder en la formación cultural, política, religiosa, etc. de todos los habitantes. Bajo esa óptica la Comisión/IDH. afirma que: *“Si estos medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas”*.¹¹²

Por ello, cuando estos medios caen en la práctica de los oligopolios o monopolios, se está poniendo en peligro los pocos avances logrados por las luchas, de garantizar una verdadera democracia; pero, lo peor que resulta de ésta practica es la concentración de la información, donde los dueños de los MCS. manejarían toda la información verticalmente y a sus intereses económicos, políticos, sociales, etc. pasando por encima del principio de pluralidad informativa.

Se hace necesario que un Estado democrático como el nuestro, se garantice el libre ejercicio de la Libertad de Expresión e Información; pero, con las políticas económicas del sistema Neo-Liberal, impulsada por el poder hegemónico del país, el Estado poco o

¹¹² Santiago Cantón, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág.

nada hace para el respeto y garantía de éste derecho. La empresa TCS. de forma indirecta ésta generando el sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de los MCS. concentrando y manejando la información a su antojo. Pero, el fondo del problema va más allá; porque el poder económico del país son los mismos dueños de los MCS. y son los que están en la esfera del poder político; entonces el poder económico para mantener el poder político, manipulan toda información a sus intereses particulares y no los intereses de la colectividad.

Si analizamos todo los medios noticiosos del país, incluyendo a la Prensa escrita (La Prensa Grafica y el Diario de Hoy), se observa la tendencia unidireccional que estos practican; lo peor, que los periodista por las condiciones económicas actuales, se prestan a este juego con el propósito de mantener el empleo; aunque hay que destacar que existen periodistas que sin temor a ser destituido de su trabajo, mantienen una posición imparcial a la hora de informar, defendiendo de manera clara la Libertad de Expresión e Información, como se lo manda el Art. 13 del Código de Ética de la prensa de El Salvador.¹¹³

Abordar el tema de la concentración de medios (oligopolios o semi-monopolio) y el pluralismo de la información es bastante complicado, en apariencia parece ser dos elementos que se repelen entre si; con respecto a éste punto Bastida Freijedo nos dice: *“En términos económicos estos dos elementos pudieran calificarse <de suma cero> lo que gana uno lo pierde el otro y viceversa”*¹¹⁴. Además, éste fenómeno se plantea en un

¹¹³ **Art. 13 Código de Ética.** es deber del periodista defender el derecho de la información. Por lo tanto, debe evitar excluir de sus informaciones a personas, organizaciones y cualquier fuente que amerite ser tomada en cuenta.

¹¹⁴ Francisco J. Bastida Freijedo, 2000. **Derecho a la Información y Derechos Humanos**; Estudio en homenaje al maestro Mario de la Cueva. Edición Celia Carreón Trujillo. Pág. 273.

ámbito político; incluso, se podría decir que hasta moral, por el simple hecho que, el conflicto de contraposición se realiza entre, el poder económico (Oligarquía y/o burguesía) frente a la democracia política, el individualismo de lo privado frente a la sociabilidad de lo público, el mal representado por la concentración de la información y de MCS. frente al bien representado por el pluralismo en la información.

Desde una perspectiva democrático-procedimental, el pluralismo que se defiende en esta investigación es aquel en el que el Estado debe de garantizar a todos los ciudadanos la creación de diversas fuentes de información e ideológicas, donde se respete y abogue por un periodismo profesional y objetivo, y donde no exista la manipulación por cualquier índole de su ideología, brindando un universo de información a la sociedad para que ésta con su propio criterio se acerque a lo que llamamos la verdad objetiva. Por otro lado pluralismo es: *“La posibilidad de concurrencia del mayor número y diversidad de opiniones e información, lo que redundara en un proceso de libre formación de la opinión pública; además, en la posibilidad que esa concurrencia llegue al mayor número de personas”*.¹¹⁵

La concentración de los MCS. será a todas luces contraria al pluralismo informativo. Concretamente, el pluralismo va encaminado a garantizar no sólo el número de opinión o información, sino que también, garantiza la presencia de diversas opiniones de todos los sectores sociales y de fuentes de información; porque en el proceso de democratización y de toma de decisiones importantes, como las de carácter

¹¹⁵ Ibid. Pág. 274.

económicas, sociales y políticas del país, debe de participar y ser tomadas por toda la sociedad salvadoreña de forma libre e igualitaria.

Lamentablemente, la democracia en El Salvador se ha estancado y se refleja únicamente en las elecciones electorales (en el voto), y las decisiones solo las toma los que ostenta el poder económico a sus intereses y la forma en que lo hacen es a través del poder político que ellos mismo controlan. Poniendo en peligro la existencia de la democracia, así lo asegura la Comisión/IDH., cuando afirma que: *“Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia. La democracia necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la discusión. Cuando este debate no existe o está debilitado debido a que las fuentes de información son limitadas, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático”*.¹¹⁶

Con referencia al carácter monopolizador de los MCS. Bastida Freijedo sostiene que: *“No es suficiente que el mercado de las ideas y de la información estén abiertos, es decir que la posibilidad jurídica de un pluralismo externo y presunción de inconstitucional de los monopolios públicos de los medios de comunicación; sino que es necesario que sea abierto, con respecto a la presunción de inconstitucional de los oligopolios privados y legitimidad de la intervención del Estado para forzar el pluralismo externo o para propiciar un pluralismo interno cuando no se produzca de manera espontánea”*.¹¹⁷

¹¹⁶ Santiago Canton, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág. 275.

¹¹⁷ Ibid. Pág. 275

Pero, el Estado no sólo debe de garantizar que exista diversidad de fuentes informativas, de opinión, corrientes culturales, diferentes ideologías, que son producidas por los agentes activos de la Libertad de Expresión o Información (Periodista o persona particular que expresa su pensamiento al público); sino que debe de velar para que toda esta información llegue a todos los sectores de la sociedad, que se convierten en los agentes pasivos de este derecho (Receptores de la información), a través de la cobertura televisiva, radial o prensa escrita a nivel nacional, sin importar el costo o la distancia que se tenga que cubrir; con ello, se pretende dar amplitud al pluralismo y a la vez dando pasos importantes para impulsar la democracia en el país.

Cuando desde la defensa del pluralismo se critica la concentración de los MCS. no se debe olvidar que la mayor concentración es el monopolio y éste tradicionalmente ha estado en manos del Estado o de las elites económicamente poderosas; en el caso de El Salvador, después de los Acuerdos de Paz, se gesta un progreso significativo en materia del periodismo profesional, investigativo, imparcial y objetivo; pero, con el avance tecnológico y la apertura de los mercados las empresas multinacionales comenzaron a invadir a Latinoamérica y las pequeñas empresas a ser borradas del mapa. Los canales televisivos salvadoreños no quedan fuera de este fenómeno, y para aguantar ésta crisis a nivel mundial controlada por las grandes empresas, forman una estrategia empresarial llamada “*Telecorporación Salvadoreña Canales 2, 4 y 6*”, surgiendo así la unión de los principales canales televisivos del país.

Con la aparición de la Telecorporación, se hace más fácil al poder económico controlar la información, darle una tendencia unidireccional con el propósito de someter

a la sociedad a sus tendencias políticas y manejar con mayor facilidad la opinión pública. Lo que trae consigo, es un clima de aceptación de todo lo que ellos decidan sin ningún tipo de contraposición, sin importar que tan dañina es dicha decisión para la mayoría, porque si bien es cierto que la decisión tomada pueda traer un crecimiento económico favorable al país, también es cierto que ese crecimiento es perceptivo solamente al sector empresarial, es decir a la minorías (dueños de producción), en otras palabras, en el país no existe democratización económica. Y aquella teoría absurda planteada por la burguesía del país del efecto del “*Vaso lleno*”, queda simplemente en utopía, ya que el baso en vez de rebalsarse se hace cada vez mas grande y nunca llega a los demás sectores sociales y la pobreza cada vez se hace mas notable.

El Art. 110 Cn., permite el monopolio a favor del Estado o de los Municipios. Para justificar esta permisión de la Constitución de la República si esta practica es dañina en todos los sentidos para la democracia, traemos en cuenta la idea de Bastida Freijedo, que nos dice: *“Que la televisión ha tenido que justificar la existencia del monopolio, como un monopolio natural. En virtud de la declaración de dominio público del espacio radioelectrónico; el Estado se denomina como dominus, como propietario de un espacio no reivindicable para los ciudadano. Desde la óptica liberal, la reclamación del derecho de crear radio y televisión tiene esencialmente un planteamiento económico de desamortización de bienes públicos para su posterior apropiación y gestión de los particulares”*.¹¹⁸

¹¹⁸ Ibid. Pág 276.

Las primeras razones del monopolio público de la radiotelevisión se plantean precisamente en clave liberal y como contestación a las objeciones lanzadas desde el liberalismo económico, el Estado se reserva el espacio radioeléctrico, por razones de propiedad y ésta se justifica por la defensa nacional. En éste punto de discusión el Gobierno lo que buscaría es un control de la información ofensiva a su gestión, y para los empresarios sería un arma de control y presión estatal y en el pastel de la publicidad.

En verdad, acá no existe un monopolio estatal de los MCS. si no más bien un oligopolio o semi-monopolismo, impulsado por la Telecorporación Salvadoreña. Al Estado no le interesa mantener en sus manos las empresas de comunicación, sino a quien le interesa es al poder económico para asegurarse el poder político. Ahora, con respecto a la permisión de este artículo en mención, es considerada dañina para la concretización de una verdadera democracia, y para proteger al mismo tiempo la Libertad Económica, empresarial y Libertad de Expresión e Información, no se debe de permitir ningún tipo de oligopolio o monopolio estatal o privado.

La concentración de la información y de los MCS. por parte del bloque hegemónico del poder económico se caracteriza por su preferencia por las ganancias en vez de la integridad periodística, por el predominio de una programación foránea enlatada en vez de materiales producidos localmente, por una inclinación claramente derechista, y una ausencia total de participación democrática.

La Corporación TCS, propiedad de Boris Esersky, posee los tres mayores canales de televisión en señal abierta (no cable) en El Salvador, y alcanza un 90% de la teleaudiencia. Los investigadores Rockwell y Janus observan que: *“Esersky, es un caudillo*

*de los medios, cuyas conexiones con el Gobierno han dado forma al actual espectro televisivo salvadoreño y han evitado que las fuerzas que no son leales al Gobierno compren espacios publicitarios con la mayoría de radio emisoras o televisoras salvadoreñas”.*¹¹⁹

Los televidentes que tienen acceso a cable tienen opción a otras estaciones. Una gran mayoría de éstas son propiedad del grupo Mega Visión y muestran una clara preferencia por la programación producida por gigantes transnacionales, como: “*MTV, ESPN, HBO, TV Chile, etc. Esta preferencia quedó dramáticamente demostrada por la suspensión del espacio “Sin Censura”, que trataba temas políticos de interés popular. A partir de 2002, un estimado del 81.9% de toda la programación que se presentó en la televisión salvadoreña era producida en el extranjero*”.

¹²⁰

En los medios impresos el panorama es igualmente desolador. Hay dos periódicos matutinos principales que siempre están en una feroz competencia: *La Prensa Gráfica* y *El Diario de Hoy*, y ambos publican periódicos más pequeños con menor tiraje. Sin embargo, la competencia no pasa de una mera rivalidad comercial; pero virtualmente son gemelos ideológicos que se caracterizan por el sensacionalismo y por una clara tendencia derechista.

La existencia de monopolios u oligopolios públicos o privados se constituye en un serio obstáculo para la difusión del pensamiento propio, como también para la recepción de opiniones diferentes. Tanto la Corte/IDH. como la Comisión/IDH. han manifestado

¹¹⁹ Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx.

¹²⁰ Pág. web. Fundap@prodigy.net.mx.

que la Libertad de Expresión requiere que los MCS. estén abiertos a todos sin discriminación alguna, o más exactamente que no haya individuos o grupos que estén excluidos del acceso a tales medios. Exige igualmente ciertas condiciones respecto a éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de la Libertad de Expresión.

Son los MCS. los que sirven para materializar el ejercicio de la Libertad de Expresión y por lo tanto deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. En este sentido el principio N° 12 ¹²¹ de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión e Información, la Comisión/IDH. a través de la Relatoría se ha proclamado en contra de los monopolios y oligopolios en los Medios.

Dentro de este contexto, la Comisión/IDH. nos dice: *“Se debe garantizar el derecho de todas las personas de contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación, sin discriminación, por ningún motivo. Los monopolios u oligopolios en los MCS. representan un serio obstáculo al derecho de todas las personas a poder expresarse y a recibir información”*.¹²²

Uno de los requisitos fundamentales del derecho a la Libertad de Expresión e Información es la necesidad de que exista una amplia pluralidad en la información. El control de los MCS. en forma monopólica u oligopólica, afecta seriamente el requisito

¹²¹ **Principio N° 12.** Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

¹²² Santiago Cantón, Secretario ejecutivo de la CI/DH. Ob. cit. Pág.

de pluralidad en la información. Cuando las fuentes de información están seriamente reducidas en su cantidad, como es el caso de los oligopolios, o bien existe una única fuente, como los monopolios, se facilita la posibilidad de que la información que se difunda no cuente con los beneficios de ser confrontada con información procedente de otros sectores, limitando de hecho, el derecho a la información de toda la sociedad.

Es de enfatizar en la idea de que una sociedad bien informada no es la que recibe información conveniente o adecuada a la garantía de determinados valores, sino que es aquella que está en condiciones de recibir la mayor y mas diversas información posible. Hay que recordar que el mayor pluralismo se consigue estableciendo las condiciones para que exista, y es allí en donde el Estado debe de ser protagonista, pero solo cuando no surja de manera espontánea. Así Bastida Freijedo sostiene que: *“La regulación que se establezca debe de estar dirigida en todo momento a ordenar el acceso a los MCS., tanto a los individuos como de los grupos sociales significativo”*.¹²³

Con respecto al fenómeno de la globalización, ésta ha generado avances tecnológicos y las aperturas de los mercados a nivel mundial, el cual ha sido un triunfo de la política neo-liberal implantada por los países del primer mundo, a la vez ha provocado una revolución a gran escala de los MCS., cuyo resultado no ha sido una liberación política creadora de una explosión de pluralismo, sino una privatización económica de un medio capaz de generar cuantiosos ingresos económicos y con un grado preocupante de concentración empresarial, repercutiendo en las economías de los países pequeños.

¹²³ Francisco J. Bastida Freijedo, Ob. Cit. Pág. 280.

La Revolución Tecnológica está teniendo efectos contradictorios. Bastida Freijedo nos dice que: *“Por un lado, ha permitido la globalización de la información y el incremento del pluralismo, con el avance tecnológico de las telecomunicaciones ha hecho posible una mayor variedad de fuentes de información y en muchos casos la ruptura del aislamiento cultural, político, etc. Y por otro lado ha creado un gigantesco proceso de concentración empresarial de los MCS., que trae el efecto de controlar la información a sus intereses”*.¹²⁴

2.2.6.2 Relación entre el Poder Político, Poder Económico y los Medios de Comunicación en El Salvador.

Durante diferentes etapas de la historia, la relación entre el Poder Político y los Medios de Comunicación Social, no es muy satisfactoria. Es una relación que se mantiene con calmas relativas y tensiones habituales. De parte del poder público, existen amplias aprehensiones para interactuar con los MCS., lo que se expresa en una constante intencionalidad de dificultar el acceso a la información que se encuentra en poder del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Foro de Libertad de Expresión en El Salvador: *“Hasta el punto de llegar a premiar o castigar a MCS, en función de sus líneas editoriales e informativas”*.¹²⁵ Prohibición que regula muy claramente el principio N° 13 de la Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión.¹²⁶

¹²⁴ Ibid. Pág. 281.

¹²⁵ Carlos Rafael Urquilla Bonilla. 2003. Foro nacional de Libertad de Expresión en El Salvador. Proyecto de promoción de Libertad de Expresión en Centro América. Pág. 02.

¹²⁶ La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la Libertad de Expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

Retomando, el periodo de la guerra civil (1980-1992), como fundamento de la relación Gobierno, Medios de Comunicación, se dieron ciertas situaciones relevantes. Existía una oficina que centralizaba el manejo de la información pública y que era una dependencia de las Fuerzas Armadas, denominada Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA), a la cual tenían que acudir los MCS. que se interesaran por desempeñar su labor. En ese sentido, era el aparato del Estado el que determinaba el contenido de la información; se daban pocos espacios informativos, que se limitaban en su mayoría, a noticias sociales y deportivas.

Durante la época de la guerra, la función del poder público, se caracterizó por una actitud irrespetuosa frente a la labor de los Medios de Comunicación, ya que tenía las influencias necesarias como para restringir la divulgación noticiosa de agencias nacionales e internacionales, mediante la “sacada del aire” del MCS. *“Así ocurrió el día 16 de noviembre de 1989, con el asesinato de los Sacerdotes Jesuitas y dos de sus colaboradoras, que en el despacho noticiario de la Cadena Univisión, transmitido a las 6:00 a.m. fue interrumpido sacado del aire temporalmente a la empresa de cable”*.¹²⁷

Monseñor Romero en su Diario Pastoral, se pronuncia en contra de los intentos del Gobierno por interferir la Radio YSAX, donde se transmitían sus homilías, expresando: *“Es muy probable que se trate de interferencias hechas en la misma central de ANTEL. Se trata de estorbar las transmisiones de mis homilías”*.¹²⁸

No se puede negar, que se ha dado una evolución después de la entrada en vigencia de los Acuerdos de Paz, pero el problema más importante, según afirma, Juan José

¹²⁷ Carlos Rafael Urquilla Bonilla. Ob cit. Pág.5.

¹²⁸ Monseñor Oscar Arnulfo Romero (1979). Su diario. Pág. 136.

Dalton es: *“Que en su mayoría, los propietarios de los MCS están vinculados políticamente y ello hace que se discrimine la expresión de los opositores políticos”*.¹²⁹

La situación difícil para algunos MCS., continua presente, la persecución, no se ha dejado de presentar. El conflicto más destacado de violación al derecho de Libertad de Expresión e Información, a los pocos años de la firma de los Acuerdos de Paz, fue la persecución estatal en contra de las Radios Comunitarias. Es así que muchas comunidades, comenzaron su proceso de reorganización, surgiendo modalidades de expresión a través de la radiodifusión comunitaria. Once de estas radios, integrantes de ARPAS¹³⁰ (Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador), iniciaron sus transmisiones de prueba y solicitaron a ANTEL la asignación de una frecuencia dentro del espectro correspondiente a la frecuencia modulada (FM). La respuesta que obtuvieron fue una negativa de ubicación en el espectro y un proceso administrativo sancionatorio en su contra por utilización del espectro sin la autorización estatal, que llevó al secuestro de sus equipos de transmisión. Para algunos políticos moderados como Salvador Samayoa, uno de los firmantes de los Acuerdos de Paz por parte del FMLN, y miembro en la Dirección de la Fundación Para la Paz (FUNDAPAZ), fue una acción, *“proveniente de las partes más oscurantistas del Ministerio del Interior y de algunas directrices de la Administración Nacional de Telecomunicaciones”*.¹³¹

En el Salvador, no existe una legislación que regule la distribución de la publicidad estatal, lo cual ha dado lugar a una larga tradición de distribución arbitraria de la misma

¹²⁹ Juan José Dalton, Periodista, corresponsal de El País España para El Salvador .Citado por Carlos Rafael Urquilla Bonilla. 2003. Foro Nacional de Libertad de Expresión en El Salvador. Proyecto de promoción de Libertad de Expresión en Centroamérica. Pag. 5.

¹³⁰ Daniel Rivas Alvarado. (1996). **Las Radios Comunitarias Un Reto Para la Democracia.**

¹³¹ Salvador Samayoa, (1996), **Entrevista concedida para un trabajo académico, político.** Pág. 26

a los diferentes MCS, en virtud de la línea editorial que observan. La situación ha sido generalizada a varios Medios de Comunicación, sin embargo, *“el caso paradigmático a manera de ejemplo en la relación, Gobierno -Medios de Comunicación, ha sido el conflicto permanente de violación al ejercicio de Libertad de Expresión que enfrentó el Canal 12 de televisión.”*¹³²

El Canal 12 de Televisión, se ha caracterizado, por mantener una línea editorial bastante crítica frente a las actuaciones gubernamentales que son reflejo o evidencia de ejercicio autoritario del poder, o de prácticas antidemocráticas, o de actuaciones de corrupción e inefectividad de las instituciones llamadas a combatirlas. Esto ha conducido a que no goce de las complacencias de los diferentes gobiernos de turno. En ese sentido, la distribución arbitraria de publicidad estatal no ha estado ausente en la historia de más de 15 años de dicho canal. Así, Mauricio Funes ha narrado que: *“Dos entrevistas que canal 12 realizó en Costa Rica (en 1991), con dos ex comandantes del FMLN, Joaquín Villalobos y Shafick Handall, le significaron importantes retiros de publicidad, además del cierre temporal de la fuente política parlamentaria”*.¹³³

Con la experiencia, vivida en El Salvador, de dos eventos sísmicos de intensidad y magnitud elevadas, en menos de un mes, la denuncia ciudadana recogida por Canal 12 logró poner de manifiesto: *“La dificultad de distribución de la cooperación internacional recibida, que estaba causándose por la excesiva centralización con la que el Gobierno de El Salvador canalizó dicha cooperación. Lo que provocó, reacciones airadas provenientes de las diferentes entidades de gobierno, y el Canal 12, a través de*

¹³² Carlos Rafael Urquilla Bonilla. Ob cit. Pág.34.

¹³³ Carlos Rafael Urquilla Bonilla. Ob. cit. Pág. 36. Entrevista realizada a Juan José Dalton.

*su espacio editorial divulgó las presiones a las que estaba siendo sometido a través del retiro de la publicidad estatal, y el convencimiento que el Gobierno había realizado a varios empresarios para que retirara su publicidad de dicho medio de comunicación”.*¹³⁴

Posteriormente, el 24 de marzo de 2002, como otro de los casos de violación al derecho de Libertad de Expresión e información, desapareció uno de los programas que canal 12 transmitía, como lo es, “SIN CENSURA”. Mauricio Funes al respecto opina: *“Existieron presiones políticas, ejercidas por el Gobierno de ese entonces, como lo era el gobierno de Francisco Flores. Se cerró “Sin Censura”, precisamente el 24 de marzo, fecha en que se cumplían 22 años del martirio de Monseñor Romero. Cierre que además fue efectuado por los mismos intereses oscurantistas que quisieron callar la “voz de los sin voz”, como se llama aun a Monseñor Romero”.*¹³⁵

Como ultimo ejemplo de violación al derecho de Libre Expresión e información, se tiene el despido de Mauricio Funes, encargado de conducir uno de los programas mas conocidos de expresión democrática en el país, como lo es “Entrevista al Día”, transmitido por Canal 12 de Televisión. Mauricio Funes *“atribuye su despido a intereses propiamente empresariales, aunque el Gobierno debería velar por las leyes que protegen a los empleados en el país”.*¹³⁶

A criterio de Salvador Samayoa, *“el sector público, no puede por ética y por ley incurrir en preferencias a la hora de comprar espacios publicitarios en los medios.*

¹³⁴ Ibid. Pág. 34. Tomada del editorial Sin Censura de canal doce.

¹³⁵ Entrevista realizada a Mauricio Funes por canal 23, Televisión Oriental (TVO).

¹³⁶ Entrevista realizada a Mauricio Funes por canal 23, Televisión Oriental (TVO).

*Nunca debe olvidar que ese gasto, se hace con el dinero de nuestros impuestos, y no todos pertenecemos al mismo partido, ni tenemos las mismas ideas, ni los mismos gustos. El gobierno tiene, además, el deber constitucional de permitir y fomentar el pluralismo, aunque le gusten algunas o muchas de sus expresiones. El sistema político es pluralista, dice la constitución, y esto no es materia de interpretaciones o juego de intereses partidaristas”.*¹³⁷

Lo que queda muy claro, es que si bien, no existen en este momento, las represiones que existieron durante la época de la guerra, no existen tampoco condiciones idóneas, para el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información. El poder político estatal o realiza acciones en contra de varios medios de comunicación, en especial cuando lo critican, o muestra su aquiescencia a las afectaciones que pueden desarrollar actores o sectores privados.

Cuando se habla de censura o de represión a los MCS., casi siempre se piensa en restricciones emanadas del Gobierno; pero poco se cuestiona el papel de los empresarios privados en hacer que los Medios, se acerquen o se alejen de la verdad. En ese sentido, surge la pregunta: ¿Cuál es la relación que existe entre Empresa Privada (poder económico) y Medios de Comunicación Social?

En estos tiempos, en donde el Gobierno está dando paso a la empresa privada para que asuma responsabilidades, incluso aquellas que atañen al bien común, para que sean administradas por entes particulares, los Medios de Comunicación entran a ser vigilados y conducidos más por intereses de la empresa privada que por los gubernamentales. Por

¹³⁷ Salvador Samayoa, Ob. cit. Pág. 36.

tanto, se entra a otro tipo de control: El que siempre ha estado, pero ahora se quisiera, sin control de ningún tipo.

Según, Ricardo Bracamonte: *“Los controles de gobierno, como ente defensor de los intereses de la ciudadanía, ceden paso al control de la empresa privada, cuyo objetivo fundamental es hacer ganancias para un grupo minoritario, a la vez que convierte la otra misión de los Medios, la de entretener, orientar, educar y formar opinión pública, en una misión que refuerza los intereses empresariales”*.¹³⁸

No existe un contexto económico alternativo que pueda dar paso o facilitar la existencia y garantía de subsistencia de Medios Alternativos que sean críticos al pensamiento dominante de la época, y que puedan presentar alternativas diferentes a los problemas planteados en la sociedad.

Los grandes MCS actuales, quedan amarrados por la corriente económica dominante, que ejerce sobre ellos, una presión tal, que los obliga muchas veces, a perder profesionalismo en el ejercicio de la labor periodística o simplemente a desaparecer, porque dos o tres empresarios fusionen sus capitales o porque el dueño de varios medios quiera suprimirlos por conveniencia meramente económica.

Los MCS., están determinados por los rasgos distintivos del funcionamiento del mercado de las comunicaciones. En El Salvador, existen enormes presiones, precisamente debido a la orientación exageradamente mercantilista de algunos medios de comunicación masiva. En primera y en última instancia, *“la razón económica es la que posibilita los compadrazgos políticos y determina las rutinas informativas. Para*

¹³⁸ Ricardo Bracamonte, (1996), Medios de Comunicación y democracia en El Salvador. Imprenta criterio, fundación Conrad Adenauer . Pág. 30.

*convivir con esta razón omnipotente, los periodistas han aprendido a elogiar diariamente a las empresas o a los políticos que mas invierten publicitariamente en el medio, es decir, hacen de los actos publicitarios de grandes empresas hechos noticiables. Contradecir esta regla en el país, significa un suicidio para el medio, o un fracaso para la carrera profesional de cualquier periodista. Coexistir con ella, se ha convertido en una actitud de inteligencia para sobrevivir en el ambiente”.*¹³⁹

Hasta hoy la forma más fácil y mas usada para financiar un medio, es a través de la publicidad. Mas del 70 por ciento del espacio de cada medio, sea televisivo, radio o prensa escrita, esta ocupado por anuncios comerciales ofreciendo productos. De acuerdo a Ricardo Bracamonte: *“Las más grandes ganancias las obtiene el medio, no de sus lectores, sino de sus anunciantes, de los empresarios, del capital privado, en otras palabras tanto es así que la definición de “grandes medios” viene muy ligada al número de anunciantes que la empresa pueda conseguir”.*¹⁴⁰ Por eso es que también, el amarre en el trabajo de la información noticiosa, el espacio que se da para ella, el tratamiento de temas controversiales vinculados a la corrupción de grandes funcionarios o de grandes empresarios, tiene que ser ventilado a la luz de los intereses que privan en el medio.

¹³⁹ Mario Alfredo Cantanero, Ob. cit. Pág. Web mariocantanero@yahoo.com.

¹⁴⁰ Ricardo Bracamonte. Ob cit. Pag. 33.

2.2.6.3 Medios de Comunicación Social Alternativos (Radios comunitarias y Diario Co-Latino).

La construcción de una democracia real implica luchar contra la exclusión económica, cultural y política; y para mantener esta lucha, las comunidades necesitan estar organizadas. Las pequeñas comunidades rurales en El Salvador están entre los grupos más excluidos y marginados del país. Sus habitantes viven de pequeños ingresos, o ninguno aparte de las remesas familiares. Para organizarse y luchar contra esta marginación, ellos necesitan medios efectivos para comunicarse entre sí y con la sociedad en general. Esto significa tener espacios para crear y practicar su cultura e identidad, así como reflexionar sobre su realidad y analizarla públicamente.

Como una medida alternativa para contrarrestar el sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. impulsado por el poder económico del país, con el único objetivo de controlar el poder político, aparecen las Radios Comunitarias. Dichos medios alternativos, están abriendo espacios y creando posibilidades para el cambio social en El Salvador, brindando la oportunidad a la sociedad que participe de manera efectiva al desarrollo político, económico, social, cultural, religioso, etc. Bajo este contexto, la radio se convierte en una respuesta poderosa y efectiva al bloque hegemónico formado por el poder económico y los medios corporativos.

Actualmente hay más de 17 Radios Comunitarias en todo El Salvador,¹⁴¹ las cuales se han asociado bajo la bandera de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador (ARPAS). Cada radio miembro es única en su carácter y en la relación

¹⁴¹ Página Web. Fundap@prodigy.net.mx.

que mantiene con su respectiva comunidad, aunque se han unificado en una federación modelo y comparten la visión común de: *“Ser una red de Radios Comunitarias y Centros de Comunicación Radial que promueven la democratización a través de la comunicación participativa, en conjunto con organizaciones y redes que luchan por el desarrollo humano integral”*.¹⁴²

Las radios participativas comunitarias, sin fines de lucro, desempeñan una función importante que nunca harán los medios comerciales: *“La creación y mantenimiento de la memoria histórica. Para los medios comerciales, la guerra en El Salvador y la larga historia de opresión y resistencia popular que la precedió, son recuerdos que sería mejor olvidar. Sin embargo, hay muchos sectores de la sociedad salvadoreña que se dan cuenta que el progreso futuro debe estar fundado en un profundo conocimiento del pasado”*.¹⁴³

Las Radios Comunitarias en El Salvador están trabajando para garantizar que la verdadera historia salvadoreña no se olvide, a través de dar acompañamiento a la gente para reclamar espacios para contar sus historias, para hablar y para ser escuchadas, y dando a las nuevas generaciones posibilidades de crear su propia identidad y cultura.

Otro medio alternativo digno de mencionar entre los MCS. impresos es el *Co-Latino*, un periódico de propiedad cooperativa que apoya a las organizaciones sociales en El Salvador y que es crítico del Gobierno derechista de ARENA. Sin embargo, el número de lectores de *Co-Latino* es muy limitado en comparación con sus rivales más grandes; pero dicho periódico se las ha arreglado para sobrevivir a través de los años, a

¹⁴² Ibid.

¹⁴³ Ibid.

pesar de su perpetua limitación de recursos y de la represión que ha sufrido (como una muestra, su oficina fue quemada dos veces durante la guerra civil).

2.2.6.4 La influencia que ejercen los medios de comunicación social en la opinión pública.

Antes es necesario reconocer que los Medios de Comunicación, sirven como un medio indispensable, para manifestar las distintas y diversas opiniones de la sociedad contribuyendo de esta manera a la consolidación de la democracia.

Según Mario Alfredo Cantarero, master en Comunicación de la Universidad de Barcelona España, los medios informativos deben cumplir con dos requisitos importantes:

- 1- Que la información sea de interés público.
- 2- Que la información sea veraz.

Considerando que una de las funciones sociales de los medios de información es la formación de la “opinión pública”, considerada ésta desde el punto de vista semántico es el conjunto de ideas estructuradas o no, que circulan en la ciudadanía, generadas por múltiples mecanismos infoproductores: Encuesta, noticias, columnas, discursos etc. La opinión personal o individual puede convertirse en opinión pública, cuando pasa al dominio abierto de toda la ciudadanía, basta que una persona comunique a otra una idea para que el mensaje deje de ser privado, a pesar de la confidencialidad, fidelidad y secretos, pasa de los límites y se convierte en público.

La opinión pública provocada por los medios de comunicación social, se trata de un espectro de ideas y mensajes compartidos que inciden en los comportamientos

colectivos, desde luego son ideas u opiniones que moldean directa o indirectamente sentimientos sociales bastantes generalizados que opera en las creencias y valores, que en determinado momento sirve de pivote para las opciones políticas; tal es el caso de los fenómenos electorales, en donde la opinión pública incide significativamente en la intención de voto de los indecisos.

Sin lugar a dudas, quienes generan mas opinión pública son los medios de comunicación, éstos como fuentes de expresión de ideas, los cuales nutren o destruyen masivamente los puntos de vistas de los ciudadanos generando bloques de opinión a favor o en contra de determinados sucesos o sistemas políticos.

El carácter público de la opinión, para los generadores de la misma, exige un alto nivel de responsabilidad, ya que sus efectos en la ciudadanía, especialmente en los sectores más vulnerables (con menos educación o más ignorancia), tiene repercusiones cruciales en lo que respecta a sus dilemas y opciones. *“El grado de madurez de lo público dependerá del índice de escolaridad y de la capacidad cultural de los pueblos”*.¹⁴⁴ Significa que hoy en día con el fenómeno de la globalización, la cultura nacional está sufriendo graves problemas, porque los medios de información están más interesados en la publicidad, en aumentar sus inversiones y fortalecer las empresas, que contribuir a una cultura que ayude a los salvadoreños a valorarla y promocionarla.

¹⁴⁴ Oscar Picardo Joao, (2005), Teoría de la “opinión pública”, pag.4

2.2.6.5 Ética de los medios de comunicación.

No hay duda, de la gran importancia que los Medios de Comunicación Social tienen en la configuración de la sociedad actual, pues han llegado a constituirse, en uno de los instrumentos más poderosos e influyentes, tanto de la vida pública de los pueblos como de la familia. La evolución y avance de la tecnología ha multiplicado este poder de penetración e influencia. Como señala el documento del Vaticano, *Ética en las Comunicaciones Sociales (ECS)*, “*es preciso cuestionarse, si este poder de los Medios de Comunicación está contribuyendo o no a dignificar a la persona humana, y a estrechar los lazos de solidaridad en la humanidad*”.¹⁴⁵

Basado en estudios de los MCS. en América Latina, Jhon Virtue señala tres categorías antiéticas, que son: “*a) la falta de independencia de los Medios de Comunicación Social, las noticias se eliminan, distorsionan o redactan a la medida de los intereses de las empresas anunciantes, los gobiernos de turno o los propietarios del mismo medio de comunicación; b) la corrupción por la que mediante pagos ilícitos se compran las voluntades de los comunicadores para transmitir u omitir la información que conviene a ciertos grupos o personas, y c) la manipulación que se manifiesta en el mal manejo de las fuentes, la tergiversación de la información, la distorsión de la información fotográfica , etc.*”.¹⁴⁶

Un estudio de las incidencias de las comunicaciones sociales en El Salvador, establece que: “*Los Medios de Comunicación Social en El Salvador, están al servicio*

¹⁴⁵ Monseñor Romero, (2001), Los Medios de Comunicación al servicio de la verdad, documento del vaticano ética y medios de comunicación, Pág. 4

¹⁴⁶ Jhon Virtue, (1998), Problemas éticos en América Latina, Pág. 14.

*de los intereses de las minorías dominantes, favorecen la expansión empresarial, distorsionan la realidad del país hasta el punto de omitir los verdaderos problemas que aquejan a la población, tales como la pobreza y la injusticia social, y difunden un discurso de progreso, futuro, desarrollo y modernización del País sin necesidad de grandes cambios estructurales”.*¹⁴⁷

Frente a esta realidad, varios autores especializados en la comunicación social reafirman la necesidad de que los MCS sean guiados por principios éticos, de tal forma que puedan ser reconocidos efectivamente como medios de comunicación y no como instrumentos de la propaganda y la “mentira institucionalizada”. Entre dichos autores se considera a bien, retomar los criterios planteados por Carlos Ayala en su artículo denominado: “*Responsabilidad ética en el ejercicio del derecho a la información*”.¹⁴⁸

2.2.6.5.1 Algunos criterios básicos de la ética de los medios de comunicación social:

El derecho a la información debe ser historizado: El derecho a la información reconocido por el Art.19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debe ser historizado. Una cosa es proclamar el carácter universal del derecho y otra, comprobar su aplicación completa en las diversas situaciones históricas y realidades sociales económicas y políticas

La *historización del derecho a la información*,¹⁴⁹ significa la comprobación real de que dicho derecho tiene la misma validez para todas las personas, pues como dice el

¹⁴⁷ Universidad Centroamericana, (1995), **Diagnostico de la incidencia de la comunicación social**, Estudio realizado por la UCA. Pág. 18

¹⁴⁸ Carlos Ayala, (1998), **Responsabilidad ética en el ejercicio del derecho a la información**, Pág. 639.

¹⁴⁹ La historización del Derecho a la Información, permite evitar una concepción ética puramente abstracta, histórica e idealista que en muchas ocasiones se utiliza para encubrir la práctica desigual de un derecho que se convierte en privilegio de pocos.

documento “Ética en las Comunicaciones Sociales”, *“su aplicación es desigual de tal manera que existen unas personas ricas en información y otras pobres en información”*,¹⁵⁰ o como afirma John Sobrino, *“mas libertad tiene para expresarse el que tiene mas poder económico”*.¹⁵¹

El derecho de información como exigencia del bien común: Los Medios de Comunicación Social, deben estar al servicio del bien común de la sociedad, pues según lo manifiesta Carlos Ayala: *“El derecho a la información (en cuanto búsqueda y difusión de las noticias), es fundamental para la convivencia y la realización humana, cuyo fin es la consecución del bien común, ésto es, del conjunto de bienes naturales, económicos, sociales, políticos y culturales a los que deben tener acceso el mayor numero de personas, para posibilitar su desarrollo humano integral”*,¹⁵² o como lo sintetiza Monseñor Romero, en una entrevista concedida poco antes de ser asesinado, sobre lo que considera debe ser la misión de los MCS : *“Instrumentos al servicio del pueblo para la transformación de la sociedad”*.¹⁵³

En ese sentido la información es un bien social y no tanto un producto comercial o una mercancía subordinada a la lógica del mercado. Cuando ésta se impone a la exigencia del bien común, la verdad es sustituida por el sensacionalismo que es más rentable; las personas son consideradas como consumidoras pasivas de noticias que como personas críticas y creadoras de su propia historia; y se cierra la posibilidad de la participación directa de las personas en los medios informativos.

¹⁵⁰ Carlos Ayala, Ob. cit. Pág. 29

¹⁵¹ Ibid. Pág. 32

¹⁵² Ibid. Pág. 620

¹⁵³ Monseñor Romero, Ob. cit. Pág. 144

El derecho a la información tiene que estar ajustado con la verdad y con la honradez hacia la realidad: La búsqueda de la verdad es una exigencia ética para informar lo que realmente está sucediendo, ante una realidad que se encuentra configurada por la mentira y el encubrimiento. El documento *Ética en las Comunicaciones Sociales* señala: *“Frente a graves injusticias, no basta que los comunicadores digan simplemente que su trabajo consiste en referir las cosas tal como son. Esto es indudable su tarea. Pero algunos casos de sufrimiento humano son en gran parte ignorados por los medios de comunicación, mientras informan de otros; y en la medida que eso refleja una selectividad inadmisibile”*.¹⁵⁴

La fidelidad a la verdad y honestidad con la realidad, significa que no todo lo que sucede puede y debe ser considerado con los mismos parámetros. Sin lugar a dudas que: *“La noticia del despido de miles de empleadas de una empresa, o una situación de hambre en un país africano, no pueden tener el mismo tratamiento que otros hechos de la realidad, como por ejemplo una competencia deportiva o un desfile de modas”*.¹⁵⁵ Muchas veces, sucede que los MCS, dedican un breve espacio a las primeras y abundante a las segundas o, en el peor de los casos silencian las noticias provenientes del mundo de los pobres.

Para Monseñor Romero, la verdad es mostrar la realidad tal cual es, reflejar lo que está sucediendo al pueblo, a las mayorías empobrecidas. De esta manera, la verdad exige desenmascarar los mecanismos que marginan y empobrecen a las mayorías populares.

¹⁵⁴ Ibid. Pág. 32.

¹⁵⁵ Ibid. Pag. 8.

En este contexto, dice Monseñor, *“mas vale ser libre en la verdad que tener mucho dinero en la mentira”*.¹⁵⁶

Existen algunos mecanismos frecuentes de los MCS para anular la verdad, como son: *“El uso de eufemismos de modo que los países pobres y dependientes son denominados “países en vías de desarrollo” o también, “países menos adelantados”, los millones de personas que viven en la pobreza son llamados “personas carentes”, otra de las formas de encubrimiento es la desproporción en el espacio informativo”*¹⁵⁷ por ejemplo el contrato de un deportista abarca mas paginas y espacios informativos que la muerte de niños y niñas por causa de una enfermedad curable. Con la desproporción, se da más valor, a un hecho intrascendente para la vida de los pueblos que a otro que realmente tiene que ver con la vida y dignidad de las personas.

El derecho a la información exige competencia y responsabilidad: Este criterio, es planteado, tanto para la emisión, como para la recepción de la noticia. Al periodista no solamente le corresponde estar capacitado técnica y profesionalmente, sino que además, debe ser independiente. Según Carlos Ayala: *“Para que la labor informativa sea creadora y crítica ha de tener como condición básica, la independencia de los intereses partidaristas, frente a la propia empresa de comunicación, cuando ésta, coarta la libertad de información y de expresión del periodista, independiente frente a las presiones del gobierno y de la empresa privada, crítico frente a la propia ideología”*.¹⁵⁸

¹⁵⁶ Ibid. Pág. 33

¹⁵⁷ Carlos Ayala. Ob cit. Pag.627.

¹⁵⁸ Ibid. Pág. 632.

Así mismo, este criterio ético de competencia y responsabilidad, exige que las personas que reciben la información, tengan capacidad crítica para discernir la verdad de la mentira, detectar lo que hay en el trasfondo de las noticias, saber interpretar los silencios de los MCS y formarse sus propios juicios e interpretaciones de los hechos. Del receptor se espera una actitud activa que lo conduzca a saber pensar (solo piensan lo mismo los que no piensan), a pasar de la ignorancia al saber, y de la mentira a la verdad (construir sobre la verdad que libera y humaniza).

Al respecto, Monseñor Romero en una de sus homilías se dirige a su pueblo, para aconsejar que los MCS, sean abordados con espíritu crítico. Declarando: *“El hombre crítico sabe depurar para no envenenarse con todo lo que cae en sus manos. Esta es la conciencia que se quiere despertar, que tengamos lectores del Periódico críticos; que sepan decir esto es mentira, esto no nos conviene con aquello que dijeron ayer; esto es tergiversación porque ya ha visto lo contrario. Ser críticos es una de las características necesarias de hoy y siempre”*.¹⁵⁹

El derecho a la información demanda un lenguaje que descubra y no encubra la realidad de las mayorías pobres: La situación de extrema pobreza en que viven millones de personas en Latinoamérica y el mundo entero, es un argumento de realidad que contradice a los centros de poder, que tratan de transmitir una imagen de democracia y de progreso. Según Carlos Ayala: *“Los MCS, muchas veces, a través de un lenguaje ambiguo, asumen ese rol de encubrir y dulcificar el “escándalo de la pobreza”. El lenguaje es ambivalente, tanto puede servir para descubrir y desentrañar una realidad,*

¹⁵⁹ Monseñor Romero. Ob. cit. Pág. 35

como para ofuscarla y ocultarla".¹⁶⁰ Este criterio ético exige llamar a la injusticia por su nombre, utilizar un lenguaje claro y directo, que devuelva a la palabra su potencial comunicador y no encubridor de la realidad.

La información mediatizada por un determinado uso del lenguaje, puede conducir a una visión de la realidad atomizada y sin contexto, ocultadora del drama de la injusticia estructural. De ahí que este criterio ético nos advierte de la necesidad de un distanciamiento crítico respecto al lenguaje que usamos para comunicar la realidad.

Para finalizar el tema que nos ocupa, se considera importante, revisar el aporte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la Ética en los Medios de Comunicación. La Relatoría Para la Libertad de Expresión, en varios de sus informes, ha insistido: *"Sobre la necesidad de un amplio respeto a la Libertad de Expresión, garantizando a los ciudadanos a estar suficientemente informados. Con excepción de las muy limitadas circunstancias previstas en la Convención Americana. La Libertad de Expresión requiere que los gobiernos se abstengan de imponer restricciones legales a los MCS, ya que son los principales mecanismos a través de los cuales, los miembros de la sociedad ejercen su derecho de expresar y recibir información"*.¹⁶¹

Muchos Estados y miembros de la sociedad, han expresado preocupación ante la posibilidad de que los MCS, no siempre actúen responsablemente y en la búsqueda y difusión de información, afecten los derechos de terceros, como los casos de invasión de la privacidad al recopilar noticias, omisión de verificar adecuadamente la exactitud de

¹⁶⁰ Carlos Ayala, Ob. cit. Pág. 629.

¹⁶¹ Santiago Canton. Ob. cit. Pág. 325

las noticias, revelación delicada sobre asuntos de seguridad nacional y publicación de información que puede causar daño a la reputación de las personas.

A la luz de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión en el Art. 6, contempla: La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados. Un estudioso en el tema de las comunicaciones, al respecto dice: *“El dar a los medios de comunicación este tipo de libertad suscita inevitablemente bastante incomodidad en algunos segmentos de la sociedad, y en algunos casos puede crear ciertas dificultades o inclusive situaciones peligrosas”*.¹⁶²

El hecho de que los Gobiernos no regulen la responsabilidad de los medios de comunicación o la ética de su proceder, no implica que no haya manera de lograr un comportamiento ético en ellos. Aunque lo ideal sería que los periodistas y los propietarios de los Medios de Comunicación tuvieran presente la necesidad de mantener su credibilidad con el público, y así adoptar un comportamiento más ético. Cuanto mas educados lleguen a ser dichos profesionales y cuanto mejor conozca el público el papel esencial que cumplen los MCS, tanto mas creíbles serán. Al margen de la regulación gubernamental, existen muchos mecanismos a través de los cuales puede lograrse que los Medios de Comunicación sean más responsables ante el público y hacia quienes son objeto de información en las noticias. Dentro de esos mecanismos, el más utilizado, tanto a nivel interno como internacional, es el CÓDIGO DE ÉTICA, que establece normas de conducta destinadas a los profesionales de los MCS, en relación con la

¹⁶² Ibid. Pág. 156.

recopilación o comunicación de noticias. El Código mencionado ha sido creado con el fin de convertirse en pauta voluntaria de conducta, que puede ser adoptado por un medio de comunicación en particular o periodistas en general.

En El Salvador, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), ha elaborado su Código de Ética. Es el producto de nueve meses de trabajo que involucro a periodistas, académicos, estudiantes de periodismo y carreras afines de distintas universidades y representantes de diversos sectores de la sociedad salvadoreña. Es una aspiración de la APES contribuir, con este documento, al profesionalismo de la prensa salvadoreña y con ello, al fortalecimiento de la democracia. Función que regula también, “el mismo Código en el Art. 2”.¹⁶³

2.2.7 ACCIÓN DE HABEAS DATA.

2.2.7.1 Etimología y Concepto.

El Hábeas Data es una de las garantías constitucionales más modernas, es una expresión mitad latina (hábeas) y mitad inglesa (data). Según Miguel Ángel Ekmekdjian, su nombre se ha tomado parcialmente del antiguo instituto del Hábeas Corpus; en el cual “Hábeas Data” significa: el primer vocablo “conserva o guarda tu” y del inglés “data” que significa “información o dato”, en síntesis, su traducción sería “conserva o guarda tus datos”.

La acción de Hábeas Data puede definirse como: *“El derecho que asiste a toda persona, a solicitar judicialmente la exhibición de los registros públicos y privados, en*

¹⁶³ El periodismo y los periodistas deben estar siempre al servicio de la verdad, la justicia, la dignidad humana, el Estado democrático, la cultura de la tolerancia, el perfeccionamiento de la sociedad y la fraternidad entre los pueblos.

los cuales están incluidos sus datos personales o los de su grupo familiar, para tomar conocimiento de su exactitud; para requerir la rectificación, la supresión de datos que impliquen discriminación.”¹⁶⁴

Esta herramienta, tiende a proteger a la persona contra calificaciones sospechosas, contenidas en registros, que sin darle el derecho de contradecirlos pueden llegar a perjudicarlo si son divulgados.

El Hábeas Data es de mucha importancia en la actualidad, ya que con el auge de los bancos de datos informáticos, y a los cuales se puede acceder fácilmente y de diversas maneras, lo cual multiplica la posibilidad de que se difunden los datos personales; acarreándole un perjuicio al titular de los datos, violentando así su derecho a la intimidad.

El Hábeas Data, como una respuesta al desarrollo del poder informático, es una garantía especial que protege, fundamentalmente, el derecho a la intimidad, y como bien lo expresa Calogero Pizzolo “el derecho a la privacidad o a la intimidad es una consecuencia o derivación del derecho a la dignidad.”

En El Salvador, no existe normativa específica alguna sobre la protección de datos personales o la figura del Hábeas Data como medio establecido para ello. Nuestra normativa es muy compleja en el sentido de que se tutela en la Constitución de la Republica todos los derechos que como seres humanos tenemos, estableciendo procesos como el Hábeas Corpus específicamente para las violaciones al derecho a la libertad personal, así también el Amparo para la tutela de los demás derechos, éste último

¹⁶⁴ Pizzolo Calogero. Hábeas Data, El Derecho a la Intimidad. Ed. Desalma. Buenos Aires Argentina. Pág. 2.

encierra todos los derechos que como ciudadanos tenemos, el derecho al Honor, a la Dignidad Humana, a la Intimidad Personal y Familiar, pero sería mejor que este derecho a la intimidad sea garantizado con una regulación específica del Habeas Data igual que el Habeas Corpus.

Pero ¿Qué sucede cuando se ven lesionados estos derechos por una acción de los MCS o por cualquier otro funcionario público relacionada a los datos personales? En este caso se podría interponer el proceso de Amparo debido a que no existe una ley del Habeas Datas para proteger este derecho lesionado.

En la actualidad, se encuentra un conflicto colisión y/o tensión que pueda existir en lo referente a la protección de los derechos que la Constitución consagra a las personas frente a la indebida utilización de la información que el Estado y sus funcionarios y empresas privadas como los MCS que con el afán de cumplir con su responsabilidad de investigar e informar y basado que hay Libertad de Expresión e Información se violente el derecho humano a la intimidad referido a sus registros o bancos de datos, así como registros privados o particulares, en el sentido que está establecido expresamente en la ley; sino que se debe derivar de los derechos que se están consagrando en la legislación salvadoreña.

Situación que deja a un lado el hecho que toda persona tiene derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Por lo que, bueno sería, aplicar en el país y de incorporar a la

Constitución, el *Hábeas Data* como una forma más de protección a los derechos fundamentales.

¿Será necesaria la regulación del hábeas data en la legislación salvadoreña?

Con el pasar de los años cada ciudadano miembro de una sociedad libre va dejando a su paso datos personales concernientes a su vida personal, como lo son facturas, inscripciones varias, seguros, entre otras que con los nuevos métodos informáticos al ser recopilados, se puede llegar a obtener un perfil personal, mediante tratamientos informáticos, de la persona sin mayores problemas, en donde se interfiere en la vida de las personas sin que estas se hayan dado cuenta.

Es decir, que en una sociedad informatizada, actualmente se puede llegar a actuar como un control social sin que los ciudadanos miembros se den cuenta que están siendo controlados, y que mediante estos tratamientos se pueden conocer todos los gustos, gastos y movimientos económicos de los mismos.

Es una realidad entonces, que con los avances de la tecnología existen cada día mas formas de recabar información acerca de las personas y tratarlos, sin que la misma haya dado su consentimiento. Esto da como resultado la necesidad de una regulación con respecto a la recaudación de los mismos así como el tratamiento y medidas de seguridad que se deben tomar con respecto a ellos.

Jurídicamente hablando, la protección de datos constituye un derecho fundamental de las personas por cuanto que las mismas tienen el derecho a que sus libertades sean respetadas entendiéndose por estas libertades principalmente la de la intimidad que se ve vulnerado cuando una persona no es capaz de autodeterminar su información. Así por

ejemplo, el Derecho a la intimidad lo consagra la Constitución Salvadoreña en su artículo 2 inciso 2°. Donde expresa que se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Es importante aclarar que muchos periodistas al buscar la información, se basan en que hay libertad de prensa que es un subtipo de la Libertad de Expresión para justificar el acceso a ciertos datos, ocasionando de alguna manera daños a la intimidad, al honor y a la propia dignidad humana.

Una de las formas para garantizar el derecho de Información, de aquella información abusiva, inexacta o perjudicial a las personas es el acceso a bancos de datos, tantos públicos como privados, con la finalidad de actualizar, rectificar, anular o mantener en reserva, en caso que sea necesario, la información del particular interesado. Esta acción, de habeas data se instituyó como una modalidad del proceso de amparo para proteger la intimidad de las personas. Mediante este procedimiento, se garantiza a toda persona acceder a información sobre si misma o sus bienes contenidos en bases de datos o registros públicos o privados, partiendo del supuesto caso que sea necesario, actualizar, rectificar, anular o mantener en reserva información con la finalidad de proteger ciertos derechos fundamentales del ser humano.

El principio 3 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que: Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre si misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla o enmendarla.

La acción de habeas data se erige en tres premisas fundamentales: 1- *“El derecho de cada persona a no ser molestado o perturbado en su privacidad”*¹⁶⁵, 2- *El derecho de toda persona a acceder a información sobre si misma en bancos de datos públicos y privado, para modificar, anular, rectificar información sobre su persona por tratarse de “datos sensible”*¹⁶⁶, falsos, tendenciosos o *“discriminatorio”*¹⁶⁷ y 3- *El derecho de las personas a utilizar la acción de habeas data como un mecanismo de “fiscalización”*¹⁶⁸.

El derecho a la intimidad es uno de los derechos que se relacionan más directamente con los límites del ejercicio de la Libertad de Expresión e Información.

El ataque a la privacidad se realiza generalmente a través de la búsqueda y difusión de la información. La Relatoría puntualiza que: *“tanto el derecho a la privacidad y la reputación como el derecho de libertad de expresión no son absolutos y deben ser armonizados y balanceados, de forma tal que no desemboquen en la negación de otros derechos”*.¹⁶⁹

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.¹⁷⁰ Por lo tanto el derecho a la privacidad, de acuerdo a lo estipulado por la

¹⁶⁵ Art. 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

1. Toda persona tiene el derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia...

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

¹⁶⁶ Se entiende por “datos sensible” toda aquella información relacionada con la vida íntima de la persona.

¹⁶⁷ Véase Alicia Pierini, Valentín Lorences y María Inés Tornabene. Habeas Data: Derecho a la intimidad. editorial Universidad, Buenos Aires, 1999, Pág.1.

¹⁶⁸ Víctor Abramovich y Cristian Courtis, el acceso a la información como derecho, Pág.7.

¹⁶⁹ Como el derecho al honor, a la dignidad humana etc.

¹⁷⁰ Artículo 32.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Dice: Que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

convención, debe dictarse en conformidad con las leyes legítimas y su contenido y finalidad deben atender al bien común y ser armonizadas sin limitar indebidamente el derecho a la Libertad de Expresión en la búsqueda y publicidad de información de interés público, entre otros.

El derecho de acceso a la información y la acción de habeas data, se constituyen como herramientas legales para alcanzar la transparencia de los actos del Estado, para proteger la intimidad de las personas frente a manejos arbitrarios o ilegítimos de datos personales y como medio de “fiscalización y participación de la sociedad.”¹⁷¹

Basta aclarar que la acción de habeas data en El Salvador no se aplica, pero sería importante que el gobierno la reconociera, para garantizar el derecho a la intimidad de las personas, ante la búsqueda abusiva de la información por parte de los periodistas no así aquellos datos que deben ser del escrutinio de la población.

2.2.8 LA IMPORTANCIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Para que El Salvador avance significativamente a la concretización de la democracia, es necesario que se garantice por parte del Estado, la Libertad de Expresión e Información; y al mismo tiempo, es imprescindible que la sociedad tome un papel protagónico para el desarrollo económico, político y social del país. Bajo esta óptica Owen Fiss afirma que: *“La democracia es un sistema de Gobierno que atribuye la*

¹⁷¹ Alfredo Chirino Sánchez. Ley modelo de acceso a información Administrativa para la prevención de la corrupción, nota7 supra, pág11.

*responsabilidad final al público para que decida como quiere vivir, pero supone que el público está completamente informado cuando realiza ese juicio”.*¹⁷² En otras palabras, la sociedad debe de organizarse y generar debates públicos y abiertos, para hacer un análisis profundo y objetivo de la realidad y de las políticas estatales; y así, brindar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de toda la sociedad, y con ello hablar de una verdadera democratización económica; en donde, el crecimiento económico del país sea perceptible en todos los sectores sociales.

Ahora, con el alto índice de criminalidad que atraviesa el país; las políticas económicas que están favoreciendo a un sector reducido de empresarios (burguesía); la desintegración familiar; el nivel de desempleo que agobia a los sectores vulnerables de la sociedad; las políticas de salud, que no brinda una verdadera cobertura a las enfermedades que ataca a la población y lo peor es que nunca se implementa una política de medicina preventiva que sería más beneficiosa que la medicina correctiva; la educación que no es acorde a las necesidades imperante para el desarrollo económico, industrial, social y cultural de nuestro país; entre otros. Son fenómenos que realmente afectan en todos los sentidos a la sociedad y no permite a que se llegue a consolidar una verdadera democracia y por ende violan los Derechos Humanos.

Por ello, es primordial la participación de forma directa o indirecta de la sociedad en la vida política y el desarrollo económico y social del país; y así, contrarrestar todos los problemas que en el párrafo anterior se enunciaron, y al mismo tiempo, fortalecer la democracia. Desde este punto se ve la importancia que en nuestro país se garantice de

¹⁷² Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, (2000), **Derecho a la información y derechos humanos**, estudio en homenaje al maestro Mario de la Cueva. Universidad Nacional Autónoma de México, Edición Celia Carreón Trujillo, Pág. 288.

manera efectiva la Libertad de Expresión e información, para proteger los derechos Humanos que son inherente a las todas las personas.

Pero, no podemos hablar de fortalecimiento de la democracia y dejar por fuera el principio de pluralidad, en donde los MCS. juegan un papel principal a dar apertura y cobertura a los pensamientos, ideas y opiniones de todos los sectores sociales, y así facilitar la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida. Para sostener la existencia de pluralismo en los MCS. es necesario que: *“a) la información pueda llegar a un número importante de ciudadanos o, por lo menos, esté disponible para aquellos que quieran utilizarlas; b) dicha información tenga su origen en fuentes diferentes, es decir, que haya surgido o pueda surgir de distintos puntos de, para decirlos de forma simplificada, “creación de la noticias”; y c) que el producto informativo refleje el pluralismo social, político o cultural existente en una sociedad, es decir, que contenga el punto de vista de varios y no de uno solo o de pocos de los participantes en los circuitos públicos de deliberación e intercambio”*.¹⁷³

Si en los MCS. no existieran pluralismo, se esta en la presencia del fenómeno llamado “concentración de la información”, el cual se vuelve atentatorio contra la democracia, ya que permite la fácil manipulación de ella, sin permitir la existencia de una amplia opinión pública, creando una opinión teledirigida a los interese económicos, políticos y sociales de los dueños de los medios. Con la hegemonía del poder económico, que con el transcurso del tiempo se ha reducido a pocas familias; y con la

¹⁷³ Ibid. Pág. 288.

combinación de los MCS. que se han prestado para fortalecer aun mas dicho poder hegemónico con la única finalidad de dominar el poder político.

Desde ese punto de vista planteado en todo el trabajo, se ve la necesidad que para que el país de avances significativos a la democracia se hace imprescindible garantizar la Libertad de Expresión e Información, y así proteger los demás Derechos Humanos.

2.2.9 RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CUANDO SE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS.

El Estado de El Salvador, tiene la obligación de garantizar y respetar los Derechos Humanos. Según el “Art. 1 Inc. tercero de la Cn.” Así también, a que todos los órganos del Estado no incurran en conductas que puedan violentar Derechos Humanos, el Art. 235 Cn. se refiere mas que todo a la responsabilidad que tiene todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes; también el Art. 245 Cn. contempla que los funcionarios públicos son responsables personalmente de toda violación a los Derechos Humanos, Leyes, Decretos etc. y que el Estado responde subsidiariamente.

En este aspecto, Enrique Haba afirma que: *“Es indispensable hacer recaer sobre dichos funcionarios y en todo caso al Estado una responsabilidad severa, por sus conductas violatorias a Derechos Humanos.”*¹⁷⁴ Si la responsabilidad no se encuentra jurídicamente consagrada, para los funcionarios de todos los rangos, no será posible que estos llegados al poder, abusen de ella, debido al cargo del que gozan ya que su único

¹⁷⁴ Enrique Pedro Haba, (1986), Tratado Básico de Derechos Humanos. Editorial juricentro, San José Costa Rica. Pág. 606

compromiso, es el de respetar los derechos de todas las personas, no importando el estrato social en que se encuentren.”

Si bien es cierto que la constitución reconoce la responsabilidad de los funcionarios públicos, mas que todo cuando ellos violenten Derechos Humanos consagrados en la constitución o en las demás leyes de la republica; desde luego es importante reconocer lo que manifiesta Enrique Pedro Haba: *“Que no será fácil ni probable lograr imponer sanciones severas a funcionarios de alta jerarquía o a quienes han obedecidos sus ordenes”*¹⁷⁵

En El Salvador responsabilizar a grandes funcionarios de una jerarquía bien estimada por la élite se vuelve tan utópico, debido a que éstos tienen un trato privilegiado, por ejemplo tenemos a los Diputados que gozan de Inmunidad Política donde es evidente la protección que se les brinda en función de su cargo, pero a veces éstos abusan de ese trato y están mas pendiente o a favor del poder económico que de la misma población. En base a lo anterior decimos que el ciudadano común, para hacer valer un derecho violado por ejemplo: El derecho de la Libertad de Expresión e Información esta en desventaja por varias razones.

1- Con base en un pensamiento, que dice: “Que el derecho nunca es más fuerte que la maquinaria estatal”. Es por ello entonces que las leyes se crean más que todo, para favorecer a los del poder Económico como político.

¹⁷⁵ Ibid. Pág. 608.

2- Que la seguridad de los Derechos Humanos no solo deben: *“consistir en la existencia de normas positivas, que lo enuncien, sino, hay aquellos instrumentos jurídicos que provean los mecanismos concretos y eficaz para hacer valer el derecho violado”*.¹⁷⁶

Para ello, es necesario un mayor esfuerzo para armonizar, tanto las normas de origen interna como Internacional, a modo de hacer un complemento de lo que puede ser responsable el Estado y los Funcionarios. El Salvador ha celebrado tratados Internacionales y desde luego los ha ratificado, lo que significa que tiene por consecuencia muchos deberes y obligaciones así tenemos por ejemplo, el *“artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto san José”, ratificada por El Salvador por Decreto Legislativo número 5 15- vi. 1978”*.¹⁷⁷

También en su artículo 11 de la misma Convención reconoce la protección de la honra y de la dignidad, derechos que pueden ser violentados fácilmente por cualquier funcionario público, creyéndose tener toda la facultad de expresar sus ideas; igual puede pasar con el ciudadano común, donde con el decir que hay Libertad de Expresión en El Salvador se dice cualquier cosa, llevando así a la Difamación, Calumnias e Injurias tipificado por el Código Penal, de lo cual deben de responder por sus conductas típicas, antijurídicas y culpables.

¹⁷⁶ Ibid. pag.487.

¹⁷⁷ *Que los Estados partes en esta Convención se compromete a respetar, garantizar su libre y pleno ejercicio de los derechos libertades reconocidas en ella.*

2.2.10 SISTEMAS DE PROTECCIÓN

Mecanismo de protección.

Garantizar la Libertad de Expresión e Información es de suma importancia para la realización de una sociedad democrática. Por ello se hace necesario, crear los mecanismos de protección de este Derecho, tanto a nivel nacional e internacional.

Mecanismos Jurisdiccionales.

A) A nivel Nacional.

➤ **Proceso constitucional de Amparo.**

El amparo es una garantía diseñada para la protección de los derechos fundamentales, esta idea se desprende de lo establecido en el Art. 247 Cn. y la necesidad de estructurar un sistema de tutela de los derechos fundamentales.¹⁷⁸ El Amparo es: *“Una garantía que tutela o protege los derechos concretos o difusos, implícitos o explícitos, individuales o sociales, humanos o fundamentales y principios consagrados constitucionalmente”*.¹⁷⁹ El ámbito de aplicación del proceso de Amparo incluye los siguientes actos: Actos administrativo, leyes auto-aplicativas y resoluciones violatorias de derechos fundamentales.

Frente a uno de los actos que violenten el derecho de la Libertad de Expresión e Información procede el proceso de Amparo. Partiendo que la titularidad de este derecho

¹⁷⁸ Conforme a nuestra Jurisprudencia, “Para que el Tribunal Constitucional pueda conocer la pretensión de amparo, esta debe tener fundamento en la normativa contenida en la constitución, pues solo así se habilita plenamente su competencia” (Amparo 4-E-96 resolución del 26 de Julio de 1996.).

¹⁷⁹ Aldo Enrique Cader Camilot, **El proceso constitucional de Amparo.** Pág. 28.

corresponde a toda la sociedad.¹⁸⁰ Así, lo regula el Inc. 1° del Art. 12 de la Ley de Procedimientos Constitucionales.¹⁸¹

➤ **Proceso de Inconstitucionalidad.**

Otra importante garantía genérica de los derechos fundamentales se halla representada por el control de la constitucionalidad de las leyes, que pueden violar, limitar o afectar el contenido y alcance de tales derechos. También cabe la posibilidad, que a través del control difuso de la Constitución se controle la constitucionalidad de leyes que contraríen el sentido del Art. 6 Cn.

B) Nivel Internacional.

➤ **Sistema Interamericano de Derechos Humanos.**

Para acceder a los mecanismos de protección Interamericano de Derechos Humanos, es necesario que se hayan agotado los recursos de jurisdicción interna, de acuerdo al literal a) del Art. 46 de CADH. Los órganos competentes para conocer sobre las violaciones a derechos humanos son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de derechos humanos.

¹⁸⁰ Según Aldo Enrique Cader Camilot: Adquiere legitimación procesal para plantear la pretensión constitucional de Amparo, en virtud de la protección de los intereses difusos, cualquier persona que considere que se le vulnere un derecho de tal naturaleza, si n necesidad que intervengan en el proceso los demás titulares del mismo.

¹⁸¹ Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación de los Derechos que le otorga la Constitución.

La acción de Amparo procede contra toda clase de acciones u omisiones de cualquier autoridad, funcionario del Estado o de sus órganos descentralizado y de las sentencias definitivas pronunciadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo que violen aquellos derechos u obstaculicen su ejercicio.

a) Procedimiento ante la Comisión.

La principal función de la Comisión, es la de promover la observancia y defensa de los derechos humanos, incluyendo el de la Libertad de Expresión e Información. Cualquier persona o grupo de personas o entidades no gubernamentales legalmente reconocidas pueden acceder al mecanismo de protección que establece la Convención Americana de derechos Humanos y la Carta de la OEA., la Comisión, a través de denuncias o quejas de violación de algún derecho.¹⁸²

Una vez admitida la denuncia, la Comisión, pide informe al Gobierno del Estado a la cual pertenezca la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, fijando un plazo razonable para recibir dicho informe. Recibido los informes, la Comisión procederá a verificar si existen o no tales violaciones, solicitando al Estado que se le proporcione las facilidades necesarias para realizar dicha investigación; podrá a la vez recibir las exposiciones verbales o escritas que presenten los interesados.

Si la violación a la Libertad de Expresión e Información es muy grave, la Comisión realizará la investigación sin previo consentimiento del Estado. Sin embargo, la Comisión se pondrá a disposición de las partes interesadas para que éstas lleguen a un acuerdo amistoso, redactando un informe de dichos acuerdos.

Al no haber acuerdo por las partes interesadas, la Comisión redactará un informe que expondrá los hechos y sus conclusiones formulando las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas. Si en el plazo de tres meses a partir de la remisión a los Estados interesados de los informes de la Comisión, la violación no ha

¹⁸² El denunciado debe ser un Estado parte de la Convención o un Estado miembro de la OEA. El / la denunciante puede ser un individuo, un grupo u otro Estado Art. 44 y 45 CADH.

sido solucionada o remitida a la Corte, la Comisión puede emitir su opinión en conclusiones finales por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, acordando las medidas que deben adoptar el Estado para que cesen las violaciones y garantizar la Libertad de Expresión e Información.

b) Procedimiento ante la Corte.

Para acceder a la competencia de la Corte es necesario haber agotado el procedimiento ante la comisión (Art. 48 al 50) de la CADH y solo podrán acceder los Estados miembros o la comisión; valga aclarar que El Salvador adoptó la competencia de la Corte por decreto Legislativo N° 320 de 30 de marzo de 1995, y publicado en el Diario Oficial N° 82 de 5 de mayo de 1994. Cuando ha existido violación a la Libertad de Expresión e Información la Corte dispondrá que se garantice al lesionado el goce de sus derechos, al mismo tiempo que se les reparen la consecuencia de la medida o situación que ha llevado a la vulneración de dicho derecho.

El fallo que emite la Corte será definitivo e inapelable de acuerdo al artículo 67 de la CADH. El Estado tiene la obligación de cumplir la decisión de la corte.

Mecanismos cuasi- jurisdiccionales.

A) A nivel internacional.

➤ **La Relatoría para la Libertad de Expresión.**

Mandato y competencia.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina de carácter permanente, con independencia funcional y presupuesto propio, que fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dentro de la esfera de sus atribuciones y competencias y que opera dentro del marco jurídico de ésta.

En lo que se refiere específicamente a la Libertad de Expresión e Información, la comisión ha tratado este tema a través de un sistema de peticiones individuales en los cuales se ha pronunciado en los casos de censura, crímenes sobre periodistas y de otros obstáculos que vulneran dicho derecho. Asimismo, se han pronunciado sobre las amenazas y restricciones de los MCS. por medio de informes especiales, como: “*El informe sobre leyes de desacato*”.¹⁸³ Por último la comisión ha adoptado medidas cautelares con el objetivo de actuar de manera urgente a fin de evitar daños irreparables a las personas. Estas medidas se adoptaron para posibilitar el pleno ejercicio de la Libertad de Expresión y proteger a periodistas.

La Comisión en su 97º período de sesiones celebrado en octubre de 1997 y en ejercicio de las facultades que le otorga la Convención y su reglamento, decidió por acuerdo unánime crear: “*La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*”.¹⁸⁴ (En adelante la Relatoría) con carácter permanente, independencia funcional y estructura

¹⁸³ Santiago Cantón, Ibid. Pág 36.

¹⁸⁴ Ibid. pág. 37

operativa propia.¹⁸⁵ En su 98º período extraordinario de sesiones celebrado en marzo de 1998, la Comisión define: “*las características y funciones que debería tener la Relatoría, y decidió crear un fondo voluntario de asistencia económica para la misma*”.¹⁸⁶

Al crear la Relatoría, la comisión buscó estimular de manera preferente la conciencia por el pleno respeto a la Libertad de Expresión e Información en el hemisferio, considerando el papel fundamental que ésta juega en la consolidación y desarrollo del sistema democrático y en la denuncia y protección de los demás Derechos Humanos; formular recomendaciones específicas de los Estados miembros sobre materia relacionadas con la Libertad de Expresión e Información, a fin que se adopten medidas progresivas a su favor; elaborar informes y estudios especializados sobre la materia y actuar prontamente respecto a aquellas peticiones y otras comunicaciones en donde se señale que este derecho está siendo vulnerado en algún estado miembro de la OEA.

En términos generales la C.I.D.H. señaló que el principal deber y/o mandato de la Relatoría es preparar un informe anual sobre la situación de la Libertad de Expresión e Información en las América y presentarlo a la comisión para su consideración e

¹⁸⁵ La creación de la Relatoría obedeció también a las recomendaciones efectuadas por amplios sectores de las sociedades del hemisferio, sobre la profunda preocupación que existe por las constantes restricciones a la libertad de expresión e información. Las observaciones de la C.I.D.H. influyeron también para la creación de la Relatoría, la cuales se ha podido constatar las graves amenazas y problemas que existen para el pleno y efectivo desenvolvimiento de éste derecho de vital importancia para la consolidación y desarrollo del Estado de Derecho.

¹⁸⁶ Ibid. pág. 38 Durante 1998 la comisión llamó a concurso público para el cargo de Relator Especial para la Libertad de Expresión. Luego de evaluar todas las postulaciones y haber sostenido entrevistas con varios candidatos, la comisión decidió designar al “*abogado, de nacionalidad Argentina a Santiago Alejandro Cantón, como relator especial*”, quien asumió el cargo el 2 de noviembre de 1998. En marzo de 2002, luego de evaluar postulantes en un concurso público la comisión designó al: “*Dr. Eduardo A. Bertoni como relator especial de la libertad de expresión de la CIDH*”, el Dr. Bertoni asumió su función en mayo de 2002 en reemplazo del Dr. Santiago A Cantón, quien actualmente es el Secretario Ejecutivo de la CIDH.

inclusión en el informe anual de la CIDH a la Asamblea General de la OEA, entre otros.¹⁸⁷

La iniciativa de la comisión de crear una relatoría para la Libertad de Expresión de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados miembros de la OEA, durante la Segunda Cumbre de las Américas.¹⁸⁸

Principales actividades de la Relatoría.¹⁸⁹

La promoción y difusión de la Relatoría, fue realizada principalmente en Foros Internacionales, que concentró su esfuerzo en: *“a) a la coordinación de esfuerzos con otras organizaciones no gubernamentales; y b) al asesoramiento a los Estados; en proyectos de ley relacionados con la Libertad de Expresión y a dar a conocer la Relatoría a través de los MCS.”*¹⁹⁰

Dichas actividades tuvieron como principal objetivo: *“la concientización y dar a conocer a los sectores de la sociedad sobre la importancia del sistema de protección de*

¹⁸⁷ Otros mandato de la Relatoría: Preparar informes temáticos; recopilar la información necesaria para la elaboración de los informes; organizar actividades de promoción encomendada por la comisión, incluyéndose pero no limitándose a presentar documentos en conferencias y seminarios pertinentes, instruir a funcionarios, profesionales y estudiantes sobre el trabajo de la comisión en este ámbito y preparar otros trabajos de promoción; informar inmediatamente a la comisión de situaciones urgentes que merecen que la comisión solicite la adopción de medidas cautelares o de medidas provisionales que la comisión pueda solicitar a la Corte Interamericana para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos; y proporcionar información a la comisión sobre el procesamiento de casos individuales relacionados con la libertad de expresión.

¹⁸⁸ En ella los jefes de Estados reconocieron el papel fundamental que la libertad de expresión e información juega en materia de derechos humanos y dentro del sistema democrático, así expresaron su satisfacción por la creación de la Relatoría. Por ello, en la declaración de Santiago adoptada en abril de 1998, los Jefes de Estados señalaron expresamente que: *“Coincidimos que una prensa libre desempeña un papel fundamental y reafirmamos la importancia de garantizar la libertad de expresión, de información y de opinión”*.

En la misma cumbre, expresaron su compromiso de apoyar la Relatoría. Recomendando en el plan de acción de la cumbre lo siguiente: *“Fortalecer el ejercicio y respeto de todos los derechos humanos y la consolidación de la democracia, incluyendo el derecho fundamental a la libertad de expresión, información y de pensamiento, mediante el apoyo de las actividades de la CIDH, en este campo, en especial a la recién creada Relatoría”*.

¹⁸⁹ Desde su creación en 1998, la Relatoría ha tenido como función primordial darse a conocer a toda la región, a través de la participación del Relator en eventos desarrollados en los países miembros de la OEA; todo ello con el propósito de que le sea más factible cumplir sus tareas encomendada.

¹⁹⁰ Santiago Cantón. Ob. cit. Pág. 41.

los derechos humanos, las normas internacionales sobre libertad de expresión”;¹⁹¹ además, hacer ver a todas las personas el valor de este derecho, para garantizar una sociedad democrática. También, la Relatoría se ha constituido como un fuerte propulsor de reformas legislativas de Libertad de Expresión e Información.¹⁹²

El derecho a la Libertad de Expresión e Información, es protegido arduamente por la Relatoría, a través de diversas acciones que son el quehacer de esta oficina. Entre la principal tarea encomendada, se menciona que esta dependencia analiza las denuncias recibidas ante la comisión referida a violaciones a la Libertad de Expresión y remite a dicho organismo sus consideraciones y recomendaciones con respecto a la apertura de casos; entre otras.¹⁹³

Dicha institución ha realizado estudios de asesoramiento y efectuadas algunas recomendaciones a los Estados miembros, para que modifiquen o reformen leyes que violan o restringen este derecho, con el fin que las adecuen a los parámetros internacionales para su mejor protección. Otro punto a destacar es su amplia cobertura y red de información de los países americano para la elaboración de sus informes anuales, y una vez elaborados esta información es puesta al público con el afán de tener un control mayoritario del avance de la Libertad de Expresión e Información.

¹⁹¹ Ibid. pág. 41

¹⁹² Se constituye a través de los lazos que se han establecido con los Estados miembros y distintos organismos de la sociedad civil, esta oficina ha iniciado un proceso de colaboración para la puesta en marcha de iniciativas que promueven dos aspectos importantes, que son: “la puesta en marcha de iniciativas que promueven la modificación de leyes que limitan el derecho a la libertad de expresión; la inclusión de leyes que amplíen el derecho de los ciudadanos a participar activamente en el proceso democrático a través del acceso a la información”.

¹⁹³ A) Hace seguimiento de los casos abiertos ante la Comisión, relacionados con violaciones a este derecho. B) Requiere a la comisión la solicitud de medidas cautelares a los Estados miembros para proteger la integridad personal de los periodistas y otros comunicadores sociales amenazados o en riesgo de sufrir daños irreparables. C) Efectúa sus recomendaciones a la comisión en el otorgamiento de audiencia para el período ordinario de sesiones, y durante el mismo la Relatoría participa junto a la comisión en aquellas audiencias relacionadas con denuncias de violaciones a la libertad de expresión. Y D) Colabora con las partes para encontrar soluciones amistosas dentro del marco de la C.I.D.H.

En los casos que considera que existe una violación grave a dicho derecho, la Relatoría emite comunicados de prensa sobre la información obtenida, en donde manifiesta su preocupación a las autoridades correspondiente para que tomen las medidas necesarias para cesar la violación; o en otros, casos en que, la información recibida no es clara, se dirige a los funcionarios o Estados para que aclaren los hechos y/o solicitar el pronto reparo de los daños efectuados.

Un dato bastante curioso de la Relatoría, es la forma que difunde sus comunicados y/o cualquier otra información relevante, y lo hace a través de la creación de una base de dato, que lo conforman: *“Números M.C.S., Organización de Defensa de la Libertad de Expresión y de los Derechos Humanos, abogados especialista en la materia y universidades, entre otros”*.¹⁹⁴

B) A nivel Nacional.

➤ La Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos.

Es una institución que le corresponde la tutela de los Derecho Humanos, funciones que se le delega en el art 194 ordinales 1º, 2º y 10º de la Constitución. La PDDH, ha logrado establecer violaciones al derecho a la Libertad de Expresión e Información mediante informes de la procuradora Dra. Beatrice Alemani de Carrillo, muestra de ello, es el informe mediante el cual se declaró la violación de este derecho, en el caso del cierre del espacio editorial “Sin Censura,¹⁹⁵” entre otros.

¹⁹⁴ Santiago Cantón, Ibid. Pág 43.

¹⁹⁵ Las denuncias en contra de la Secretaría de Información de la Presidencia de la Republica (denuncia del periodista Mauricio Funes) y en contra del presidente de la republica licenciado Francisco Flores (Informe de APES 2001). Así también el periodista Juan José Dalton fue separado de la sección de columnista del periódico de la prensa grafica en julio de 2002, debido a un comentario publicado sobre la condena civil de los generales Guillermo García y Guillermo Vides Casanova

Mecanismos no Jurisdiccionales.

La tutela del derecho a la Libertad de Expresión e Información se puede lograr a través de las organizaciones no Gubernamentales¹⁹⁶ y la participación de la población.

Los trabajos de la ONG's en la búsqueda de la protección y garantía del derecho de Libertad de Expresión e Información se dan tanto en el ámbito nacional como internacional. A si podemos mencionar algunas de las más importantes:

A) A nivel Internacional.

➤ Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano.

La Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano (FNPI) fue creada en 1994 por iniciativa del periodista y escritor colombiano Gabriel García Márquez, Premio Nobel de Literatura de 1982¹⁹⁷, a partir de su deseo de compartir experiencias e impulsar la vocación de los reporteros jóvenes, así como de su convicción en la eficacia del método de aprendizaje en talleres prácticos y participativos, donde maestros experimentados pueden discutir con los alumnos la carpintería del oficio.

La Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano se define como: *“a) Un centro internacional para el desarrollo profesional de periodistas. b) Un espacio para el intercambio de experiencias e ideas entre colegas de los países iberoamericanos. c) Un conjunto de programas para el aprendizaje, el debate y la autocritica sobre las técnicas*

¹⁹⁶ “Para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos se recibe también apoyo de las organizaciones comunitarias y no gubernamentales interesadas, que desempeñan un papel especial en el desarrollo de una cultura universal de los derechos humanos. Las organizaciones No gubernamentales; por su naturaleza misma, tienen una libertad de movimiento que en algunas circunstancias les permite desempeñar tareas que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales no pueden desempeñar o no están dispuesta a desempeñar. ONU: **Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**. serie de capacitación profesional N° 4. 1995. Pág. 20.

¹⁹⁷ FUNDACIÓN PARA UN NUEVO PERIODISMO IBEROAMERICANO. Centro. Calle San Juan de Dios No. 3-121 Cartagena de Indias, Colombia. Tel. 57-5-6645890 Fax: 57-5-6645904. e-Mail: contactenos@fnpi.org

*y la ética del oficio de informar. d) Una institución que ejecuta y apoya proyectos para estimular la innovación y el mejoramiento de los medios de comunicación, en atención a los desafíos sociales, políticos, culturales y ambientales que enfrentan los países de América Latina”.*¹⁹⁸

La Fundación para un Nuevo Periodismo Iberoamericano (FNPI) hace énfasis en el encuentro humano, la camaradería y la tertulia que se nutre de la pasión por el oficio. El proyecto central de la Fundación es el Taller de Periodismo Iberoamericano, un programa itinerante de talleres y seminarios que se ha realizado con el patrocinio institucional y financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO-.

➤ **Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR)**

La Asociación Internacional de Radiodifusión (A.I.R) es una Organización que agrupa asociaciones de radio y televisión privadas de América y Europa, como socios institucionales y a cientos de canales de televisión y estaciones de radio como socios individuales. Fue fundada en 1946 como Asociación Interamericana de Radiodifusión.

Los primeros antecedentes de la A.I.R se ubican en abril de 1945, cuando el radiodifusor uruguayo Don Lorenzo Balerio Sicco se dirige a todos los broadcasters de América, proponiéndoles la realización de un congreso de radiodifusión privada a celebrarse en alguno de los países del continente, a fin de aunar ideas y esfuerzos tendientes a fortalecer la contribución de la radiodifusión privada de América a la

¹⁹⁸ Ibid. e-Mail: contactenos@fnpi.org

cultura universal, a la consolidación del principio de Libertad de Pensamiento y Expresión, y a la comprensión y acercamiento de los pueblos.¹⁹⁹

A.I.R. ejerce una permanente defensa por la Libertad de Expresión del Pensamiento y la libertad de receptor, por fomentar la colaboración de los radiodifusores en las actividades de interés público y de servicio social, entre otros.²⁰⁰ AIR es un organismo no gubernamental de carácter consultivo ante las Naciones Unidas y la UNESCO. También asiste como observador a las reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.²⁰¹

➤ **El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)**

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, es una organización no gubernamental sin fines de lucro con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y con calidad de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos.²⁰²

¹⁹⁹ Con motivo de la realización, en Río de Janeiro de la III Conferencia Interamericana de Comunicaciones (a la que concurrirían - solamente como observadores - broadcasters privados de varios países del continente) al margen de las reuniones oficiales se organizó el Primer Congreso Interamericano de Broadcasters, que habría de culminar en México con la creación de la ASOCIACION INTERAMERICANA DE RADIODIFUSION, en 1946, como concreción de un ideal de superación y de fe en los hombres y en sus obras.

En la década del '80 la radiodifusión privada en Europa comenzó una importante etapa de desarrollo. En 1984 y 1985, AIR convoca importantes encuentros y Asambleas en Madrid, España y en Buenos Aires, Argentina para formalizar su nueva estructura estatutaria, abriendo sus puertas a toda empresa privada de radio y televisión en diversas regiones y constituyéndose así en la Asociación Internacional de Radiodifusión.

²⁰⁰ Son también objetivos de A.I.R. el contribuir a la elevación cultural de los pueblos y al desarrollo económico y social; propugnar por el establecimiento de normas legales uniformes de protección a las actividades de la radiodifusión privada; ejercer la representación y defensa de los intereses de los radiodifusores privados ante organismos oficiales o privados y promover toda clase de reuniones continentales, regionales o nacionales sobre temas de interés para la radiodifusión.

²⁰¹ AIR mantiene relaciones de cooperación mutua con la Organización de Estados Americanos y con la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones. Es miembro de Comité Mundial de Libertad de Prensa - WPFC. Participa activamente en las actividades y reuniones de las Uniones Mundiales de Radiodifusión. Mantiene relaciones de mutua cooperación con la Sociedad Interamericana de Prensa - SIP y con el Instituto Internacional de Prensa - IPI. Y es miembro del Comité Coordinador de Organizaciones por la Libertad de Prensa.

²⁰² Página Web. <http://www.cejil.org/main.cfm?switch=e>.

CEJIL es una organización de defensa y promoción de los derechos humanos en el hemisferio americano. El objetivo principal de CEJIL es asegurar la plena implementación de normas internacionales de derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del sistema interamericano de derechos humanos y otros mecanismos de protección internacional. CEJIL fue fundado en 1991 por destacados defensores de derechos humanos del continente con el propósito de asegurar un mayor acceso al Sistema Interamericano para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Los mecanismos de protección internacional ofrecen un recurso indispensable en la búsqueda de justicia por abusos cometidos en una región donde la impunidad prevalece.²⁰³

➤ **Human Rights Watch:**

Es una organización no Gubernamental dedicada a defender los derechos humanos, fundada en 1988, a partir de “Helsinki Watch”. La sede de Human Rights esta en Nueva York, EEUU. Helsinki Watch se fundo en 1978 inicialmente con el propósito de apoyar las funciones de controlar el cumplimiento de los acuerdos de Helsinki de 1975 en los países del antiguo bloque soviético, europeo, de parte de comités ciudadanos locales. Posteriormente se crea America Watch en 1981 a raíz de los abusos de derechos

²⁰³ CEJIL fue la primera organización regional en ofrecer un servicio jurídico gratuito, especializado en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. El programa de defensa de CEJIL, único por su alcance y diversidad, procura asegurar el esclarecimiento de los hechos violatorios, la aplicación de sanciones legales a los responsables de violaciones, la reparación de daños a las víctimas, y la prevención de violaciones futuras. Basado en su experiencia, CEJIL también realiza una importante labor de educación y difusión para facilitar el conocimiento y uso de herramientas del derecho internacional de los derechos humanos a nivel local. De igual manera, CEJIL ha jugado un papel clave en el fortalecimiento de los mecanismos de protección del sistema, impulsando la formación de una red de organizaciones de toda la región para adelantar propuestas comunes en la materia. CEJIL realiza su labor gracias a una eficaz coordinación de esfuerzos con las víctimas de violaciones y sus familiares y, especialmente, con organizaciones locales de derechos humanos. Asimismo, presta una creciente colaboración con universidades, movimientos populares, asociaciones gremiales e instituciones públicas.

humanos que ocurren en América Central en particular y América Latina en general. Dicha situación era la aceptación que los abusos de los derechos humanos de parte de un grupo eran más tolerables dadas las características del conflicto social. Específicamente los abusos que cometían los gobiernos y grupos paramilitares en Centro América contra las guerrillas y la población civil, en la década de 1970 y 1980, los llamados “comité match” de todas las regiones se unifican para dar forma a Human Rights. En ese mismo año se inaugura el Internacional Film Festival, en Nueva York, dedicado a ser una muestra anual de películas cuya temática sea documentar o relatar los abusos a los derechos humanos.

➤ **Amnistía Internacional.**

Amnistía Internacional (AI) es una organización no gubernamental (ONG) humanitaria que trabaja para promover los derechos humanos en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Fundada en 1961 por el abogado británico Peter Benenson.²⁰⁴ Benenson estaba leyendo un artículo del diario británico The Observer acerca de dos estudiantes portugueses encarcelados por haber hecho en un café un brindis por la libertad.

²⁰⁴ Página Web. es.wikipedia.org/wiki/Amnist%C3%ADa_Internacional

B) A nivel Nacional.

➤ **Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho (FESPAD)**

Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho, es una institución al servicio de la sociedad, con el objetivo de promover el estudio de las Ciencias Jurídicas. Con respecto a la Libertad de Expresión e Información FESPAD a realizado diversos foros,²⁰⁵ para analizar la realidad de este derecho y la función de los MCS en las sociedades democráticas actuales.

➤ **Asociación de Periodistas de El Salvador (APES)**

La Asociación de Periodistas de El Salvador, es una de las organizaciones de prensa más antiguas de América Latina. Fue fundada en 1936, en los albores de la Segunda Guerra Mundial.

Desde su fundación, la APES fue una organización comprometida con los regímenes de turno y los intentos de algunos periodistas de darle independencia y

²⁰⁵ **PERIODISTAS DEBATEN SOBRE EL PAPEL CRÍTICO DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS TELEVISIVOS EN LA SOCIEDAD.** Con el propósito de discutir la visión de reconocidos periodistas de El Salvador sobre la función crítica que los medios televisivos deben cumplir en la sociedad, se realizó el décimo séptimo encuentro del Observatorio Periodístico de Derechos Humanos. La actividad se llevó a cabo en coordinación con la Escuela de Comunicaciones de la Universidad Don Bosco el pasado 3 de mayo, fecha en que también se celebraba el Día Internacional de la Libertad de Expresión. En el encuentro participaron como expositores: Edwin Góngora, periodista y presentador de noticias de canal 12; Ernesto López, director de noticias del Grupo Megavisión y Jorge Hernández, vicepresidente de noticias de la Telecorporación Salvadoreña. Góngora, al momento de presentar su posición expresó que sin una prensa libre (sin la presión del gobierno y de sectores económico que buscan manipular la información que se les presenta a las personas) no hay democracia. Además agregó que casi siempre cuando a un medio no le conviene abordar un tema simplemente se cierra, aún cuando el desconocimiento de éste afecte a la población. **PERIODISTAS EVALÚAN PROPUESTAS DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA** Las propuestas de los candidatos presidenciales en materia de acceso a información pública y transparencia fueron analizadas este jueves por periodistas y comunicadores salvadoreños en el séptimo encuentro del Observatorio Periodístico de Derechos Humanos. El encuentro denominado "Perspectivas periodísticas sobre el próximo gobierno en el acceso a la información pública" contó con las exposiciones de los periodistas Mariana Belloso (Diario El Mundo), Carlos Ayala (Radio YSUCA) y del abogado Henry Campos. Los tres hicieron una valoración desde su experiencia sobre la actual situación del derecho de acceso a información pública en El Salvador, el marco legal que ya existe y la manera en que afecta al ejercicio del periodismo. Igualmente, los tres expositores, señalaron cuáles son la potencialidades y vacíos en cada uno de los planes de gobierno de los cuatro candidatos a la presidencia. Así, se mencionó que tres de los cuatro partidos en contienda (ARENA, FMLN y CDU-PDC) plantean la creación de una oficina pública que regule el acceso a la información y la transparencia de las dependencias estatales. También se hizo referencia al planteamiento de los candidatos para crear una ley de transparencia y de regulación de los medios de comunicación.

convertirla en una institución al servicio de los intereses nacionales, dichos intentos no obtuvo los frutos esperados. Algunos de los periodistas que se atrevieron a desafiar al periodismo convencional de la época fueron víctimas de la represión.²⁰⁶

Con la llegada de la paz, en 1992, la APES había recibido el ingreso de muchos jóvenes, algunos de los cuales cubrieron la guerra y tuvieron una formación universitaria que les inculcó la necesidad de un ejercicio periodístico honesto y responsable. Desde mediados de los años ochenta la APES experimentó señales de cambio, no sólo con el ingreso de la nueva generación de periodistas universitarios, sino que con la llegada de algunos de ellos a la Junta Directiva. Pero fue en 1997 cuando se produjo el cambio generacional definitivo.²⁰⁷

➤ **Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador (ARPAS).**

En El Salvador, después de los acuerdos de Paz, nacen una docena de radios comunitarias que tienen objetivos semejantes a todas las radios comunitarias de América Latina, éstas promueven el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información,

²⁰⁶ Algunos periodistas que se atrevieron a mantener una posición crítica, terminaron exiliados en México, Panamá, Estados Unidos, Canadá y algunos países de Europa. El cierre de varios medios a través de la violencia, como el caso de dos periódicos y la emisora YSAX del asesinado Arzobispo de San salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, fue visto con indiferencia por los dirigentes de la APES de entonces.

Y es que el compromiso de la APES con los gobiernos militares o civiles del período autoritario de El Salvador era tal que, en algunos casos, el presidente de la Asociación era al mismo tiempo el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República. Hablar de independencia, entonces, era imposible.

²⁰⁷ Una Junta Directiva totalmente joven fue elegida en una asamblea general calificada por muchos periodistas como “histórica”. La llamada “vieja guardia” fue relegada de la dirección de la APES y con ello se inició un proceso que le daría a la Asociación un papel más activo en la sociedad y la convertiría en interlocutor de diversos sectores de la vida nacional. Desde el Presidente de la República, los diputados de la Asamblea Legislativa, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ministros y dirigentes políticos y sociales se reúnen con los dirigentes de la APES.

Directivos de la APES y el director de la Policía Nacional Civil se reunieron para buscar solución a problemas enfrentados por la prensa con los agentes del orden, mientras que el Congreso analiza una propuesta de reforma de las leyes penales interpuesta por la Asociación.

Una de las primeras tareas que realizó la nueva dirigencia de la Asociación fue la reforma de sus estatutos, en la que daría más participación a sus miembros, eliminaría algunos obstáculos para el ingreso de nuevos socios y sustituyó al tribunal de honor por una Comisión de Ética. De 50 Miembros la APES pasó a tener en corto tiempo cerca de 300 afiliados y a ganar la confianza entre el gremio periodístico y la sociedad en general.

estimulan el desarrollo, la paz, la justicia y la solidaridad, contribuyen a la democratización, la participación y la vida democrática de las comunidades a las cuales sirven. Estas mismas radios se encuentran agrupadas a la asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador ARPAS, y vinculadas con la asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica ALER, y al mismo tiempo unido a 250 radios de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC.

➤ **Fundación Empresarial para la Acción Social (FUNDEMAS).**

La Fundación Empresarial para la Acción Social, FUNDEMAS, nace el 25 de mayo del año 2000, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de El Salvador, mediante el fortalecimiento de la Responsabilidad Social de la Empresa Privada, de la promoción de la Filantropía Empresarial y el fomento de los Comportamientos Emprendedores.

FUNDEMAS, ha contribuido a realizar foros para el desarrollo de la Libertad de Expresión e Información; así, la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericana fue invitada al país para analizar el enfoque del rol que debe asumir el periodismo en un país democrático, para que contribuyan al desarrollo del mismo.

2.3 BASE CONCEPTUAL.

➤ ***Democracia.***

Esta palabra procede del griego demos, pueblo, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo, o, al menos a través de sus representantes legítimamente elegidos, que egresen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.

➤ **Sociedad.**

Cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjuntos De familias con un nexo común, así sea tan solo el trato. Relación entre pueblos a naciones. Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumplen, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común.

➤ **Estado.**

Cada una de las clases o jerarquías diferenciadas de una sociedad; en cuyo sentido se habla del Estado Militar, como distinto del eclesiástico y del civil.

➤ **Estado de Derecho.**

Aquel en que los tres poderes pertenecientes a un tronco común, nacen del pueblo en forma más o menos directa. Los tres actúan, pues, en su nombre, bajo el imperio de las normas Constitucionales.

➤ **Gobierno.**

Dirección o administración del Estado; conjunto de ministros que ejercen el poder ejecutivo, que recibe también los nombres de ministros o gabinete. Orden régimen o sistema para regir la nación o algunas de sus regiones, provincias o municipios. Territorio provincia o distrito donde tal funcionario ejerce su autoridad.

➤ **Régimen.**

Modo de regir o regirse, actitud y proceder de un gobierno, normas o prácticas de una organización, desde el Estado o una dependencia o establecimiento en general.

➤ **Poder Político.**

Se dice que son los que controlan de manera directa los poderes del estado, y por ende manejan el destino de un país determinado.

➤ **Poder Económico.**

Se dice que es la clase burgués de un país, estos son dueños de los medios de producción.

➤ **Derechos Humanos.**

La admisión de un derecho divino, propone por antitesis la estructura de este otro, definido entonces como todo aquel que es obra de los hombres y regulador de sus relaciones al margen de la divinidad, sin exigir por ello un laicismo absoluto ni menos un ateísmo integral.

➤ **Libertad de Expresión.**

Reconocimiento de la posibilidad de manifestar las ideas o los estados anímicos, de acuerdo con la espontaneidad individual; singularmente, cuando trasciende a lo público.

➤ **Información.**

En un sentido amplio, acción y efecto de informar o informarse, enterar, dar noticias de alguna cosa.

➤ **Derecho a la Información.**

Derecho inherente a las personas humanas de recibir información, y acceder a la información pública o privada por cualquier medio que él crea conveniente. Los principales medios de comunicación social son: la televisión, la radio y la prensa escrita.

➤ **Fuente Informativa.**

En sentido figurado, origen o fundamento de donde proviene la información, en la práctica, los periodistas suelen tener sus fuentes particulares que le informen los detalles de una noticia, y así se le denomina fuentes confiables, o de buena fuente.

➤ **Pluralidad Informativa.**

Esta tendencia se opone al monismo, es decir que, en una sociedad democrática para que se fortalezca este principio, es necesario la existencia de diversas fuentes informativas,

garantizando a la sociedad un flujo diverso de información, para que esta, con un juicio razonable llegue a la verdad objetiva.

➤ **Medios de Comunicación Social.**

Entes que transmiten las noticias al público y se convierten en los principales formadores de la opinión pública. Y los principales medios tenemos la televisión, la prensa escrita, la radio, la Internet, el cine, el teatro, etc.

➤ **Pluralidad Ideológica.**

La jerga política internacional lanzo en la década séptima del siglo XX esta locución para expresar la posibilidad conveniencia de coexistir el dialogo entre los pueblos, y mas aun en las asambleas que los agrupan, los gobiernos y representaciones de las tendencias políticas, sociales y económicas mas opuesta, que normalmente se encuentran en tensión y hasta amenazan con choques bélicos de magnitud.

➤ **Objetividad.**

Capacidad critica o de juzgar según la máxima imparcialidad, lejos de todo perjuicio o concepto interesado, y sin más base que la conducta y los meritos en lo personal y los hechos o las pruebas en lo material.

➤ **Oligopolio.**

Competencia parcial o incompleta cuando el número de vendedores, aun superior a dos, no es suficientemente grande como para excluir la influencia ajena al determinar el valor de los productos.

➤ **Monopolio**

Privilegio concedido a favor de una persona, sociedad o de un gobierno, de fabricar, comprar o vender ciertos productos o de prestar ciertos servicios de carácter publico, con exclusión de toda competencia.

➤ **Opinión Pública.**

Sentir general que se manifiesta coincidente en amplios sectores acerca de muy diversos asuntos y por muy distintos medios: el comentario en los círculos particulares, en las reuniones, manifestaciones y asambleas; en la prensa, la radio, la televisión y los demás órganos de publicidad y de las relaciones sociales.

➤ **Interés Público.**

La utilidad, conveniencia o bien de lo mas ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos. Debe constituir el alma de las leyes y el criterio del gobierno, aunque se falsee con tanta frecuencia al servicio del partidismo, por la ofuscación personal y hasta por deliberado lucro propio.

➤ **Periodismo.**

Conjunto de actividades relacionadas con la selección, elaboración y trasmisión de información por los medios de comunicación. Oficio y estudio del periodista.

➤ **Periodista.**

Profesional de la información al servicio de un medio informativo (prensa, radio, televisión, etc.).

➤ **Veracidad.**

Que dice o usa siempre la verdad.

➤ **Colegiación.**

La reunión corporativa de individuos que integran una misma profesión o se dedican a igual oficio. La colegiación fue antiguamente forzosa, en el presente suele ser libre, aun cuando los regimenes totalitarios, con su falseado sindicalismo, adulteren el fundamento y los fines de la agremiación de los trabajadores.

➤ **Ética.**

Ciencia de las costumbres, parte de la filosofía que trata sobre moral y de las obligaciones del hombre. El comportamiento social, sano, justo y llevado por los ideales ante que por los intereses.

➤ **Moral.**

La ciencia del bien en general; el conjunto de normas de conducta que la mutua convivencia fija entre los hombres; la ciencia de las costumbres sociales. La coacción de la cual carecen las normas morales, sirve de elemento diferenciador con respecto a las normas jurídicas.

➤ **Tolerancia.**

Diferencia que se conciente en las medidas respecto de las opiniones y practicas ajenas, aun contrarias a las propias. Reconocimientote derechos religiosos iguales para todas las creencias, o admisión de la práctica de otros creados, además del oficial de un Estado.

En el aspecto político, la tolerancia requiere que en el poder reconozca derechos a la oposición y el juego limpio del turno por las sucesivas mayorías autenticas, y respetuosa a la vez, con aquel que reemplace. Lo contrario insita a las guerras civiles, que son coherentes en la antítesis de la tolerancia.

➤ **Tolerante.**

Inclinado a la tolerancia; con todos sus matices, desde el respecto a las ideas ajenas hasta la contraposición con el mal o el consentimiento del deshonor.

➤ **Honor.**

Calidad moral que lleva el más severo cumplimiento de los deberes respecto al prójimo y de uno mismo. Depende de las costumbres, y aun de las preocupaciones de una época o un país; al paso que honra expresa una calidad invariable, inherente a la naturaleza misma de las cosas.

➤ **Globalización.**

Creación de un libre mercado, donde puedan circular libremente los capitales productivos comerciales y financieros.

➤ **Valores.**

En el sentido metafórico o abstracto: significación, trascendencia, importancia. Lo que posee grandes dotes intelectuales o nobleza moral. Merito.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS.

3.1.1 HIPÓTESIS GENERALES.

OBJETIVO GENERAL 1: Identificar las medidas que adopta el Estado para garantizar la libertad de Expresión e Información, con el fin de promover el respeto a los Derechos Humanos.					
HIPÓTESIS GENERAL 1: Las medidas tomadas por el Estado de El Salvador para garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información son inadecuadas para contrarrestar la concentración de la información a consecuencia del sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. implementado por el poder económico.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS: Es la concentración de los Medios de Comunicación Social en pocas manos o un solo dueño, generando la concentración y manipulación de la información a los intereses de propios.	Los oligopolios o monopolios de los MCS. genera la concentración de la información, poniendo en peligro los principios fundamentales de la democracia, porque restringe la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. Y fácilmente permite a los dueños de los Medios manipular la información a sus intereses económicos, políticos e ideológicos.	Las medidas tomadas por el Estado de El Salvador para garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información son inadecuadas para contrarrestar la concentración de la información.	- Medidas. - Estado. - Neoliberalismo. - Garantía. - Pluralidad de la información. - Libertad de Expresión e Información. - Concentración de la información.	Consecuencia del sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. implementado por el poder económico.	- MCS. - Poder económico. - Oligopolio. - Monopolio. - Implementar. - Art. 110 Cn. - Principio N° 12 de la declaración de principios de la Libertad de Expresión.
OBJETIVO GENERAL 2: Establecer las limitantes internas y externas con las que se enfrentan los Medios de Comunicación Social para el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información .					
HIPÓTESIS GENERAL 2: Las limitantes internas y externas reconocidas universalmente al derecho de la Libertad de Expresión e Información garantizan el ejercicio de este derecho en las sociedades democráticas, pero con la existencia de los sistemas de Oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. éstas limitantes son utilizadas por los dueños de los medios o por el poder económico para obstaculizar y/o para restringir al profesional de la información desarrollar un periodismo investigativo, objetivo e imparcial.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Periodismo investigativo e imparcial: Es el deber del profesional de la información o periodista de realizar una investigación exhaustiva, objetiva y veraz del hecho o fenómeno social ocurrido antes de transmitirla a la sociedad.	El periodista es el que tiene el deber de informar a la sociedad, y por lo tanto debe de investigar las causas y consecuencias de los fenómenos sociales ocurrido en el país, y transmitirlo a la sociedad con la objetividad adecuada, ya que los MCS. Son los principales creadores de la opinión pública.	Las limitantes internas y externas de la Libertad de Expresión e Información garantizan el ejercicio de este derecho en las sociedades democráticas.	- Limitantes Internas - Limitantes Externas. - Ejercicio - Garantía - Sociedad - Democracia.	La existencia de los sistemas de oligopolio o Semi-monopolio de los MCS. las limitantes son utilizadas para obstaculizar y/o restringir desarrollar un periodismo investigativo, objetivo e imparcial.	- Obstáculo. - Periodismo - profesional de la información. - Investigativo. - Imparcialidad - Dueños de los MCS.

3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Verificar la protección jurídica en el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Nacional con el que cuentan los ciudadanos cuando se violenta el ejercicio a la Libertad de Expresión e Información.					
HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: El acceso al sistema jurídico nacional, regional y universal para la protección del Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información representa un obstáculo a gran escala frente al poder que ejercen los Medios de Comunicación Social, además acceder a dicho sistema de protección resulta ser oneroso, por la situación económica que atraviesa el país dificultando a los sectores vulnerables de la sociedad.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Sistema Jurídico: Hace alusión al aparato judicial de un país, y que debe ser de fácil acceso a todos los seres humanos.	La sociedad salvadoreña tiene dificultad para acceder al sistema de protección nacional e internacional, por el poco conocimiento de las instancias adecuadas y por lo costo económico que representa llegar hasta las instancias internacionales.	Accesar al sistema jurídico nacional, regional y universal para la protección del Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información representa un obstáculo a gran escala	- Sistema Jurídico nacional - Sistema jurídico universal - Acceso. - Proceso. - Protección.	Por poder que ejercen los Medios de Comunicación Social y la situación económica que atraviesa el país dificultando a los sectores vulnerables de la sociedad.	- Sociedad. - Situación económica. - Sectores vulnerables. - Pobreza. - Desconocimiento.
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar si existe un mecanismo de control efectivo por parte del Estado Salvadoreño hacia los medios de comunicación social sobre el contenido de la información que se transmiten a la sociedad.					
HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2: La actitud pasiva que ha tomado el Estado de El Salvador frente al sistema de oligopolio o Semi-monopolio de los Medios de Comunicación Social, impulsada por la Telecorporación Salvadoreña (TCS) ha consecuencias de las políticas Neo-liberales, permite la fácil manipulación de la información a los intereses económicos, políticos e ideológicos de los dueños de los MCS. generando que la información que recibe la sociedad sea vertical, parcial y unidireccional.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Políticas Neoliberales: Son políticas internacionales que conlleva el libre mercado, que ahora con el fenómeno de la globalización ésta se ha hecho sentir con mas fuerzas.	Las políticas Neo – Liberales representa un crecimiento económico para el mercado salvadoreño, pero que no garantiza la democratización de la riqueza; en otras palabras el crecimiento económico es perceptible sólo al sector económico y no a la gran mayoría, y la teoría del baso que rebalsa queda en utopía ya que el baso cada ves se hace mas grande y nunca va a beneficiar a la gran mayoría.	La actitud pasiva que ha tomado el Estado de El Salvador frente al sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los Medios de Comunicación Social, impulsada por la Telecorporación Salvadoreña (TCS) ha consecuencias de las políticas Neo-liberales.	- Actitud pasiva. - Estado. - Políticas. - Economía. -Tolerancia. - TCS. - Neoliberalismo.	Permite la fácil manipulación de la información a los intereses económicos, políticos e ideológicos de los dueños de los MCS. generando que la información que recibe la sociedad sea vertical, parcial y unidireccional.	- MCS. - Sociedad. - Información. - Ideología - Unidireccional. - Libre mercado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Descubrir hasta que punto influyen los medios de comunicación en la política del Estado y la cultura general.					
HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3: Los Medios de Comunicación Social en un Estado que no ha logrado consolidarse como de Derecho, influye sobre la política del Estado y en la Opinión Pública, y al ser considerados como el cuarto poder se constituyen en un obstáculo para el fortalecimiento de la democracia cuando caen en la práctica del sistema de Oligopolios o Semi- monopolio.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Medios de Comunicación Social: Son empresas que se dedican a informar, entretener, publicar etc. a la sociedad a través de un trasmisor, estos son los generadores de la opinión publica; y entre los principales MCS. Tenemos a los Televisivos, Radios, Prensa escrita, entre otros.	Los medios de comunicación social representa un avance tecnológico y estructural de un país; con la apertura del libre mercado y la implementación del sistema Neo – liberal la función de los medios ha cambiado sustancialmente, y el interés que persiguen es pecuniario, transmitiendo a la sociedad todo tipo de publicidad, contribuyendo a formar una sociedad consumista.	Los Medios de Comunicación Social en un Estado que no ha logrado consolidarse como de Derecho, influye sobre la política del Estado y en la Opinión Pública.	- MCS. - Estado. - Influencia. - Opinión pública. - Política de Estado.	Al ser considerados como el cuarto poder se constituyen en un obstáculo para el fortalecimiento de la democracia cuando caen en la práctica del sistema de Oligopolios o Semi-monopolio.	- Fortalecimiento - Democracia. - Sistema. - Democracia.
OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar la responsabilidad del Estado y de los Medios de Comunicación Social cuando se atente o se abusa de la Libertad de Expresión e Información.					
Hipótesis Especifica 4: El Estado de El Salvador es responsable por acción u omisión frente a los organismos internacionales al no cumplir con el deber de garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información.					
Definición conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Sanciones: Es el castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción	Los organismos internacionales, deben hacer efectiva la aplicación de sanciones, contemplados en los diversos instrumentos jurídicos legales, para todos los Estados que atenten o violen, derechos humanos principalmente el derecho de libertad de expresión e información.	El Estado de El Salvador es responsable por acción u omisión frente a los organismos internacionales.	- Estado. - Organismos Internacionales. - OEA. - Responsabilidad. - violación. - Responsabilidad Civil.	Al no cumplir con el deber de garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información.	- sociedad. - forma de violación. - Medios de Comunicación. - funcionario publico.

3.2 MÉTODO.

El Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información es uno de los pilares fundamentales para la concretización de la democracia del país. Por ello se hace necesario realizar una investigación para determinar el funcionamiento de éste Derecho, principalmente sobre el papel protagónico que debe de asumir el Estado de El Salvador para su protección y determinar el rol que juegan los MCS. dentro de la sociedad Salvadoreña, porque son los principales formadores de la opinión publica. Además que, se debe de garantizar a la ciudadanía el principio de Pluralidad de Información, el acceso a ella y diversidad de fuentes informativas.

El método ha utilizar en la presente investigación es el método científico, que consiste en el camino que se debe de seguir en la investigación. Para Sampieri el método científico es: *“El que comprende los procedimientos empleados para describir la forma de existencia de los procesos del universo, para desentrañar su conexión interna y externa, para generalizar y profundizar los conocimientos y para demostrarse rigurosamente”*.²⁰⁸

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.

²⁰⁸ Hernández Sampieri, Roberto y otros, (1998), **Metodología de la Investigación**, segunda edición McGraw-Hill Interamericana Editores, Pág. 58.

fenómenos que se desarrollan en torno a la Libertad de Expresión e Información. Los estudios descriptivos de acuerdo a Sampieri permiten: *“La medición de variables por separados, para así describir lo que se investiga”*.²⁰⁹ Adoptar este tipo de investigación se requiere presentar los indicadores que permitan conocer el grado de información que se maneja con respecto a éste derecho.

3.4 UNIVERSO MUESTRA.

El universo es *“el conjunto de elementos (personas, documentos, instituciones, etc.) que poseen aspecto comunes susceptibles de investigarse. Un mismo universo puede contener distintas poblaciones según el objeto de estudio que se trate”*.²¹⁰

El conjunto de elementos que conforman el universo de la investigación sobre el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información son las cabeceras departamentales de San Miguel, La Unión y Usulután. Y la muestra que el grupo investigador tomara en cuenta para la realización de la encuesta es la siguiente:

Cabecera Departamental.	Nº de Habitantes.	Nº de Muestra.
San Miguel.	239,038	50
Usulután.	69,099	25
La Unión.	40,371	25
	Total de Muestra:	100

²⁰⁹ Ibid Pág. 60. *Los estudios descriptivos*: “Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno investigado”.

²¹⁰ Ibid. Pág. 60.

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.

Para la investigación de la teoría del problema objeto de estudio planteado, se utiliza la técnica de recopilación de datos bibliográficos o documentales. Tomando en cuenta los niveles siguientes:

Fuentes primarias: Ésta permite el manejo de las teorías generales y los elementos teóricos particulares existente sobre el tema, para el caso, constituyen fuentes primarias la Constitución de la Republica, leyes secundarias, Tratados Internacionales como la Convención Americana de derechos Humanos, Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, entre otros, libros. Los anteriores serán fuentes primarias de primer nivel, sin descartar que pudiera incluirse otras que agranden el contenido.

Fuentes secundarias: Con ella, se presenta la posibilidad de analizar la información empírica secundaria e indirecta proveniente de distintas fuentes, como las investigaciones o informaciones publicados en revistas, periódicos, boletines y otros que contengan información al respecto.

Fichas bibliográficas: En éstas se pueden escribir, una síntesis del contenido del artículo o señalar los temas que trata, estableciéndose una especie de resumen acerca del contenido del libro, revista, etc.

3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Con esta técnica se da un acercamiento a la realidad concreta, por medio de la observación directa, entrevistas y la utilización de instrumentos como la encuesta, entrevista estructurada y la entrevista no estructurada.

Guía de observación: Es la más común de las técnicas de investigación, la observación sugiere y motiva los problemas y conduce a la necesidad de la sistematización de los datos. En este sentido, se analizará lo que se entiende por el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información; además, se analizará lo que se plantea a dicho derecho y de los Medios de Comunicación Social.

Entrevista estructurada: Se realiza siguiendo un plan detallado y estandarizado de comunicación y de cuestiones o preguntas; requiere una estricta formulación previa, y se pasa de la misma manera con los mismos sujetos. Para este caso, se dirigirá a personas involucradas con el tema objeto de estudio, como el delegado de la PDDH, jefes de redacción de los MCS., periodistas, el punto de vista de la iglesia, etc.

Entrevista no estructurada: Es más libre, porque generalmente lleva preguntas abiertas y no estandarizadas, se dirigirá a conocedores a fondo del tema, es decir a especialista.

Entrevista semi estructurada: Es aquella que se compone por preguntas cerradas y lleva una opción del porque de su respuesta, esta se pasa a las personas que están a un nivel intermedio de conocimiento del tema objeto de estudio.

Encuesta: Con ella se pretende sacar información de un buen número de personas, quienes responderán en tiempo corto sobre las interrogantes que se harán.

PARTE II
INFORME DE LA
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV
RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.

4.1.1 Entrevista no estructurada.

Entrevista no estructurada, dirigida a:

Lic. Carlos Domínguez.

Jefe de prensa, del canal 12. San Salvador.

Realizada el día lunes 19 de septiembre de 2005, hora 11:00 am.

Tel. 2510 – 1239.

1) ¿Considera que el Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información?

Constitucionalmente esta garantizado, el punto es que hay muchos debates que si realmente se aplica. Constitucionalmente se garantiza el derecho de la Libertad de Expresión e Información, siempre y cuando no se subvierta el orden publico, la moral ni las buenas costumbres, el punto es que no se ha definido todo esos conceptos. Y pareciera que el sentido que todavía se mantiene en esa redacción es un sentido contra insurgente, porque está fundamentado en la época en que fue escrita (1983) en el periodo de la guerra, por eso se dice que es una constitución contra insurgente, porque cerraba espacio a todas las ideas que subvirtiera el orden publico; la referencia especifica era referida a la guerrilla de aquella época. Por ello se esta hablando de un elemento clave dentro de una sociedad democrática y participativa, que esta allí restringido en ese punto bajo la lógica de la guerra, por eso afirmo que es una redacción contra insurgente.

Hay otro elemento que podría ayudar, como el Derecho de petición (Art. 18 Cn.); pero tampoco está regulado en que termino, solo se establece el derecho de petición pero no hay un mecanismo que lleve a que realmente se aplique, no hay un reglamento que lo desarrolle, y solo existe como enunciado constitucional.

2) ¿De acuerdo a su experiencia como periodista profesional, que tipos de limitantes ha detectado al ejercicio de la de la Libertad de Expresión e Información y que obstaculizan el ejercicio del periodismo profesional, objetivo e imparcial?

Características como objetividad, imparcialidad, veracidad, se han manejado como exclusiva del buen periodismo; y el asunto es que en realidad, instancia como la OEA a través de la Relatoría de la Libertad de Expresión han dicho claramente que ese dicho de calificativos no es compatible y no van con la esencia del buen periodismo, ya que es un derecho fundamental inherente a todas las personas; porque hay casos en que consideran que este derecho pertenece sólo a los periodista, cuando en realidad pertenece a todos. Remitiéndonos al Art. 13 del Pacto de san José, habla de recibir, buscar, difundir, etc. todo tipo de información sin ningún tipo de fronteras, y esa es una forma de decir que no exista un límite.

3) ¿Considera que las limitantes reconocidas universalmente a la Libertad de Expresión e Información, garantizan o son instrumentos de los dueños de los MCS. para obstaculizar este derecho?

Las políticas informativas de los medios están determinadas, o por lo general se tiende a creer que los dueños de los medios están en las salas de redacción; pero, los dueños de los medios se implican en asuntos de negocios, y los delegados son los de las salas de redacción, aunque en algunos asuntos que son sensibles, han ocurrido casos que han paralizado la información porque tocan una fibra sensible ya que afectan intereses de por medio, así se da el retiro de anunciantes; citando un ejemplo, sale un artículo en que la Prensa Gráfica había descubierto que todo lo que había publicado el Diario de Hoy con respecto a los rellenos sanitarios no correspondían a la realidad, era un artículo que estaba listo por salir a la luz; pero, que por presiones económicas no se publicaron. En temas muy sensibles, se mueven las presiones políticas, económicas y sociales, y se puede hablar de un tipo de censura.

Así, si mencionamos el tema de la corrupción es un tema tabú, pocos medios tocan el asunto que la sección de probidad de la Corte suprema de Justicia de El Salvador, se le quito una de las funciones claves, por una resolución de diez o catorce magistrados de la corte, y resulta que los principales impulsores de esta petición eran dos ex-funcionarios de Gobiernos, la ex-canciller, presidenta de unos de los bancos que dijeron que ellos no daban información, y los magistrados de la Corte dan la resolución a favor de ello, y dicen que ya no dan información sobre el estado patrimonial de los funcionarios. Amarran una pieza fundamental para el combate de la corrupción, el ejercicio del periodismo.

Los niveles de censura radica en que hay periodistas que creen que no se deben tocar ciertos temas, o hay asuntos en que ya saben que la naturaleza del medio esta tan plegada y no se sabe cual es la esfera privada o de gobierno, que es una línea tan delicada. Hay una especie de autocensura en temas que pueden ser sensibles, como el manejo de las partidas secretas, estados financieros de entidades públicas, la rendición de cuentas. Entre otras.

4) ¿Cree usted que al implementar un sistema de oligopolios o semi-monopolios en los MCS. en El Salvador atentan contra la Libertad de Expresión e Información?

Si hay existencia de un oligopolio de los MCS. tenemos un oligopolio en la medida que en una revista publicaron en donde TCS tenía el 90% de la publicidad sin tener en cuenta si era del Gobierno o de las empresas privadas, y el 10% restantes lo demás canales, sólo ese indicador demuestra una gran desproporción, ya que los empresarios de este país se identifican con el partido del gobierno y de algunos medios pegados al discurso oficial, en todo ello la figura que predomina es el oligopolio. Las alianzas empresariales con los medios son muy fuertes y son los que determinan cual es el destino de los MCS.

5) ¿Considera que con la existencia de un sistema de oligopolios de los MCS. generan la fácil manipulación de la información por parte de los dueños de los medios brindando a la sociedad una información vertical, parcial y unidireccional?

Acá se toma como sinónimo de tolerancia y de pluralismo que el FMLN vaya a la entrevista de frente a frente, o que columnista que se identificaron con la guerrilla en el pasado tengan su espacio en el Diario de Hoy, esto son señales de tolerancia pero no es todo. Hace falta mucho en fomentar tolerancia, pluralismo y participación; existe mucha imposición y son criterios unidireccionales y no se toman en cuenta las opiniones de la gente y por ende se da la manipulación de la información no sólo de los dueños, sino que de todo el poder económico a sus intereses económicos, políticos e ideológicos.

6) ¿Que tan atentatorio resulta la manipulación y concentración de la información en un país democrático?

El escenario no es que los dueños deciden que sale o no en los MCS. esas decisiones de alto nivel se dan cuando se publican o tocan fibras sensibles; no hay un consejo de medios que deciden la información a publicar, sino que son los intereses de por medio, lo que regula la información a dar a la población. En el Informe sobre desarrollo humano²¹¹ se dio a conocer y los índices de desarrollo de El Salvador deja mucho que desear, pero de los medios nadie lo menciona, y eso por interés políticos ya que no les conviene que la sociedad se entere; y esa es noticia clave para que la sociedad despierte de su realidad virtual. Pareciera que existe una alianza empresarial con los medios y el gobierno, que protegen sus intereses. Asuntos de derechos humanos todavía se etiqueta como causas de izquierda, cuando en realidad los Derechos Humanos son de todos.

7) ¿Como considera usted, la opinión publica generada por los MCS. y si estos contribuyen a que exista pluralidad en la información?

Tiene que ver con el aspecto educativo, el concepto de opinión pública se distorsiona, porque no hay suficiente fundamentos, si se observa en la escala educativa, lo que prefieren canales 2, 4 y 6, sin menospreciar, son los que tienen poco nivel educativo, poca formación académica; en cambio los que tienen educación media o superior es cuando existe mas pensamiento crítico, por ello el concepto de opinión pública es manipulable en la medida en que hay gente que fácilmente escucha un discurso, se le repite y lo cree, porque no hay conciencia ya que no han desarrollado la capacidad de pensar y analizar.

8) ¿Hasta que punto los MCS. fortalecen la democracia en el país?

La democracia no es solo ir a votar cuando hay elecciones, sino que generar un punto de condiciones y un ámbito favorable para que en verdad exista Libertad de Expresión e Información, exista tolerancia y participación ciudadana. Así, el concepto de libertad, esta un partido en el gobierno y esa es la garantía de libertad y si llega otro gobierno no hay libertad.

9) ¿Con el despido de Mauricio Funes se mantiene la misma línea editorial del canal, con respecto al programa entrevista al día?

Se mantiene y se ha potenciado, si analizan el programa de la entrevista al día se mantiene la llamada telefónica, el correo electrónico; se tocan temas que en otros canales no se abordan. Y se trata de ser objetivos, y buscar los diferentes criterios o puntos de vista de las personas que tienen vinculación directa con el fenómeno que se esta tratando en ese momento.

²¹¹ Se refiere al Informe sobre de Desarrollo Humano del PNUD.

Análisis. A través de ésta entrevista se logró determinar que en El Salvador, la Libertad de Expresión e Información está garantizada desde una perspectiva Constitucional; pero, no se han creado los mecanismos jurídicos necesarios (leyes secundaria), para el ejercicio y garantía de éste derecho. Lo que permite que el poder hegemónico del país, haga una práctica abusiva de irrespeto de dicha libertad; generando concentración de los MCS. en pocas manos, gestando una práctica de Oligopolios o Semi-Monopolios de los medios, y manipulando la información a sus intereses económicos, políticos e ideológicos, brindando a la sociedad salvadoreña una información parcial, vertical y unidireccional; poniendo limitantes al ejercicio de la Libertad de Expresión, en cuanto a tipos de censura que crea la línea editorial cuando se toquen puntos sensibles del poder político y económico, censurando todo tipo de publicación que los perjudique, y con respecto a los medios no lo publican por el temor del retiro de anunciantes, como ocurrió con el programa “Sin censura”. Y lo peor es, que los periodistas permiten que existan estos tipos de abusos a este derecho, con el único objetivo de conservar el empleo, queriéndolo justificar por las condiciones económicas que atraviesa el país.

En lo que respecta, a la opinión pública generada por los MCS. esto, se sujeta al grado de educación que tenga la sociedad, en el sentido que los que tienen menos educación creen por ejemplo, fácilmente en los discursos Presidenciales tal como se los presenta, no así, aquellos que tienen un grado de educación mayor, lo cual conlleva a tener una capacidad de crítica y de análisis. Así como, discernir con claridad aquellos discursos que son favorables o atentatorios a la democracia del país. De lo cual dependerá hacer valer el derecho a la Libertad de Expresión e Información.

Entrevista no estructurada, dirigida a:

Lic. Nelson López.

Jefe de redacción del periódico Co – Latino, San Salvador.

Realizada el día lunes 19 de septiembre de 2005, hora 1:30 pm.

Tel. 2271 – 0838.

1) ¿Considera que el Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información?

No es que lo garantiza, ya que de por sí Amnistía Internacional ha afirmado que el Estado de El Salvador no cumple con todas las normas que podrían dar un aval o un visto bueno a lo que significa ese respeto a los Derechos Humanos, hasta hoy lo que vivimos en El Salvador es un proceso en el cual se ha ido por etapas, pues hará unas dos décadas donde nadie podía hablar con facilidad o exponer con tranquilidad su pensamiento porque lo asesinaban, la lucha política ideológica era acérrima y eso provocaba que muchas personas dijeran ese es comunista y tal vez era alguien que lo único que había hecho era leer un libro de Roque Dalton, pero esa vivencia que se dio en la década de los setentas y que avanzó hasta los ochentas ya no se vive en esta etapa, y considero que es un proceso porque en esa época de la que hablo, ya no hubiera existido

el Co-latino, lo habrían quemado o hubieran matado a alguien o nos hubiesen encarcelado a nosotros, pero en esta etapa si lo han dejado. Durante las administraciones del Partido ARENA de Cristiani, Calderón Sol y Francisco Flores a Diario Co-latino se le marginó publicitariamente y nunca se trató de considerar de que esto era como una representación de la Libertad de Expresión. Por lo tanto hoy en día no se garantiza la Libertad de Expresión e Información, habría que trabajar mucho mas para que un día si se pueda hablar de que existan garantías para dichos Derechos.

2) ¿De acuerdo a su experiencia como periodista profesional, que tipos de limitantes ha detectado al ejercicio de la de la Libertad de Expresión e Información y que obstaculizan el ejercicio del periodismo profesional, objetivo e imparcial?

Una de las cosas para mi, es que no hay o no existe como la verdadera intención del Gobierno y del poder Económico para poder visualizar lo que significa de que un Medio no esté atado a ellos. Así también, los Periodistas aquí en el País son los profesionales quizás más mal pagados; también como periodistas hemos tropezados con las dificultades que nos pone el Estado mismo, al ocultarnos información. Por ejemplo muchas veces, hemos ido a la Corte de Cuentas a averiguar o indagar sobre determinados casos y no hay una respuesta; los trabajadores de prensa hemos tenido muchas limitantes en cuanto a la recabación de la información por eso el trabajo del periodista es bien complicado, el periodista investigador no existe, porque no cuenta con el respaldo de lo que es la cultura de la información de los gobernantes.

3) ¿Cree usted que al implementar un sistema de oligopolios o semi-monopolios en los MCS. en El Salvador atentan contra la Libertad de Expresión e Información?

Si, el Oligopolio de los MCS. es lo que vivimos en el país, lo único es que si lo han encubierto mucho porque hay empresarios radiales que tienen hasta veinte frecuencias radiales, pero tienen el nombre de la familia. Actualmente el oligopolio como tal, si es tan dañino, debido a las transnacionales de la comunicación que están llegando a nuestro país. Ejemplo, TV. AZTECA. que el canal 12 era una empresa nacional y luego se vienen con mucho dinero y compran. Teniendo así un espacio en la información, los medios que se encuentran en las manos del poder económico están supeditados, y ellos por ejemplo jamás va venir un dueño de un Medio de comunicación masivo a publicar algo que les perjudica. Ese ocultamiento se da y es normal en nuestro país, cabe la posibilidad de que también ellos cuenten con la complicidad del Gobierno, por ejemplo del sistema judicial todos ellos hacen como un solo bloque y por esa razón muchos casos se han dado y nadie los ha conocido.

4) ¿Considera que con la existencia de un sistema de oligopolios de los MCS. generan la fácil manipulación de la información por parte de los dueños de los medios brindando a la sociedad una información vertical, parcial y unidireccional?

Eso es obvio, ya que nosotros aquí vivimos bajo un esquema precisamente del manipuleo de la información, dicho manipuleo es ejemplar. Así tenemos lo que pasó con Perla, cuando este invito a Francisco Flores para que fuera a inaugurar una gran planta de agua donde se detectó un

fraude de muchos millones de dólares, todo eso era una manipulación que fue muy constante por parte de los MCS. que únicamente pudieron hacer pública o dar a conocer hasta cuando ya estaba seguros que Perla vivía en Francia. Caso contrario fue el del Abogado Nelson García que fue catalogado como el abogado pornográfico etc, mas pareciera que eso fue como para tirar una cortina de humo sobre algo que estaba pasando en ese momento, los MCS. daban páginas enteras sobre el caso, mientras ocultaban otros. Por lo que puedo decir que la manipulación ha sido permanente siempre han actuado de diferente forma para poder causar ese cambio de mentalidad en la gente a través de la información.

5) ¿Que tan atentatorio resulta la manipulación y concentración de la información en un país democrático?

Realmente lo que podría denominarse sociedad democrática no lo es, porque en una sociedad democrática se entiende que no habría razón para manipular la información y claro que es atentatoria contra la sociedad ya que va vivir engañada y manipulada toda la vida.

6) ¿Como considera usted, la opinión publica generada por los MCS. y si estos contribuyen a que exista pluralidad en la información?

Habría que analizar porque hay muchas gentes de la sociedad que esta inconsciente, de cual es la realidad en que vivimos; toda la gente va a los centros comerciales sólo a ver, pasear o aparentar, pero sin contar con el poder adquisitivo para comprar algo de dichos centros comerciales. Si observamos a los MCS. existe una parte de la sociedad que está conciente de la realidad y tiene su propia percepción de esa opinión pública; ahora, los medios si inciden en la opinión pública; por ejemplo en el caso de la delincuencia y la violencia que azota la realidad del país, la mayoría ésta conciente de que la delincuencia armada proviene de la, misma corrupción que se ha generado dentro del Estado, o bien de gran cantidad de gente que esta involucrada dentro del gobierno o en la Asamblea Legislativa que venden armas y que tienen agencias de seguridad privadas. Los MCS. inciden en la opinión y de cierta manera adormecen a la sociedad y aceptan todo lo que los medios informan, ni tan siquiera de verificar dicha información.

7) ¿Hasta que punto los MCS. fortalecen la democracia en el país?

Si los MCS. no estuvieran atados a la publicidad, tampoco apegados a ideologías políticas, ni aferrados a los gobiernos o de los Estados que son los que mas dan publicidad, creo que si sería un soporte y/o pilar fundamental para la democracia; pero, mientras los medios esperen obtener el dinero de los sectores que si lo tienen para pagarse su publicidad, no es mucho lo que pudiéramos hacer.

Análisis. En ésta entrevista se logra comprobar que el Estado no garantiza la Libertad de Expresión e Información, aunque después de la firma de los Acuerdo de Paz, dio avances muy significativos; pero, que en la actualidad se observa que es la libertad más cuestionable y vulnerable. El problema que mayormente enfrentan los MCS. es la subsistencia de los mismos, ya que la publicidad estatal y empresarial, es utilizada como una manera de premiar a aquellos medios que van de la mano de las políticas Estatales, ya que en el país se observa que el poder político y económico tienen el control casi absoluto de los medios, lo que genera un Oligopolio de los MCS. concentrando la información y al mismo tiempo manipulándola a sus propios intereses. Otro de los mayores problemas que se enfrentan los medios es accesar a las fuentes informativas;

principalmente la del Estado, generando la poca transparencia en las gestiones gubernamentales, provocando un alto índice de corrupción; que es el opio de las sociedades democráticas. La existencia del Oligopolio de los MCS. en el país atenta directamente el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información, teniendo en cuenta que la línea editorial del medio no va a publicar una información que dañe a una determinada empresa, ya que esta le ocasionara el retiro de publicidad, no sólo de ella, sino que de toda las empresas, inclusive la del Estado. Aunque esta práctica la repudien los Organismos internacionales, en la declaración de principios de la Libertad de Expresión.

Una sociedad democrática debe de fundarse en los principios de tolerancia, participación ciudadana y de pluralismo; generando una opinión pública abierta al debate y a la critica constructiva, para que la sociedad participe en el desarrollo económico, político, social, cultural del país. Pero El Salvador, se encuentra en una etapa en que la democracia se refleja únicamente en las elecciones electorales (VOTO), y no crea los mecanismos de participación ciudadana, y los MCS. no contribuyen para que se fortalezca la democracia, ya que crean una opinión pública teledirigida a la sociedad, pasando por encima de que somos seres pensantes y como tal a la población se le da los parámetros para que ella misma piense, y saque sus propias conclusiones de los fenómenos sociales, políticos y económicos que atraviesa el país; ni mucho menos los MCS. fomentan la pluralidad en la información.

Entrevista no estructurada, dirigida a:

Lic. Héctor Vides.

Director Ejecutivo de ARPAS, San Salvador.

Realizada el día jueves 20 de Octubre de 2005, hora 9:30 am.

Tel. 2260 – 4427 y 2260 – 4428.

1) ¿Considera que el Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información?

Si hablamos de Estado, todos hacemos algo desde diferentes perspectivas, para garantizar la Libertad de Expresión e Información. Éste derecho lo regula la Constitución de la República de El Salvador muy escuetamente. Las leyes secundarias que para mi gusto no existen y que hay ciertos rechazo, tomando en cuenta que el Estado somos todos tanto las instancias privadas, como publicas y sociales, las cuales abogan por la Libertad de Expresión e Información. Por ejemplo la APES presento una propuesta del Código de Deontología, para la ética periodística que lastimosamente no fue retomado como ley secundaria nacional, ni como un reglamento, o una carta de principios de cualquier modalidad; eso no se hizo, de igual forma a parte de los artículos de la constitución como ley primaria, no hay una ley secundaria que defina como funciona la Libertad de Expresión. Si hay otras variantes en los Códigos Penales con respecto a los delitos del honor, la intimidad por los casos de la difamación, aparte de eso no hay regulación. No existe una ley secundaria que regule en cuanto a la propiedad de los MCS. y que

limiten la extensión o alcance de este derecho o que facilite el acceso de la propiedad de los MCS. ya que todo se entiende bajo las leyes del mercado es decir, todo aquel que tenga plata puede acceder a comprar una frecuencia, la cuestión es que no todos tienen plata. Si lo vemos en ese sentido el Estado como tal, tiene una Constitución bastante buena, con una deficiencia de leyes secundarias con respecto a Libertad de Expresión e Información y del manejo de la propiedad de los MCS.

También el sistema como tal es un sistema mercadológico, sistema neoliberalista. La Constitución misma se presta para un sistema socialista depende de quien lo administre; entonces todo se define por las reglas del mercado que no son leyes, pero que al final vienen siendo mas importantes que las leyes secundarias y primarias de El Salvador, para mi gusto hay una deficiencia en ese sentido de quien logra y permite o quien norma. Venezuela nos ha dado un ejemplo con la ley de control de contenido bastante clara con respecto a los horarios de difusión de contenido de programas para adulto, porque esta a dicho que solo poner el mensaje que el contenido del siguiente programa es de responsabilidad de los padres, no es suficiente; si bien es cierto, que la familia tiene que ver en esto, pero en un mundo mediatizado sino hay una conducción en ese sentido las cosas difícilmente funcionan a lo normal, cualquiera puede decir que existe la Libertad de Expresión e Información cuando me amparo a ella, sino atentan contra mi libertad de expresión, pero ¿donde termina tu libertad de expresión? y ¿donde comienza mi libertad de expresión? ¿quien norma eso? ¿quién tiene mas libertad de expresión? y ¿quien tiene menos?; es decir que, quien tenga mas plata tiene mas libertad de expresión, quien tiene un MCS, dos o tres, tiene mas Libertad de Expresión. Ahí se mezcla entre libertad de expresión, el derecho a la información, y el derecho de acceso a la información, la Libertad de Prensa como tal y la Libertad del medio. La Libertad de prensa es la que debe ejercer el periodista en su trabajo que se mezcla con la del medio como tal, pero al periodista no se le puede limitar en su trabajo, aunque el medio tenga una opción de derecha o de izquierda, donde el periodista debe tener la opción de informar a la sociedad ,eso es lo que debe existir, un sindicato de periodista, un colegio, una Junta de Vigilancia de la Profesión Periodística no lo hay; de igual forma con los medios , donde hay asociaciones de los medios, pero para defender sus intereses ¿ pero quien regula los medios? o ¿ quien hace conciencia que el medio puede hacer un trabajo de cultivar? nuestros medios están trabajando mas que todo en entretener simplemente en apariencias, lo que seria enajenar y alienar a la población, por un lado llevar conductas de consumos, para sacarles de la realidad o para crear una realidad virtual, que lo vemos en todos los discursos presidenciales donde se dice que el país va bien, claro que han construido calles hermosas , las mejores calles de Centroamérica, pero si se observa la otra cara, el huracán STAN nos demostró los daños debido a que no se ha construido en armonía con la naturaleza y en armonía con las comunidades, entonces las cosas no están también como se dice ya que el uno por ciento haya salido evacuada de sus lugares de población y los seis y medio millones de habitantes no fueron evacuados esto dice mucho.

2) ¿De acuerdo a su experiencia como periodista profesional, que tipos de limitantes ha detectado al ejercicio de la de la Libertad de Expresión e Información y que obstaculizan el ejercicio del periodismo profesional, objetivo e imparcial?

Partiendo que el Estado somos todos y quien manda es el gobierno esa parte es una de las que hay que retomar; pues, obviamente para garantizar la Libertad de Expresión e Información, deben de existir como todo proceso, un insumo, una entrada y una salida de datos, si

comenzamos por una entrada de datos debería existir un libre acceso de toda la información en todas las instancias, empezando con las estatales, todos los que son gobiernos locales, departamentales, nacionales deberían tener libre acceso de todo tipo, no solo suscitaciones como lo están queriendo hacer ahora, códigos reglamentos, propuesta de ley y el TLC deben de conocer todos los sectores de la sociedad, lo cual esto no fue así, es decir nadie supo mucho del TLC, hay muchas leyes que nadie saben de que hablan; claro que yo no ejerza el derecho a la libertad de Expresión porque no lo conozco eso ya es mi problema, ya que nadie puede aducir desconocimiento de ley.

En realidad en el país existe una negativa al acceso a la información estatal, y eso es muy peligroso para el fortalecimiento y desarrollo de la democracia, dando lugar a la corrupción, que es otro fenómeno que imposibilita el desarrollo económico, social y político del país. Por ejemplo si uno va a la Asamblea Legislativa a pedir copia del proyecto de la ley o de algo, dicen que esa información solo los diputados la pueden tener, no se si será trabajo burocrático, no funciona como tal, igual lo de la Corte de Cuenta, si la gran mayoría de la población no tiene acceso a esa información, entonces los medios pueden ejercer el papel, de tener acceso a esa información, analizarla y dársela a la población y contrastarla con las diferentes opiniones de izquierda o de derecha, de la clase alta y baja de la sociedad, todos al escuchar entonces puedo tomar mi decisión de voto, a quien sigo o decir eso no me gusta, yo puedo cambiar el rumbo a eso.

La primera limitante es el acceso a la información y a las fuentes, cuando uno no tiene información ni propuesta legales de alcaldías, ni en la asamblea, ni bibliográficas, cuesta encontrar la información que sustente una investigación. Otra limitante serian las fuentes orales es decir las personas, debido que hay una cultura, de no hablar y si hablar cuando me conviene pero no de hablar y someterse al escrutinio ejemplo el alcalde de México que todos los días daba conferencia de prensa de todo el que hacer. Así debería hacer en El Salvador. Pero que pasa que los periodistas están acostumbrados hacer un periodismo folclórico de chambre o sobre un hecho y lo saco. Pero que pasa cuando un periodista saca una nota y si se le pregunta si investigo antes lo mas seguro que le va a contestar que no. Antes es necesario que se investigue y decir algo apegado a lo que dice la ley. Otra limitante es como se maneja la línea editorial debido que los profesionales están acostumbrados que el medio les dicte las líneas, eso no puede ser así, pero si el patrón me paga yo debo defender a la línea editorial, lo cual no debe ser así. Los periodista vende su voluntad al dueño del medio eso es preocupante. Debido a que los dueños de los medios se vuelven asesores y orientadores y directores de la información eso afecta al país.

3) ¿Considera que las limitantes reconocidas universalmente a la Libertad de Expresión e Información, garantizan o son instrumentos de los dueños de los MCS. para obstaculizar este derecho?

Considero que las cosas reguladas ayudan, a pesar, de que el que hecha la ley, hecha la trampa, pero las leyes no son eternas, ya que en el país hemos creído que las leyes son divinas, eternas o son intocables y las que me favorecen o no, entonces hacen uso de ellas, pero la cuestión es que el que tiene el poder de la palabra, poder económico y poder político es lo que están hablando y la gran mayoría desde sus necesidades, de su debilidad no se le permite hablar, entonces eso mueve la balanza con respecto si es una herramienta o no. El día en que los medios de comunicación grandes manejan grandes masas le dan esa herramientas a todas esas instancias de la Libertad de Expresión e Información, darán un uso a su favor, y lo van hacer y lo van a ver como necesario y urgente tenerlo. La ley debe regir al colectivo y el colectivo a la ley si la ley ya no funciona hay que cambiarla ya que la ley no es perfecta ni tampoco intocable.

4) ¿Cree usted que al implementar un sistema de oligopolios o semi-monopolios en los MCS. en El Salvador atentan contra la Libertad de Expresión e Información?

Desde luego, con la existencia de oligopolios en los MCS, es tan atentatorio para el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información, y muy dañina para el fortalecimiento de la democracia; y eso es tan fuerte, que a mi ver hay dos problemas 1- TCS es 2, 4, 6 y 35 en televisión y en radios Vox , y la que Buena, los cuales no tiene muchas radios pero si tienen alianzas o ha apoyado al grupo SAMIX de los Sacas que tiene nueve radios y el doctor Saca, tío de Tony Saca tiene siete radios y Paco Monterrosa de la otra corporación Radio Estéreo de la Femenina y La Ranchera son siete radios y así vamos con esos grupitos de radios. El problema es ¿Cómo definimos monopolios en el país? yo creo que desde una perspectiva económica, toda la acumulación es monopolio, pero para nuestro país que significa monopolio, nadie lo ha definido, todo lo que hemos estudiado lo hemos estudiado de los libros, desde una perspectiva gringa, eso es un problema , pero bueno asumamos ese principio o esa primicia, debido a que no hay ley que diga que es el monopolio en el país, de repente hacen una ley y definen que monopolio es tener 30 empresas pero como todos tienen siete, diez o quince empresas; los monopolios y los oligopolios hacen un daño al país porque solo pregonan todo aquello que es de interés de esas mismas empresas restando importancia las demás. Los periódicos no hay mucho, pero que éstos pocos influyen mucho en la sociedad, que pasa con aquellos que quiebran, es porque no tienen publicidad, debido a que prevalece, el sistema mercadológico, entonces el Estado debe preocuparse, porque existan esa diversidad de puntos de vista y se debatan, cuando un solo punto de vista prevalece el otro se siente deprimido, entonces surge la insurrección, no necesaria con armas, pero que se oponen por el hecho de sentirse marginados y eso no puede existir, hablando de las ideas debe haber un balance, el colmo hubiese sido que le hubieran dado el canal ocho a TCS también. En la televisión se nos dice que hay varios canales de TV pero en verdad solo son como seis, los que se ven, en el país y los otros por zonas o regiones, esos seis canales deberían tener seis visiones diferentes o al menos el Estado debe abrir más la apertura del Canal Diez. El Estado no debe permitir que un solo empresario compre varios canales de televisión o varias radios. Cuando un Canal se cierra no se debe transferir y se debe poner en subasta.

5) ¿Considera que con la existencia de un sistema de oligopolios de los MCS. generan la fácil manipulación de la información por parte de los dueños de los medios brindando a la sociedad una información vertical, parcial y unidireccional?

En el país la gente no miente, lo que hay son verdades a medias igual pasa con los medios que manipulan o controlan la información o se maneja la información de acuerdo a sus intereses y segmentos, el caso de Federico Hernández de Concultura, porque lo dictan los exámenes de la Corte y la Fiscalía respecto al caso, pero que este tipo hace dos meses aparece en una columna del periódico de la Prensa Gráfica que le había dicho que lo iban hacer leña y dos meses después eso se da y uno se queda pensando que para que sirven los medios. La investigación de los periodistas debe, contribuir a procedimientos nacionales. Los medios y los Periodistas están

manejando aquí en algún momento la investigación de algún fulano y no la investigación como trabajo para descubrir las mentiras. Y si hablamos de la responsabilidad del gobierno éste no gobierna solo, sino que tiene varios ministros o funcionarios los cuales son burócratas el gobierno es el responsable ya que no hace las cosas por si solo, entonces cuando sale algo de un funcionario no esta solo, ningún acto de corrupción se comete solo, el es el máximo responsable, pero que detrás, están una cadena de persona que lo acompañan, contadores, administradores, facilitadores de papeles lo que sea. Entonces debe verse cuales son las debilidades del sistema porque puede ser que en la ley no este contemplada hay que poner las dos cosas al mismo tiempo, un trabajo bien complicado, porque se trata de ser país, desde una perspectiva legal lo cual es bien complicado no es fácil; entonces la información se manipula relativamente en ese sentido y lo que me preocupa es que, primero se manipula contra sectores o personas incluso contra partidos políticos, sectores de pensamiento y no necesariamente hablando mal sino que presentando demasiado bien la otra opción; ejemplo, hace poco salió en El Noticiero sobre la Presa del Chaparral y el Cimarrón, están vendiendo la idea y dicen que el país esta aumentando el consumo al 4% y que eso nos va a llevar a no se cuanto y que eso significa producir mas energía eléctrica, eso esta bien, porque es una necesidad, pero esto que va a significar para la gente, ¿cuales son las medidas a tomar para que esta gente?, porque le provocan un cambio de vida, debido que esta gente tendría que ser evacuada por las corrientadas de agua que va tirar esta presa lo cual debe ser respetada esta gente en su lugar de habitación. Entonces los medios se prestan a ofrecer o vender la idea como perfecta y la presentan como información y le dicen cómprela, pruébela, que la va a gustar y al final le dicen no hay reclamos, no se aceptan devoluciones.

6) ¿Que tan atentatorio resulta la manipulación y concentración de la información en un país democrático?

Obviamente atenta contra la democracia, no permite el flujo de ideas y por lo tanto no se cumple con el derecho a la libertad de expresión, el problema es que todavía tenemos algunas cosas de la guerra, y también que nosotros creemos que el que dice una verdad eso es absoluto por ejemplo lo que dice el Presidente; y que, si el Presidente es igual a nosotros, el hecho que tenga el cargo de ser Presidente no lo hace perfecto por el contrario se somete a una cantidad de errores, los cuales tiene mayor responsabilidad, y no comparo que diga este es el malo y este es el bueno, porque no se dice claramente sino implícitamente en el sentido que cubren tus hechos malos. Si vos estas conmigo y los hechos buenos también, que significa eso que ningún medio está mintiendo pero obviamente si yo tengo cien noticias de esas cien que hago, bueno voy agarrar cuarenta de mis cheros y no publico las otras.

7) ¿Hasta que punto los MCS. fortalecen la democracia en el país?

Bueno hoy por hoy, el hecho que existan las radios comunitarias, no solo me refiero a los de ARPAS, sino a radios con sistemas normativo en las comunidades o con responsabilidad de reproducción, eso es bueno, media vez sean estos responsables. En la medidas que hayan radios y periódicos locales que tengan la posibilidad de enlazarnos y dar noticiero de cobertura nacional, con la información de las radios, eso es un aporte grande, porque ayuda, primero a desmentir uno de las mentiras o de las verdades a medias que dicen nuestros políticos y segundo ayudan a revelar y a poner sobre la mesa, sobre el tapete de discusión, “miren aquí hay otras cosas que estamos descuidando”; eso es importante. Los medios nacionales en cuanto el aporte a la democracia primero es bueno que hayan varios medios noticieros que tengan varias visiones porque de esa manera la gente tiene opciones, lamentablemente eso no pasa en todos los países; y segundo en cuanto a la producción es poco lo que se produce, aparte de “Hola El Salvador” Y

“Que buena mañana”, “Domingo Para Todos” y “Fin de Semana”, eso es todo no hay mas, la producción ayuda porque da otros insumos. Lastimosamente es muy poca la producción, de muy mala calidad, muy débil, no hay cultura; entonces, por el contrario yo diría que los medios estamos debiendo hoy mas que nunca al país, y mas que información, cultura y educación. Las noticias dan mucho debido a que orienta y el Estado debe incidir mucho en eso; porque no solo se trata de las noticias, sino de lo que va a producir a aquel medio. Entonces el Estado debe fomentar más el trabajo cultural, el artístico, el trabajo de entretenimiento nacional, porque eso le daría mucho al país. También en la locución de los periodistas y como se escribe en los MCS escrito eso influye mucho en los niños y los jóvenes lo que se publica.

Análisis : El Estado de El Salvador no se preocupa por garantizar el derecho humano a la libertad de expresión e información, lo que se puede decir es que la constitución reconoce este derecho de una forma tan escueta, debido a que no hay una ley secundaria que defina como funciona la libertad de expresión, ante cualquier forma de violación, esto permite a los dueños de los MCS hacer de la libertad de expresión un uso exclusivo; también les da la facultad de comprar los M.C.S que quieran, porque no hay una ley que regule, hasta que cantidad de medios es permitido a un solo dueño. Pero como todo se define por las reglas del mercado, que desde luego no son leyes, pero que al final vienen siendo más importante que las leyes secundarias, otro de los puntos que se da, es que los periodistas se encuentran con una serie de limitantes como no tener el acceso a la información tanto documental como orales, también la forma en que se maneja la línea editorial, lo que no permite que se desarrolle un verdadero periodismo, también con los oligopolios de los M.C.S esto atenta contra la libertad de expresión y no contribuye de ninguna manera al fortalecimiento de la democracia, ya que no permite el flujo de ideas, lo cual trae aparejado la manipulación de las ideas. Los MCS deben contribuir a la educación informal, cultural etc. Pero el mayor responsable de fomentar a través de los MCS. el trabajo cultural, artístico es el Estado.

4.1.2 Entrevista semi - estructurada.

Entrevista semi – estructurada dirigida a:

Lic. Salvador Menéndez Leal.

Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura y especialista en materia de Derechos Humanos.

Realizada el día jueves 20 de Octubre del 2005, hora: 4:30 pm.

Tel. 2245 – 2455 y 7736 – 1086.

1) ¿Considera que el Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información?

La Libertad de Expresión e Información es un derecho de carácter fundamental, que se supone que goza de una protección reforzada a nivel de instrumentos internos e internacionales. La garantía de la Libertad de Expresión e Información es una libertad, que dentro de toda las libertades es la mas discutida, ya que ésta no puede ser entendida como absoluta, ya que existen

limitaciones legales o naturales para el ejercicio de este derecho, como ejemplo: la moral pública, la seguridad nacional, el respeto al orden público, etc. Queda claro que la Libertad de Expresión e Información no se ejercita de manera irrestricta, sino que debe estar sujeta a limitaciones propias de una sociedad democrática.

El punto es que si el estado de El Salvador garantiza este derecho o no. El problema es que hay un problema de fondo y estructural, y es que la alta concentración de los MCS. no permite un sentido de pluralidad, lo que supone desde la fuente o el origen un problema de una verdadera información plural y objetiva; es decir, que hay un factor distorsionado en el ejercicio de esta libertad y es la alta concentración de los medios.

Por otra lado los MCS. se auto-limitan o auto-censuran, en El Salvador la primera censura es de los propietarios del medio; la segunda del poder económico que utilizan el otorgamiento de la publicidad, a aquellos medios complacientes de sus intereses económicos y políticos y por último sería la censura del Gobierno, que de igual manera utiliza sus campañas de publicidad a los medios que van de la mano con sus intereses ideológicos y políticos.

2) ¿Que medidas debe adoptar el Estado para garantizar a todos los ciudadanos el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información?

Los deberes jurídicos del Estado se sitúan en un triple plano, y son: el deber de respetar, deber de garantía y deber de tomar medidas. En el deber de respetar, hay que recordar una razón de ser del Estado, el cual debe de diseñar políticas públicas, debe de impulsar campañas de sensibilización, capacitación y de concientización en relación en la importancia de este derecho fundamental.

En otras palabras que medidas debe de adoptar, en mil maneras el Estado puede garantizar el ejercicio de éste derecho de libertad, el Estado debe como parte de un deber de garantía que no se viole la Libertad de Expresión e Información, en caso a que se viole este derecho y como parte del deber de garantía, el Estado debe de investigar las acciones que vayan en contra de este derecho, y si resultaran responsables someterlos a un proceso justo, es decir conformes a las garantías del debido proceso; y como parte de ello sancionar a los responsables.

Con respecto al deber de tomar medidas, el Estado debe de diseñar políticas públicas y que favorezcan el ejercicio de éste derecho, el Estado debe de legislar, dictar instructivo, por ejemplo, si observamos la Constitución de la República el Art. 6 asegura el derecho de respuesta, pero no se tiene una norma que garantice el ejercicio de dicho derecho; entonces el deber del Estado no se está cumpliendo, que , es el deber de normar y legislar para desarrollar principios constitucionales, obligaciones contenidas en tratados internacionales en los cuales El Salvador es Estado parte.

El Estado tiene el deber de adecuar su normativa interna al estándar internacionalmente reconocido en materia de Libertad de Expresión. Todas las normas internacionales, sean declarativas o convencionales, todas contienen una propuesta de protección de ese derecho, el cual el Estado debe de adecuarse, si se puede superar mejor, ya que los estándares internacionales son un piso y nunca un techo, es decir son los mínimos a lo cual los Estado deben adecuarse.

Que medidas debe de tomar, debe de dictar un Código de Ética para los periodistas, diseñar políticas públicas, sobre todo garantizar que no haya corrupción. Nada es importante en una sociedad democrática como la formación de una opinión pública y por lo tanto el rol de los medios es sumamente importante para la concretización de la democracia.

3) ¿Considera usted que el sistema de protección nacional, regional e internacional al derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información son adecuadas y de fácil acceso?

Hay que tener en cuenta que estos mecanismos de carácter regional o internacional son de derechos humanos y se activan cuando se ha agotado la vía interna, es un principio jurídico de derecho internacional. El compromiso original y primario de proteger y promover los Derechos Humanos, en este caso, el de la Libertad de Expresión e Información, es un compromiso que por mandato constitucional y por las obligaciones jurídicas de carácter internacional le corresponde al Estado de El Salvador, a pesar que no existan los recursos internos, o existiendo puedan garantizar o través de la denominada protección internacional; por tanto esta protección internacional es supletoria, es siempre adjetiva y complementaria y nunca sustitutiva de la protección y de los deberes jurídicos que le compete al Estado, es decir, la protección internacional coadyuva y no sustituye la protección domestica.

El punto es que el sistema de protección Regional e internacional, son de difícil acceso por el desconocimiento de la población, ya ni tan siquiera conocen sobre la existencia del la relatoría de la Libertad de Expresión, mucho menos van ha conocer de que existen mecanismos a nivel de la ONU y la OEA a favor para la defensa de este derecho, y por ello la sociedad no los activa.

Otro punto es que existe una Sociedad Interamericana de Prensa, a la cual pertenecen los MCS.; pero, tienen una tendencia muy conservadora, y al final garantizan los intereses de los propietarios y no la pluralidad de la información.

En cuanto el sistema nacional (El Salvador), recordando que el compromiso original es del Estado, tiene gran importancia.

4) ¿Qué responsabilidad tiene el Estado de El Salvador ante los organismos internacionales (la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos) a no garantizar la Libertad de Expresión e Información?

La responsabilidad es muy grande, el Estado puede ser condenado a través de sentencias de la Corte/IDH. Recordando que el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantiza la Libertad de Expresión e Información, y el Art. 33 establecen los organismos, que son la Comisión/IDH con sede en Washington, y la Corte/IDH con sede en San José, Costa Rica. La sentencia de la Corte/IDH son inapelables, definitivas y de acatamiento obligatorio para el Estado de El Salvador.

La responsabilidad del Estado es total, además hay que acordarse de que las obligaciones internacionales que adquiere el estado, las debe de cumplir de buena fe, principio rector de la Convención Americana de Derecho Humano. Quiere decir que el Estado cuando actúa como nación democrática en el plano internacional tienen que hacerlo de buena fe y en observancia a los deberes y obligaciones que ha contraído él de manera libre y conciente como nación soberana.

5) ¿Qué tipo de sanciones puede imponer la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de El Salvador por tolerar y/o permitir las violaciones a la Libertad de Expresión e Información?

Cuando el Estado de El Salvador no cumple con las obligaciones internacionales, el Estado puede ser susceptible de ser sancionado. Las sanciones son de carácter política, el Estado

puede ser llevado a la Asamblea General de la OEA, es llevada al Consejo Permanente de la OEA. que son como los órganos principales de la organización interamericana mas antigua del mundo porque tiene como antecedente la Unión Panamericana del siglo pasado y pueden ser llevado a estos organismos del sistema interamericano y ser aislado internacionalmente. La sanción es sobre todo política y tiene que ver con la imagen internacional de respeto o no de los Derechos Humanos.

La responsabilidad del Estado es en base a sus acciones u omisiones, El Estado no actúa en su deber de protección, es responsable, pero si hace un uso abusivo como el caso que el Gobierno de la propaganda a un solo medio, si da pasos que denotan un trato in equitativo, puede ser denunciado y eventualmente condenado y por lo tanto responsable internacionalmente.

Análisis. Se establece que la Libertad de Expresión e Información en un Estado democrático no es absoluta; sino que debe de tener limitantes legalmente reconocidas por los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que vengan a proteger y garantizar este derecho. El verdadero problema de la aplicación de esta libertad es meramente de fondo y estructural, por el hecho de la existencia de los Oligopolios de los MCS., lo que produce la concentración y manipulación de la información, imposibilitando la existencia de pluralismo, de participación ciudadana, diversidad de fuentes informativas.

Para el Estado de El Salvador, una de sus responsabilidades es de adoptar medidas para que se respeten los derechos humanos, en este caso el de la Libertad de Expresión e Información; adoptar políticas publicas en función a que se respete el ejercicio de este derecho, además de adecuar su normativa interna a los parámetros de los instrumentos internacionales, entre otras. Ya que de no ser así el Estado es responsable directamente de las violaciones que sufra esta libertad, tomando en cuenta los Art's 1, 2 y 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Art. 1 Cn. También se comprobó que el acceso a la protección Regional e internacional se dificulta, por un lado el desconocimiento total de la población de instancia de protección, y por otro lado, lo oneroso que resulta ser. En otras palabras El Salvador es totalmente responsable de las violaciones que se cometan a la Libertad de Expresión e Información, y responde ante los organismos internacionales, y hacerse acreedores de sanciones de carácter política, y económica cuando la Corte/IDH advierte que se indemnice a la persona que se le ha violentado éste derecho.

Entrevista semi – estructurada dirigida a:

Lic. Miguel Antonio Guevara.

Delegado de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, departamento de San Miguel.

Realizada el día jueves 27 de Octubre de 2005. Hora 11:30 am.

1) ¿Considera que el Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información?

Hay un libertinaje en los Medios de Comunicación Social, si hablamos de las personas, no se garantiza del todo este Derecho, porque se puede observar a través de los MCS. que cuando alguna o un grupo de personas se quiere expresar o manifestar públicamente y que lo hacen a través de alguna marcha, o a través del bloqueo de alguna calle, siempre se busca restringir esta expresión y más que todo si la protesta va encaminada a ponerse en contra de algunas medidas o de algunas políticas del Estado. En cuanto a los MCS. como que ya hay una tendencia a que apoyen casi todo lo que el Gobierno a través de las Dependencias Públicas hace, en el entendido de que los MCS. están al servicio de la economía, mas que de la función social que deben de cumplir. Significa entonces, que el Estado de El Salvador no garantiza este Derecho, ya que Libertad de Expresión e Información no sólo es, decir lo que yo creo o lo que yo pienso, sino que se trata de poder investigar y acceder a esa información, como lo regula el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

2) ¿Que medidas debe adoptar el Estado para garantizar a todos los ciudadanos el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información?

Es muy difícil, porque el ejercicio del Derecho de Libertad de Expresión e Información significa que todas las corrientes ideológicas y políticas tengan los mismos espacios en igualdad de oportunidades que el que tiene el poder económico. Después de los Acuerdos de Paz se dijo que tanto la Derecha como la Izquierda debían tener su forma de opinión pública a través de los MCS., ya que durante la época del conflicto armado sólo funcionaban algunos Medios y sólo tenían accesibilidad ciertos grupos, si funcionaban otros era a través de la clandestinidad.

Las medidas que debería adoptar el Estado sería: Abrir espacios para todos y no manipulando los MCS. Porque en la actualidad dichos Medios están siendo manipulados por el Gobierno, todo lo hacen ver como excelente, aunque la realidad sea otra.

3) ¿Cree usted que al implementar un sistema de oligopolios o semi-monopolios en los MCS. en El Salvador atentan contra la Libertad de Expresión e Información?

La violación no es que haya tanto oligopolio o semi- monopolio, se atenta contra este Derecho cuando no se abren espacios para poder escoger la información adecuada, ya que el ser humano no puede vivir desinformado, por lo tanto, el Derecho de Información debe ser desarrollado de forma veraz y adecuada porque que realidad va existir si sólo se adecua la información a intereses partidarios o políticos y económicos, lo ideal es que sea generalizada y realista.

4) ¿Que tan atentatorio resulta la manipulación y concentración de la información en un país democrático?

Es muy atentatorio, porque realmente en un país democrático se debería dar un panorama real de como está la realidad del país, pero si se da una información sesgada e irreal se está dando una grave violación a este derecho, de poder conocer cual es la realidad; entre menos democrático es un país, mayor manipulación por los Medios de Comunicación Social de la verdad.

5) ¿Como considera usted, la opinión publica generada por los MCS. y si estos contribuyen a que exista pluralidad en la información?

Los Medios, deberían generar opinión pública, aunque la opinión debería generársela el mismo ciudadano. El MCS. lo que debería hacer es dar la información lo mas claro y lo más general posible para poder decir que la opinión pública generada por el Medio es adecuada.

Análisis. Los puntos abordados en esta entrevista, sobre los cuales se pretendió obtener información. Se dejó entrever por las opiniones vertidas por el Delegado Departamental de la PDDH, que no se garantiza del todo el derecho de Libertad de Expresión e Información por el Estado, ya que cuando el ciudadano se quiere expresar o manifestar públicamente, es limitado en su derecho pero, esta restricción es más fuerte cuando la expresión va en contra de alguna medida arbitraria que toma el Estado. Es decir que el Estado en vez de garantizar, restringe derechos.

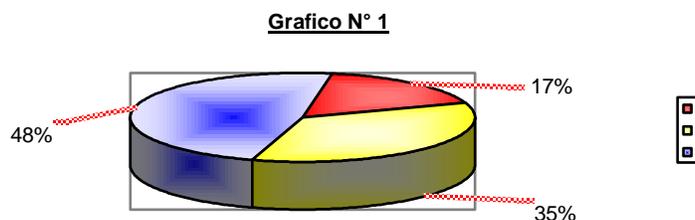
Existe una manipulación por parte del Gobierno y del poder económico hacia los MCS. donde la información se concentra y no permite espacios a la ciudadanía para discernir cual es la realidad que vive el país. Situación que conlleva a atentar contra la democracia.

4.1.3 Encuesta.

1) El Estado de El Salvador garantiza la Libertad de Expresión e Información.

Cuadro N° 1.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	17	17%	17
No	35	35%	35
Un poco	48	48%	48
Total	100	100	100



De acuerdo al Art. 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos²¹² y el Art. 1 Cn. El Estado esta obligado de garantizar a todos los ciudadanos el respeto y garantía de los Derechos Humanos, incluyendo el de la Libertad de Expresión e Información. Para la protección de éste derecho, no basta que este regulado en la constitución de la república, sino que se creen las leyes²¹³ necesarias que desarrollen el verdadero alcance de dicha Libertad, basado en los principios de democracia, tolerancia, participación ciudadana y el pluralismo; además, que se creen los mecanismos necesarios para su eficacia; y así dar cumplimiento al deber de investigar y sancionar a todos aquellos que violen el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información. Pero, el Estado de El Salvador ha perdido credibilidad en la ciudadanía de ser un verdadero garante de los Derechos Humanos; así, lo refleja la muestra pasada a la población, en la cual, un porcentaje elevado y por cierto bastante preocupante (34%), afirmaron que el Estado no hace absolutamente para respetar, garantizarla y proteger éste derecho. Doblando así a los que si están de acuerdo con lo que hace el Estado para proteger esta libertad (17%), y la mayoría (48%) esta alarmada con las políticas adoptadas por el gobierno, para hacer efectiva esta protección, ya que afirman que de alguna manera el Estado da señales de adoptar las medidas necesarias, pero sin embargo están lejos de la realidad nacional y a la larga esas políticas quedan plasmada en un simple documento que no llega a la praxis nunca.

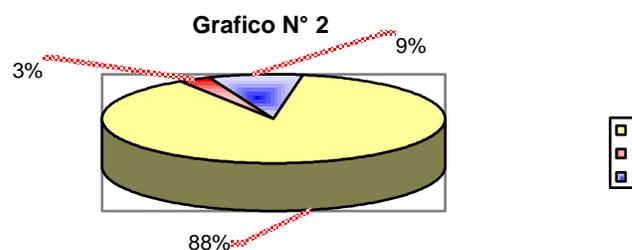
²¹² **Art. 1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** *Obligación de Respetar los Derechos.* 1. Los Estados Parte de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

²¹³ **Art. 2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** *Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.* Si el Ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

- 2) Los dueños de los MCS. manipulan la información a sus intereses políticos, económicos e ideológicos.

Cuadro N° 2.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	88	88%	88
No	3	3%	3
Un poco	9	9%	9
Total	100	100	100



Con la comprobación de la existencia de un sistema de oligopolios²¹⁴ o de semi – monopolio de los Medio de Comunicación Social, se observa el peligro que corre la tan golpeada y estancada democracia del país, lo que genera la acumulación y explotación de los MCS. y así brindar al poder hegemónico²¹⁵ las herramientas necesarias para la fácil manipulación de la información a sus intereses económicos, políticos e ideológicos. Lo cual está prohibido de manera concreta en la declaración de principios de la Libertad de Expresión, y declara dicha práctica fuera de los parámetros de una sociedad democrática, evitando que la sociedad participe de manera directa en el desarrollo económico, político y social del país. Y la sociedad de manera tajante afirma que si se da una manipulación en la información por parte de los dueños de los medios, aunque la manipulación radica en el poder hegemónico del país, que es la actual burguesía.

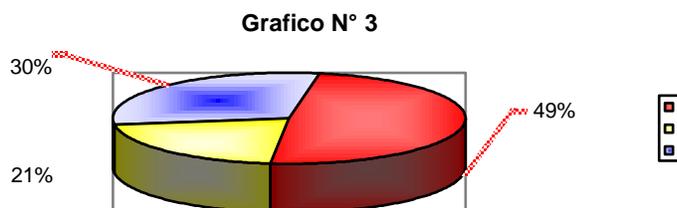
²¹⁴ <http://www.lablaa.org/ayudadetareas/economia/econo9.htm> OLIGOPOLIOS: Este caso se da cuando existe un número pequeño de empresas de un mismo sector, las cuales dominan y tienen control sobre el mercado, en este caso explotan los MCS. con el objetivo de moldear la conciencia de la sociedad para la obtención del poder político.

²¹⁵ **Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, Abril 2005. Revista ECA. Editorial N° 678.** El control lo tiene un grupo empresarial hegemónico, el cual, según las afirmaciones de los mismos empresarios, está dominado por el sector financiero, que se ramifica en un sinnúmero de empresas, dedicadas a la exportación de café, a la distribución de fertilizantes, a la producción de cemento y harina, a la producción y distribución de cerveza, bebidas gaseosas y agua purificada, a la producción y exportación de zapatos, a la industria siderúrgica y metálica, a la comercialización de vehículos nuevos, a las cadenas de ferreterías, al transporte aéreo, al servicio de almacenaje de mercadería y al desarrollo de centros comerciales y de hoteles. “Grandes empresarios” es una expresión ambigua. No se trata de cualquier gran empresa, sino de las que detentan una posición dominante en el mercado nacional y han llegado a tener esta posición por los estrechos vínculos que mantienen con los altos funcionarios, encargados de garantizarles esa posición de privilegio.

3) Los MCS. de El Salvador concentran la información.

Cuadro N° 3.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	49	49%	49
No	21	21%	21
Un poco	30	30%	30
Total	100	100	100



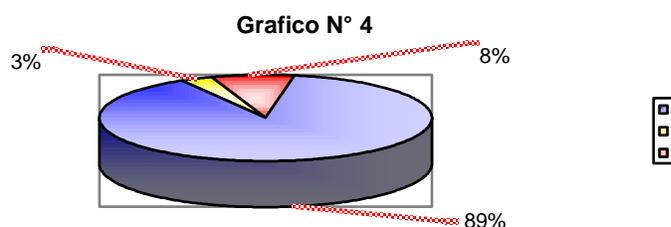
En los Medios de Comunicación Social, no existe un Departamento de Recolección de Información cuya función sea la de restringir esa información a la sociedad. El problema es mas complejo, lo que existe es una especie de censura encubierta, en donde el periodista sabe la línea editorial del medio, el cual debe de defender a como de lugar, aunque esta practica menoscabe el ejercicio del periodismo profesional, investigativo e imparcial. El periodista debe de hablar bien de los funcionarios del partido del gobierno (ARENA), aunque se sabe que existe un alto grado de corrupción²¹⁶ que ningún periodista se atreve a mencionar por motivo de despido y marginación como profesional; y debe de hablar en mal de los funcionarios del partido de oposición (FMLN), y así conservar su empleo. Con respecto a la concentración de la información, el fenómeno se da cuando cierta información toca fibras sensibles del poder económico y que por ende no quieren que la sociedad no se entere, es allí donde en realidad se da un ocultamiento de la verdad a la sociedad, pero ello cae dentro de una practica de censura encubierta por el poder hegemónico.

²¹⁶ IBID. Revista ECA, editorial 678. El Estado salvadoreño, cuenta con instituciones encargadas de controlar el curso de la administración pública, de legislarla, de sancionar las prácticas corruptas y de proporcionar mecanismos para prevenirlas. Sin embargo, la mayoría de los empresarios reconoce que estas instituciones no cumplen con estas funciones. La Corte de Cuentas no investiga la gestión pública de forma sistemática, sino que sólo audita la gestión de aquellos funcionarios que han caído en desgracia. Entre los empresarios son conocidos casos de corrupción administrativa que la Corte de Cuentas desconoce oficialmente. Sus averiguaciones están dirigidas, de forma preferente, contra aquellos funcionarios independientes o críticos de ARENA. Los empresarios aseguran que la Corte de Cuentas utiliza la información con discrecionalidad, da prioridad a lo administrativo sobre lo técnico y, por lo tanto, a lo burocrático por encima de la eficiencia. Esto es posible porque los partidos de la derecha consideran a esta institución como un instrumento de control político y no administrativo.

4) El poder económico influyen en los MCS.

Cuadro N° 4.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	89	89%	89
No	03	03%	03
Un poco	08	08%	08
Total	100	100	100



Con la existencia de Oligopolios de los MCS. en donde un grupo selecto de empresarios son los dueños, y que son las mismas personas que ostenta el poder económico, creando un grupo o bloque dominante que en estudios reciente de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, y publicado en la revista ECA, denomina a ese reducido grupo de empresario como el poder hegemónico del país²¹⁷, y que estos están regido por reglas o normas que se anteponen a la Constitución de la Republica y a las leyes secundarias del país²¹⁸, en donde el crecimiento económico es perceptible dentro de denominado grupo y no al resto de la población. A simple vista la población encuestada afirma que el poder económico tiene influencia en los medios de comunicación y que estos manejan y manipulan la información a sus intereses políticos, económicos e ideológicos. Y el Estado tiene el deber de tomar las medidas necesaria para que esta practica no se de, ya que violenta de forma directa el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información, facilitando que el nivel de corrupción suba aceleradamente sin que la sociedad reaccione.

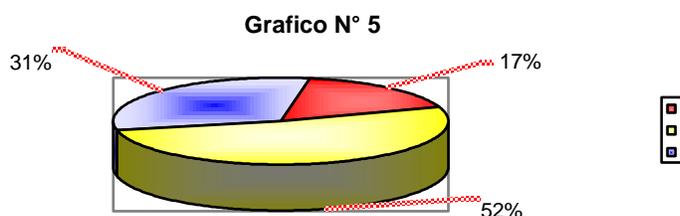
²¹⁷ IBID. Revista ECA, editorial 678.

²¹⁸ **IBID. Revista ECA, editorial 678.** Las reglas por las que se rige la actividad económica de este exclusivo grupo hegemónico son muy diferentes a las del resto de empresarios y también de la ciudadanía. Respondiendo a la encuesta, los empresarios aseguran que hay empresas con privilegios increíbles en el área impositiva, que en la práctica son intocables. El inversionista extranjero interesado en hacer negocio en El Salvador, para obtener la tasa de retorno proyectada, debe necesariamente asociarse con alguno de los grupos empresariales del grupo hegemónico y, al igual que sus socios, también debe contribuir con las finanzas de ARENA. Al avenirse a las prácticas corruptas salvadoreñas, la inversión extranjera no tiene más opción que contribuir a distorsionar aún más la competencia, en lugar de presionar para que ésta sea real. Quizás por eso El Salvador no es un país atractivo para la inversión, que prefiere otros países de la región centroamericana.

5) La política Estatal garantizan la pluralidad de la información.

Cuadro N° 5.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	17	17%	17
No	52	52%	52
Un poco	31	31%	31
Total	100	100	100



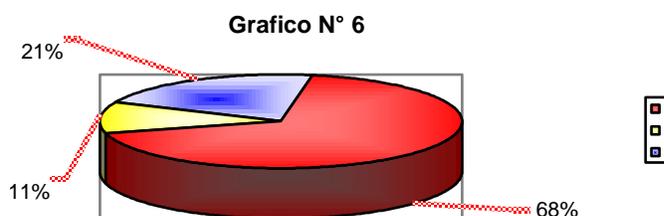
Con las políticas neo-liberales impulsada por el poder económico del país, el Estado ha cedido terreno ante las empresas privadas, alejándose de toda su responsabilidad de garantizar los derechos humanos a la sociedad. Así deja de actuar ante las posibles violaciones de la Libertad de Expresión e Información, ya que la concentración de los MCS. no contribuyen a la existencia de pluralismo en la información, es decir, no basta con que se le de apertura a todos los partidos políticos, sino es la forma o tratamiento de la información; y parece ser que los funcionarios de ARENA y sus compadres políticos son las mejores personas de éste país, cuando la realidad es otra, ya que se ha comprobado la existencia de alto índice de corrupción²¹⁹ dentro de la gestiones gubernamentales y que los medios poco o nada han mencionados en sus publicaciones por temor de retiros de publicidad Estatal o privada, en cambio del partido opositor menciona todo lo malo, y nunca lo poquito de las decisiones acertadas que puedan tener. Por ello los MCS. no practican el principio de pluralidad, marginado a muchos sectores sociales que podrían tener las soluciones de los problemas que atraviesa el país.

²¹⁹ Los gobiernos de ARENA siempre han hablado mucho de transparencia, a tal grado que el concepto ha pasado a formar parte del discurso político establecido. Sin embargo, en El Salvador se practica más corrupción de la que el gobierno de ARENA y la empresa privada están dispuestos a reconocer. La administración pública salvadoreña no sólo no es transparente, sino que no ha pretendido serlo. Prueba de ello es lo arraigado de la corrupción en sus modalidades más perniciosas. Los gobiernos de ARENA han contemporizado con ellas, en gran medida porque la misma estructura de los gobiernos de este partido está concebida para permitir su proliferación.

6) Los MCS. influyen directamente en la cultura general y en la opinión pública.

Cuadro N° 6

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	68	68%	68
No	11	11%	11
Un poco	21	21%	21
Total	100	100	100

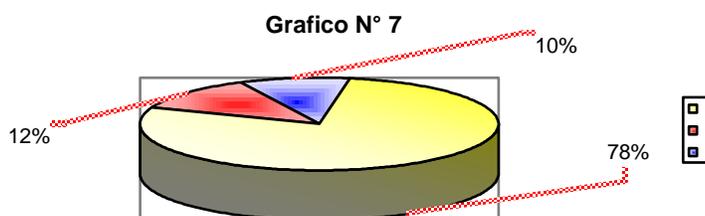


Los Medios de Comunicación Social, en las sociedades democráticas modernas se han constituidos en “el cuarto poder”, por su enorme injerencia en la formación de la opinión pública y en la cultura de un país; Por ello el Estado debería de garantizar y potenciar los mecanismos de protección de la Libertad de Expresión e Información, para evitar que manipulen de una forma equivocada la opinión pública, ya que sería desastroso para la incipiente democracia que vive el país. Pero la práctica demuestran otros índices de la realidad de la protección de éste Derecho; primero de que no existe un reglamento que regule el alcance de ésta libertad, ni mucho menos un reglamento y entidad que controle el desempeño de los MCS. Segundo la alta concentración de medios que facilitan la manipulación de la información a la sociedad, creando una opinión teledirigida; tercero, la inexistencia de los principios de tolerancia, pluralismo y de participación ciudadana; y por ultimo el poco conocimiento de la población de las instancias de protección cuando se violente su derecho de Libertad de Expresión e Información, cuando es obligación del Estado fomentar el conocimiento de una sociedad para fortalecer la democracia; y lo que parece que al poder hegemónico le interesa tener sin educación a la población para su fácil manejo crear una realidad virtual de las condiciones que atraviesa el país.

7) Los MCS. influyen en la Política del Estado.

Cuadro N° 7.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	78	78%	78
No	12	12%	12
Un poco	10	10%	10
Total	100	100	100

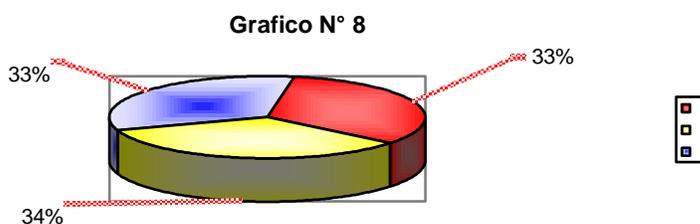


La opinión de la sociedad refleja que los Medios de Comunicación Social influyen de manera directa en las políticas del Estado, cuando en realidad los MCS. son los instrumentos que la burguesía utiliza para la obtención del poder político; en otras palabras hay que analizar la relación existente entre poder político, económico y de los medios de comunicación. Aunque en esta unidad de análisis demuestra que los MCS. influyen en la política del Estado, de forma pareciera que si; pero, en el fondo es otra realidad, ya que el poder dominante del país someten a los medios de comunicación manipulando la información a sus intereses políticos, económicos e ideológicos, con el único objetivo de seguir gobernando el país. Así que esa influencia de los MCS. hacia la política Estatal proviene de manera directa del bloque hegemónico del país.

8) Los MCS. contribuyen al fortalecimiento de la democracia.

Cuadro N° 8.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	33	33%	33
No	34	34%	34
Un poco	33	33%	33
Total	100	100	100



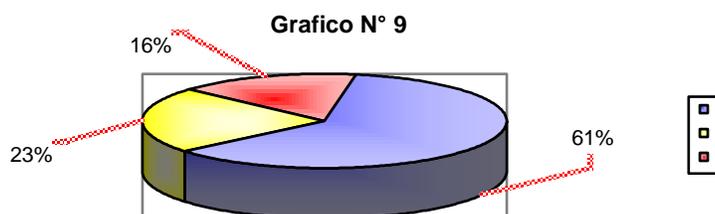
Según la población encuestada un 33% si, consideran que los MCS. contribuyen al fortalecimiento de la democracia, sin embargo un 34% no están de acuerdo a que los MCS., contribuyan a la democracia del país y un 33%, determinan que muy poco o nada contribuyen al fortalecimiento de la democracia. Lo que significa que la libertad de expresión e información puede ser vulnerada por los mismos medios al no, contribuir a la democracia ya que solo bajo la democracia se puede garantizar.²²⁰

²²⁰ Debido a que los medios están al servicio más de una minoría que detentan el poder económico y político, más que de la gran mayoría, lo cual se les cierra los espacios para divulgar algún pensamiento.

9) Los canales 2, 4, y 6 manifiestan una tendencia ideológica a la hora de informar a la población.

Cuadro N° 9.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	61	61%	61
No	23	23%	23
Un poco	16	16%	16
Total	100	100	100

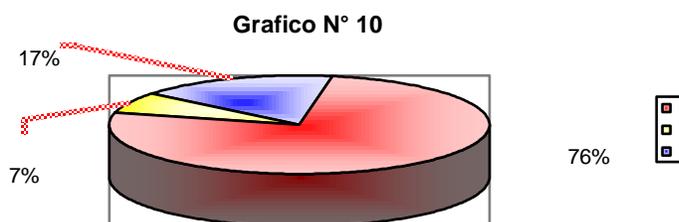


La opinión de los encuestados, manifiestan que el 61% si cree, que los canales 2, 4, y 6 muestran una tendencia ideológica a la hora de informar, además un 23% no creen que muestran una tendencia ideológica y solamente un 16% dicen que un poco muestran esa tendencia. Esto demuestra que Tele corporación defiende los intereses del gobierno dejando por un lado un elemento importante de la democracia lo cual es, el pluralismo ideológico.

10- Los MCS. con el avance tecnológico y la apertura de los mercados (Globalización) tienen más interés en lo económico, que en informar objetivamente a la sociedad.

Cuadro N° 10.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	76	76%	76
No	07	07%	07
Un poco	17	17%	17
Total	100	100	100

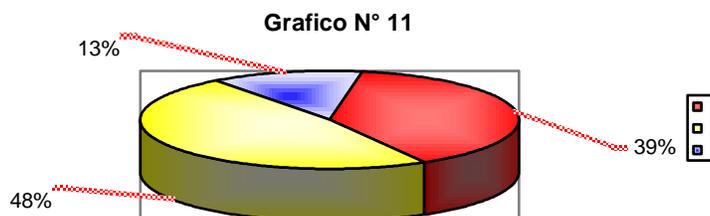


Es evidente que el 76% de las personas encuestadas si creen que los MCS, con los avances tecnológico y la apertura de los mercados, tienen mas interés en lo económico, que en la función social característica que no debe, de faltar en un medio de comunicación, mientras que un 7% no creen que los MCS , tienen mas interés en lo económico, que en lo social y finalmente el 17% considera que un poco tienen de interés en lo económico que, en informar a la población de forma objetiva. Deduciéndose de estos datos, que la libertad de expresión e información se ve en peligro de garantizarse, debido, al gran interés mercantilista de los MCS.

11) Factibilidad de acceder a un MCS. en el país.

Cuadro N° 11.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	39	39%	39
No	48	48%	48
Un poco	13	13%	13
Total	100	100	100

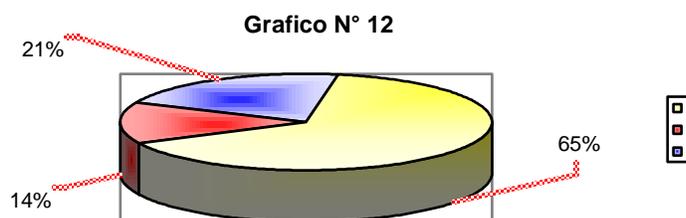


Las personas encuestadas reflejan que el 39% si consideran factible el acceso a los MCS, en el país, sin embargo un 48% no consideran factible y un 13% dijo que un poco consideraban fácil acceder a los M.C.S. Esto demuestra que la mayoría de ciudadanos no tiene acceso a los M.C.S, debido a factores económicos y por los altos precios de la publicación.

12) La información que recibe la población de los MCS. es unidireccional o parcializada.

Cuadro N° 12.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	65	65%	65
No	14	14%	14
Un poco	21	21%	21
Total	100	100	100

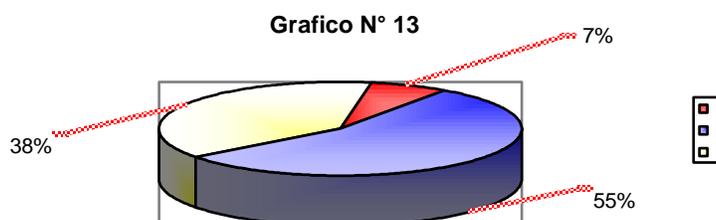


De los resultados obtenidos el 65% de los encuestados si consideran que la información que reciben las personas de los M.C.S es parcializada y direccional y un 14% no consideran que sea unidireccional y parcializada la información y luego el 21% consideran un poco la parcialidad y la unidireccionalidad de la información. Es necesario recalcar que el Estado de El Salvador debe exigirles a los dueños de los M.C.S y a los periodistas que cumplan responsablemente con su función y no creando sentimientos ajenos a las personas que tienen un nivel de estudio bien bajo.

13) El periodismo en El Salvador es investigativo, objetivo e imparcial.

Cuadro N° 13.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	07	07%	07
No	55	55%	55
Un poco	38	38%	38
Total	100	100	100

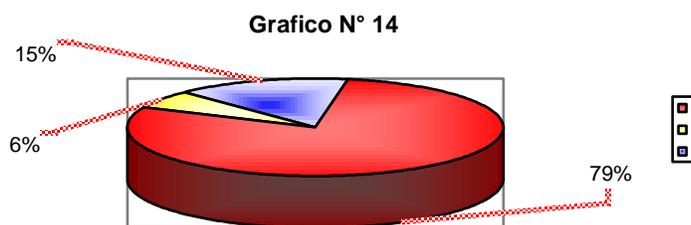


Un 7% de las personas encuestadas consideran que el periodismo en El Salvador si es investigativo, objetivo e imparcial y un 55% que es la mayoría consideran que no es objetivo ni imparcial y un 38% consideran que un poco, son objetivos, investigativo e imparcial. Lo que significa que el periodismo en El Salvador no tiene la capacidad económica como para ser independiente en sus criterios de investigación, objetividad a modo de garantizar la imparcialidad a la hora de informar.

14) Los periodistas en El Salvador, son manipulados por el sector económico y político del país.

Cuadro N° 14.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	79	79%	79
No	6	06%	6
Un poco	15	15%	15
Total	100	100	100



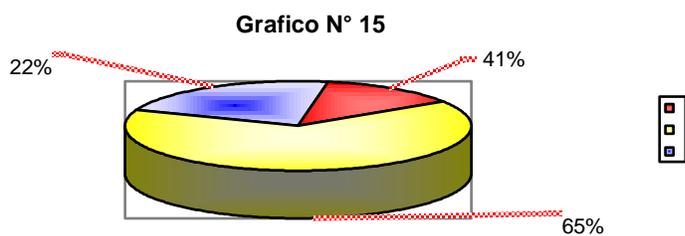
Los que manejan el país, son los que tienen el poder económico y político, y por ende manejan a los periodistas también, a sí, el 79% de la población encuestada así, lo dicen que los periodistas están siendo manipulados y un 6% dicen que no están siendo manipulados y un 15% dicen que un poco, están siendo manipulados. Lo que demuestra que la labor informativa para que sea creadora de crítica es o será necesario que el periodista sea independiente o que goce de esa mínima condición, para que pueda desenvolverse como un verdadero profesional.²²¹

²²¹ Independiente de los intereses partidista, frente a la propia empresa de comunicación cuando ésta coarta la libertad de información y de expresión del periodista, independiente frente a las presiones del gobierno y de la empresa privada, crítico frente a la propia ideología

15) Los MCS. escritos (Prensa grafica y el Diario de Hoy) son objetivos e imparciales a la hora de informar.

Cuadro N° 15.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	13	13%	13
No	65	65%	65
Un poco	22	22%	22
Total	100	100	100

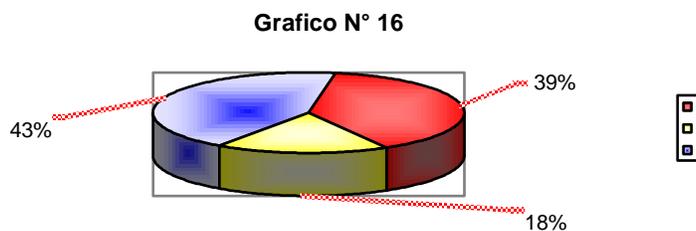


La población de San Miguel, Usulután y la Unión; consideran la función informativa de la Prensa Grafica y el Diario de Hoy en un 13% como objetivos e imparciales a la hora de informar; pero, el 65% que es la mayoría considera que no lo son; y un 22% cree que un poco. Es así, que la información que estos Medios escritos brindan, al adecuarla a la realidad, no es la que la sociedad espera tener. “Es necesario que la labor informativa del Medio de Comunicación Social tenga como condición básica la independencia frente a las presiones del Gobierno y de la empresa privada, el medio debe ser crítico frente a su propia ideología”.

16) El periódico CO-Latino es una alternativa de información objetiva e imparcial.

Cuadro N° 16.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	39	39%	39
No	18	18%	18
Un poco	43	43%	43
Total	100	100	100

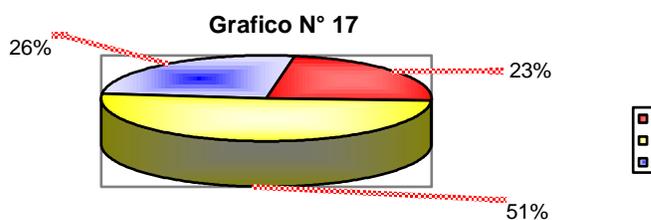


Si bien es cierto, en El Salvador, existen muchos medios noticiosos, pero con una tendencia unidireccional bien marcada (adecuar la información a favor del Gobierno y del poder económico). Es por ello que los Medios Alternativos vienen a contrarrestar esa función unidireccional. “El Periódico Co-latino como una alternativa de información, que a pesar de tener un número de lectores muy limitado y sin mucho espacio y apoyo por parte del Estado para darse a conocer en la sociedad, a diferencia de otros Periódicos”. Por lo tanto es considerado por la mayoría de la población como un medio con una alternativa de información un poco objetiva e imparcial (el 43%), pero el 39% considera que si lo es y el 18% que no. Es necesario que el Estado abra espacios no sólo a ciertos MCS. si no a todos los que existen en el país.

17) El canal 23 (TVO) es objetivo e imparcial a la hora de informar a la sociedad.

Cuadro N° 17.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	23	23%	23
No	51	51%	51
Un poco	26	26%	26
Total	100	100	100



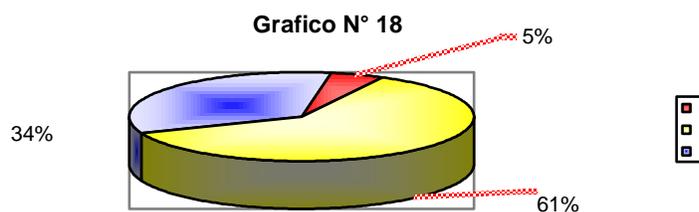
A nivel oriental, con el conocimiento que tiene la población sobre el desempeño de canal 23 (TVO.), un 23% consideran que si es objetivo e imparcial a la hora de informar; pero 51%, que es la mayoría, opinan que no lo es y el 23% creen que un poco. Queda claro, que la mayoría de la población al evaluar el desempeño de canal 23 lo considera no adecuado en el desarrollo de la información.²²²

²²² Las expectativas generadas en la mayoría de la población encuestada, está referida al desempeño que este canal tiene por apegarse meramente en su función informativa a los intereses, tanto económicos como políticos de su dueño, y no desarrollarse o apegarse a una función objetiva e imparcial a la hora de informar

18) Efectividad de las leyes del país en función a proteger el derecho humano a la libertad de expresión e información.

Cuadro N° 18.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	05	05%	05
No	61	61%	61
Un poco	34	34%	34
Total	100	100	100



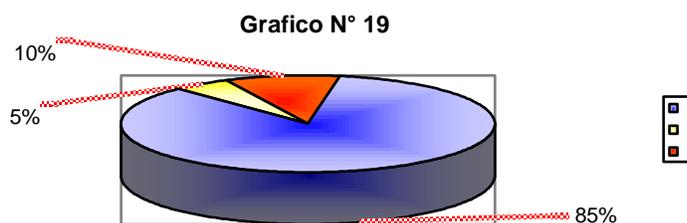
Para darle cumplimiento al deber que tiene el Estado de proteger los Derechos Humanos, en este caso, el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información, no sólo es necesario la existencia de leyes, sino que es de vital importancia que dichas leyes sean efectivas. De acuerdo a los datos obtenidos la percepción ciudadana sobre la efectividad de las leyes, no es positiva (un 61%, tiene una opinión negativa sobre la efectividad de las leyes), el 5% las considera positivas y el 34% cree que un poco. Esta situación demuestra que no se está cumpliendo con el deber de garantía por parte del Estado Salvadoreño.²²³

²²³ Obligación adquirida por el Estado de El Salvador a partir de lo establecido en el Art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

19) El Estado de El Salvador, debería de involucrarse más en garantizar a la sociedad una información pluralista.

Cuadro N° 19.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	85	85%	85
No	05	05%	05
Un poco	10	10%	10
Total	100	100	100

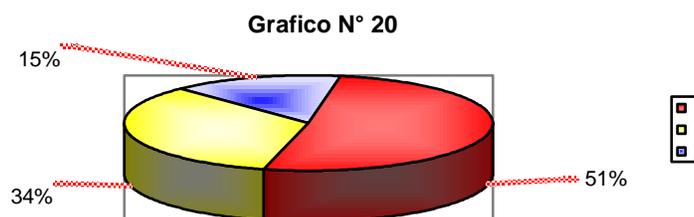


Uno de los aspectos más importantes para lograr una protección efectiva del Derecho Humano de Información, es que el Estado como ente supremo, encargado de velar por la protección de los Derechos Humanos, tendría que involucrarse más, no en tener la información adecuada a sus intereses, sino a garantizar que dicha información sea pluralista. De los datos obtenidos se desprende que la percepción ciudadana en un 85% considera que si el Estado debe involucrarse mas; un 5% cree que no y un 10% piensa que un poco. Es una manifestación por parte de la sociedad, que el Estado desempeñe un papel más protagónico en función a proteger Derechos Humanos.

20) A que tribunal o instancia debe de acudir cuando se le ha violentado el Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información.

Cuadro N° 20.

Respuestas	Fa.	Fr. (%)	Total
Si	51	51%	51
No	34	34%	34
Un poco	15	15%	15
Total	100	100	100



Al comparar el grado de conocimiento que tiene la población sobre las instancias a donde acudir cuando se les ha violentado el Derecho Humano de Libertad de Expresión e Información, se puede observar que sólo el 51% las conoce; el 34% no y el 15% un poco. En base a los datos recolectados se puede deducir que es necesario que la sociedad esté más informada sobre el sistema de protección, tanto interno como Internacional, donde acudir cuando se le violenten Derechos Humanos.

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.2.1 Problema de Investigación y solución.

La teorización del planteamiento del problema de estudio se construyó a partir de cinco ejes temáticos fundamentales, a) las medidas que toma o debería tomar el Estado para garantizar la Libertad de Expresión e Información, b) la existencia de un Oligopolio de los MCS. c) la concentración y la manipulación de la información, d) la protección en el sistema nacional e internacional de la Libertad de expresión e Información, y e) los principios de Tolerancia, pluralismo y participación ciudadana. Los cuales sirvieron para la elaboración del enunciado del problema y de los objetivos y alcances, señalando los parámetros y aspectos para la realización de la investigación. Ya que se determinó que el Estado de El Salvador, después de los acuerdo de paz, ha tomado una actitud pasiva frente al poder económico, permitiendo que ésta oriente las políticas económicas del país, generando que en el país no exista una verdadera democratización de las riquezas.

Bajo este enfoque, un grupo pequeño de la burguesía se ha adueñado de los MCS. formando un Oligopolio de los medios, concentrando la información y manipulándola a sus intereses políticos, económicos e ideológicos; lo que se vuelve un arma letal para el fortalecimiento de la democracia, por el hecho que está jugando con la conciencia de la ciudadanía al brindarles una opinión teledirigida y/o realidad virtual, cuando los medios deberían de dar a la sociedad las herramientas necesarias para que esta piense, contraste las ideas y opiniones y determine su postura concreta ante un fenómeno social.

El Salvador, lastimosamente en materia de fortalecimiento de la democracia, se ha estancado tanto, y sólo se refleja cuando hay elecciones. Cuando en realidad el Estado

debe de tomar medidas concretas para despegar de manera segura a consolidar el Estado de Derecho diseñado en los Acuerdos de Paz, basado en los principios de tolerancia, pluralidad y participación ciudadana. Es allí, en donde se ve el papel fundamental que deberían de jugar los MCS. abriendo espacio a todos los sectores de la sociedad sin discriminación alguna, para que efectivamente participen en el desarrollo económico, político, social, cultural e ideológico del país, al mismo tiempo estarían fomentando el principio de pluralidad.

4.2.2 Verificación y demostración de Hipótesis.

HIPÓTESIS GENERALES:

Hipótesis 1: Las medidas tomadas por el Estado de El Salvador para garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información son inadecuadas para contrarrestar la concentración de la información a consecuencia del sistema de oligopolio o semi-monopolio de los MCS. implementado por el poder económico.

El Estado de El Salvador, de acuerdo a los Art's 1 y 2 de la Convención Americana Sobre derechos Humanos,²²⁴ y el Art. 1 Cn. tiene el deber de tomar las medidas necesarias para el respeto y garantía de de los Derechos Humanos, en el caso que nos compete la Libertad de Expresión e Información. Pero con las políticas neo-liberales del país, el Estado permite y deja hacer a su antojo todo lo que el poder

²²⁴ **Art. 1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** *Obligación de Respetar los Derechos.* 1. Los Estados Parte de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. *Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.* Si el Ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

económico desea, sin importar que se viole éste derecho (Infra Pág. 72). Por ello, es que el Estado no toma las medidas adecuadas para el respeto y garantía de la Libertad de Expresión e Información.²²⁵

La actitud pasiva que toma el Estado, es dañina para el fortalecimiento de la democracia. Permitiendo la alta concentración de los MCS. y a su vez la manipulación de la información a los intereses económicos, políticos e ideológicos del poder hegemónico del país. Cuando la verdadera función de los medios debería de fomentar la apertura y participación ciudadana para el verdadero desarrollo económico, político e ideológico, basado en principios de tolerancia y pluralidad.

Hipótesis 2: Las limitantes internas y externas reconocidas universalmente al Derecho de la Libertad de Expresión e Información garantizan el ejercicio de este derecho en las sociedades democráticas, pero con la existencia de los sistemas de oligopolios o semi- monopolio de los MCS. éstas limitantes son utilizadas por los dueños de los medios o por el poder económico ha obstaculizar y/o restringir al profesional de la información desarrollar un periodismo investigativo, objetivo e imparcial.

La Libertad de Expresión e Información, no es absoluta; por ende en un país democrático, como lo es El Salvador,²²⁶ se deben de crear las limitantes que vengán a regular el ejercicio de este derecho. Así, establecer hasta donde llega y termina mi libertad de expresarme libremente; en otras palabras, que regule el verdadero alcance de dicha libertad.

²²⁵ La Libertad de Expresión e Información en El Salvador se queda en un nivel Constitucional; y no existe una ley secundaria que desarrolle el alcance de éste derecho; así, lo dejaron ver los Lic. Carlos Domínguez, jefe de prensa de canal doce, Lic. Nelson López, jefe de redacción del periódico Co-Latino, el Lic. Héctor Vides, Director ejecutivo de ARPAS, el Lic. Salvador Menéndez Leal, Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura.

²²⁶ Constitucionalmente El Salvador es un país democrático, de acuerdo al Art. 85 Cn.

Pero con la existencia del sistema de Oligopolio de los MCS. (Infra Pág 72) estas limitantes correrían el riesgo de volverse un arma de doble filo, ya que por un lado vendrían a garantizar el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información, pero por otro se volvería una herramienta eficaz para el poder hegemónico del país para el control absoluto de los Medio y de la información, adecuándolas a sus intereses,²²⁷ imposibilitando con ello el desarrollo profesional, investigativo e imparcial del periodismo, ya que al fin y al cabo, este derecho es inherente a todas las personas, y no solo a los dueños de los medios ni de los periodistas. Por lo tanto, las limitantes que reconoce la Comisión/IDH a través de la Relatoría de la Libertad de Expresión, serían útiles para garantizar de forma efectiva el ejercicio de éste derecho; siempre y cuando, el poder hegemónico no las utilice para favorecer sus intereses económicos, políticos e ideológicos.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

Hipótesis 1: Accesar al sistema jurídico nacional, regional y universal para la protección del Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información representa un obstáculo a gran escala frente al poder que ejercen los Medios de Comunicación Social, además accesar a dicho sistema de protección resulta ser oneroso, por la situación económica que atraviesa el país dificultando a los sectores vulnerables de la sociedad.

Por regla general, accesar a la justicia depende de la posición económica con la que cuente el ciudadano. Cuando en la realidad no debería ser así. Por ello, los MCS.

²²⁷ El Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información no es absoluto, por ello es necesario la existencia de una ley secundaria que venga a regular el alcance de éste derecho (hasta donde llega mi libertad de expresarme y a donde comienza la de los demás); pero, si El Salvador reconoce las limitantes a éste derecho, corre el peligro de que con la existencia de los Oligopolios de los MCS. dichas limitantes se vuelvan un arma en contra del ejercicio de de la libertad de expresión. Así lo dejo ver el Lic. Héctor Vides, Director Ejecutivo de ARPAS.

han cerrado tantos espacios de participación que la ciudadanía no tiene la manera de expresar sus ideas y de participar en el desarrollo económico y político del país. Con la aparición de los Oligopolios o Semi-Monopolio de los Medios, ejercen una influencia tremenda que cuando estos caen en prácticas de irrespetar el derecho al honor y a la intimidad, el ciudadano tiene el desconocimiento de que instancia acudir para que se le respete su derecho.²²⁸ Constitucionalmente contamos con el Derecho de Respuesta, y los MCS. tienen el deber de abrir espacio para que el ciudadano pueda defenderse, pero al igual que la libertad de Expresión e Información, ésta no tiene una ley secundaria que lo desarrolle.

Pero el problema no solo se queda a nivel interno, para acceder a los mecanismos de protección regional (Comisión/IDH y la Corte/IDH), se debe agotar primero el recurso interno, lo que genera un costo extra para el que quiera acudir a ella, pero si anteponemos las condiciones económicas del país, nos damos cuenta que el ciudadano termina aceptando la violación de su derecho, que acudir a esas instancia. Cuando el Estado debe de velar porque se respete la Libertad de Expresión e Información, debido que la jurisdicción de la Corte es subsidiaria a la interna.

Hipótesis 2: La actitud pasiva que ha tomado el Estado de El Salvador frente al sistema de Oligopolio o Semi-monopolio de los Medios de Comunicación Social, impulsada por la Telecorporación Salvadoreña (TCS) ha consecuencias de las políticas Neo-liberales, permite la fácil manipulación de la información a los intereses económicos, políticos e ideológicos de los dueños de los MCS. generando que la información que recibe la sociedad sea vertical, parcial y unidireccional.

²²⁸ El fenómeno que pasa por los MCS. en El Salvador es la consolidación del sistema de Oligopolios o Semi-monopolio, el cual viene a concentrar y manipular la información a los intereses de los dueños de los Medios y del poder económico del país, lo que dificulta que éstos contribuyan a que los ciudadanos conozcan el sistema de protección de Derechos Humanos Nacional, Regional e Internacional; aunado a que, acceder a dicho sistema requiere realizar una inversión económica por parte del ciudadano que quiera denunciar una violación a la Libertad de Expresión e Información, por lo tanto que prefiere aceptar una violación que acudir a los sistemas de protección. Así lo dejo ver el Lic. Salvador Menéndez Leal, Secretario del CNJ.

A toda luces la existencia del sistema de Oligopolios de los MCS. (Infra. Pág.77) atentan enormemente a la democracia. Por el simple hecho que la información que recibe la sociedad es manipulada por los intereses económicos políticos e ideológicos del poder económico;²²⁹ es decir que hablamos de una información vertical, parcial y unidireccional.

La sociedad recibe una opinión teledirigida, sin oportunidad de pensar distinto a las ideas y opiniones del gobierno. A manera de ejemplo, podemos hablar de la situación actual de los precios del combustible, la posición del gobierno es fomentar el ahorro del mismo, cuando el fenómeno va mas allá, porque los precios siguen disparándose y la economía de las familias en deterioro; pero si lo analizamos detenidamente, nos damos cuenta que cuando sube el precio del petróleo, las gasolineras suben de inmediato el precio del combustible, y cuando reporta bajas, muchas no aplican esas bajas, surge la pregunta ¿Quién controla el sector petrolero y a las gasolineras del país? la respuesta es simple “el libre mercado”, pero no se puede dejar tan al arbitrio la regulación de las gasolineras porque se esta generando un problema económico mas del país. Pero si consultamos a la sociedad simplemente opinan que hay que ahorrar el combustible, el Gobierno vendió la idea y la mayoría de la sociedad la compró. Los MCS. deben de generar el debate abierto sobre las problemáticas o fenómenos sociales que afectan al

²²⁹ El simple hecho de que en el país se consolide un sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de los MCS. atenta gravemente la Libertad de Expresión e Información, y directamente contra la democracia; concentrando y manipulando la información a sus intereses económicos y políticos del poder económico, y siguiendo los parámetros para defender y conservar las políticas Neo-liberales impulsadas después los acuerdos de Paz, brindando a la sociedad una información vertical, parcial y unidireccional. Así lo dejo ver el Lic. Carlos Domínguez, Jefe de prensa de Canal Doce, Nelson López, Jefe de redacción del periódico Co-Latino, y Lic. Héctor Vides, Director Ejecutivo de ARPAS.

país, y cada ciudadano bajo su perspectiva llegar a una conclusión, pero no formar una opinión teledirigida.²³⁰

Hipótesis 3: Los Medios de Comunicación Social en un Estado que no ha logrado consolidarse como de Derecho, influye sobre la política del Estado y en la Opinión Pública, ya que al ser considerados como el cuarto poder se constituyen en un obstáculo para el fortalecimiento de la democracia.

Se ha logrado determinar sobre esta hipótesis que en un Estado de Derecho deben de prevalecer todas aquellas leyes, reglamento o decretos, donde se manifiestan claramente todas aquellas garantías o mecanismos a modo de hacer valer toda clase de derecho reconocida en la ley. Es por ello que los medios de comunicación deben estar regidos por las normas, debido a que éstos contribuyen mucho en la configuración de la sociedad. Lo cual han llegado a constituirse en uno de los instrumentos más poderoso e influyentes, tanto en la vida pública como en la familia. Considerándoseles modernamente como el “cuarto poder”. Éstos pueden servir de obstáculos, para el fortalecimiento de la democracia,²³¹ porque los MCS. se prestan para ser utilizados a veces para construir y apoyar injusticias (Infra Pág. 83), sistemas económicos que solo sirven para generar mas desigualdad económica; en otras palabras en el país no se puede hablar de democratización de las riquezas, ya que el poco crecimiento económico es perceptible al reducido numero de personas con poder económico, considerando las ganancias y las leyes del mercado como parámetros absolutos, en detrimento de la

²³⁰ El poder hegemónico o político del país, someten a los MCS. a su servicio, con el objetivo de concentrar y manipular la información, con el propósito de crear una opinión distinta a la realidad, es decir una opinión teledirigida o realidad virtual como lo denomino el Lic. Héctor Vides, Director Ejecutivo de ARPAS.

²³¹ Cuando un Estado como el nuestro no ha consolidado ser un Estado de Derecho, el sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de los MCS. se vuelve atentatorio para la democracia, concentrando y manipulando la información; brindando a la sociedad una opinión teledirigida o realidad virtual, atentando directamente el fortalecimiento de la democracia. En ese sentido el Estado de El Salvador debe de garantizar a toda luces la pluralidad de MCS. y no contribuir a las injusticias sociales y económicas que el poder económico somete a los sectores vulnerables. Así lo dejo ver el Lic. Héctor Vides, Directro Ejecutivo de ARPAS y Carlos Domínguez, Jefe de Prensa de Canal Doce.

dignidad y del respeto de las personas. En ese sentido los MCS., que deben de beneficiar a todos, son utilizados y explotados en provecho de unos pocos; visto los MCS. bajo esa concepción si obstaculizan al fortalecimiento de la democracia.

Hipótesis 4: El Estado de El Salvador es responsable por acción u omisión frente a los organismos de protección nacionales e internacionales al no cumplir con el deber de garantizar el Derecho Humano de la Libertad de Expresión e Información.

Es obvio que el Estado de El Salvador sea responsable por omisión, impidiendo el acceso a la información o por acción, por tolerar la violación a la Libertad de Expresión e Información, debida que sus obligaciones²³² contraídas en los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales son claras (Infra Pág. 112). Un estudio sobre derechos humanos realizado por FESPAD en febrero de 2004²³³; hacen la relación del transito de las declaraciones al tratado, según Mónica Pinto, Profesora de la Universidad de Buenos Aires Argentina, afirma que la consagración de los Derechos Humanos transita por dos etapa: Una, las Declaraciones y dos la de los Tratados. En la primera los derechos humanos han sido individualizados y explicitados en resoluciones de la Asamblea General de la ONU, instrumento cuyo valor jurídico es, en principio no vinculante, pero de cuyo contenido puede devenir obligación, en la medida que tenga una fuente de derecho; y segundo los derechos humanos han sido plasmados en tratados, instrumentos jurídicos obligatorios por naturaleza para quienes, manifiesten su consentimiento en obligarse por ellos, tanto internacionalmente como regionalmente.

²³² El Salvador responde directamente ante los Organismos Internacionales (la Comisión/IDH. y la Corte/IDH.), por la violaciones que se comentan a los Derechos Humanos, en el caso que nos compete a la Libertad de Expresión e Información. Así lo dejo ver el Lic. Salvador Menéndez Leal, Secretario del CNJ.

²³³ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y Centro de Estudios Constitucionales y Derechos Humanos (CECDH), (2004), "Estudio Sobre derechos Humanos", San Salvador, El Salvador, Pág. 89.

Todos los Tratados de Derechos Humanos, cualquiera que sea, su alcance material y espacial, comportan para el Estado tres obligaciones básicas: Una respetar los derechos protegidos; dos garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos protegidos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción; y tres, el debe adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo los derechos protegidos. Entonces el Estado si responde de toda violación al derecho a la Libertad de Expresión e Información.

4.2.3 Logros de Objetivos.

➤ Generales.

- a) Se logró en el desarrollo de la investigación **Identificar** las medidas que adopta el Estado para garantizar la libertad de Expresión, con el fin de promover el respeto a los Derechos Humanos.
- b) Se logró **Establecer** las limitantes internas y externas con las que se enfrentan los medios de comunicación social para el ejercicio de la Libertad de Expresión.

➤ Específicos.

- a) Se logró **Verificar** la protección jurídica en el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Nacional con el que cuentan los ciudadanos cuando se violenta el ejercicio a la Libertad de Expresión.
- b) Se logró **Determinar** si existe un mecanismo de control efectivo por parte del Estado Salvadoreño hacia los medios de comunicación social sobre el contenido de la información que se transmiten a la sociedad.

- c) Se logró **Definir** lo obstáculos que impiden al profesional de la información desarrollar un periodismo investigativo e imparcial.
- d) Se logró **Descubrir** hasta que punto influyen los medios de comunicación en la política del Estado y la cultura general.
- e) Se logró **Determinar** la responsabilidad del Estado y de los Medios de Comunicación Social cuando se atente o se abusa de la Libertad de Expresión.

4.2.4 Análisis de Casos

Una vez, realizado el estudio del Derecho Humano a la Libertad de Expresión e Información, en los diversos Instrumentos Jurídicos Internacionales, en la Constitución de la República y las Leyes secundarias, cabe preguntarse sobre su eficacia en el orden práctico. A continuación, se analizan dos casos, en el primero, se observa una clara violación al derecho al Honor y de la Intimidad, haciendo uso de la Libertad de Expresión e Información para atentar contra ellos; en el segundo, se violenta también el derecho de Libertad de Expresión y el derecho al Trabajo, a través del Despido Injustificado.

A) Caso: Schafik Handal vs Rafael Antonio Menjivar López.

Hechos:

El día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, a través de los Medios de Comunicación canales 2,4, 6, 12 y 21 de televisión, transmitieron un spot, responsabilizado por el Sr. Rafael Antonio Menjivar López, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con DUI. número dos millones trescientos cincuenta mil ciento diecinueve- ocho, por medio del cual se hacen afirmaciones e imputaciones falsas que dañan la imagen y el honor del señor Handal, Utilizando su imagen y su voz sin que exista alguna autorización de su parte.

En el referido spot el señor Menjivar expresa el siguiente comentario: “Shafik es un secuestrador cínico que pretende gobernar el país”. El spot televisivo, está hecho con el único fin de perjudicar el Honor, dado el cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa que ostenta y la calidad de candidato a la presidencia de la Republica en las elecciones de marzo de 2004.

El video proporcionado por la victima se observa el spot publicitario que inicia con un mensaje del canal televisivo, responsabilizando a la persona o la institución que lo presenta, en este caso el señor Menjivar, y a continuación se escucha la voz del diputado Handal que dice “es cierto que el FMLN hizo algunos secuestros, eso estaba vinculado con las necesidades de financiamiento, eso secuestros dieron recursos” presentando la imagen del señor Handal. A continuación se presentan imágenes tomadas de lugares en casas deshabitadas, las que no se identifican por ningún medio acompañadas de un audio que dicen: “Este es uno de los lugares donde el FMLN encerraba las personas que se secuestraban durante y después de la guerra, los encerraban en pequeños cuartos bajo la tierra, sin aire, energía eléctrica, sin poder ver la luz del sol y con el temor de no volver a sus casas. Este es el mismo FMLN que hoy quiere gobernar el país. ¿Confiaría el futuro de El Salvador a personas así? Esta pregunta aparece en letras blancas sobre un fondo negro, que ocupa completamente la pantalla, al final aparece el nombre del señor Menjivar y número de DUI.

Dicho campo publicitario se transmitió en todos los canales de televisión del país de forma reiterada y durante el periodo que duro a la campaña electoral de los comicios presidenciales de ese año.

Análisis: Este caso demuestra un claro ejemplo, de cómo se utilizan los M.C.S y la Libertad de Expresión para violentar o tros derecho fundamentales; donde el Gobierno y la Empresa Privada contribuyeron a manipular la información y la opinión publica a sus propios intereses, atentando contra los pocos y únicos avances de expresión de la democracia, impidiendo a las personas hacer uso de su propia ideología al momento de ejercer el voto. Al igual, los MCS deben ser mas responsables de lo que publican, debido que ellos sin duda, son los máximo generadores de la opinión publica

y exonerarlos de responsabilidad, con el solo hecho de advertir: “Que los conceptos vertidos son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presenta”. No es justo ni tampoco suficiente para controlar toda aquella información que sea negativa a la formación de la opinión pública. El Estado debe también, tener un mayor control de los MCS del contenido de lo que publican y que vaya en contra de la dignidad y el honor de las personas.

B) Caso: El despido de Mauricio Funes del Canal Doce.

Hechos:

El Periodista televisivo con mayor popularidad en el País, presentador de la Entrevista al Día y Director de Noticias de Canal Doce, fue despedido el dieciocho de marzo de dos mil cuatro. El Periodista califica la decisión como arbitraria; el despido fue hecho por los accionistas mexicanos dueños del cien por ciento de las acciones del canal desde el año dos mil cuatro. El martes quince de abril, Funes denunció en una entrevista concedida al Canal Veintiuno del Grupo Megavisión, que ese día habían despedido de manera arbitraria y sin justificación, a siete de sus colaboradores: “Algunos entre los 17 y 18 años de trabajo en Canal Doce”.

A la mañana siguiente en el inicio del programa de entrevistas, Funes presentó a su invitado, el Ministro de Obras Públicas, David Gutiérrez, y tras retornar de comerciales, quiso explicar que si surgía algún inconveniente técnico, éste sería debido al despido de su equipo de trabajo. No obstante, el programa fue sacado del aire, según Funes por orden del Gerente de Producción, antes de que éste finalizara su intervención. El Periodista Mauricio Funes, considera injusto que no se le dio ninguna justificación por parte del Gerente y que tampoco los accionistas Mexicanos se comunicaron con él. Considera que es probable que su despido haya sido por haber reclamado por el despido de su equipo de trabajo. “No había razón para cesarlos, dijo, y lo mismo hicieron con migo”.

Análisis:

En este caso, se puede observar con claridad que los dueños de los Medios de Comunicación Social controlan y manejan a los periodistas a sus intereses económicos, políticos y editorial, con la cual se identifica y defiende el Medio, donde el periodista no puede oponerse, ni criticar los intereses del Medio y de las políticas del Estado, porque corre el riesgo de ser despedido de su trabajo. En este caso del periodista Funes es preciso enfatizar que es un ejemplo, que debería servir de guía a los demás periodistas que tengan una conciencia social de cambiar la realidad virtual a través de un periodismo independiente, imparcial objetivo y crítico, características que son muy buenas para la consolidación de la democracia, pero no, a los intereses de los medios como al Gobierno que se consideran democráticos, pero que la realidad de las cosas, que suceden en el país, parecieran ser de un régimen autoritario, donde las cosas son impuestas a modo de no contradecir y si lo hace tendría que pagar el precio de ser excluido, y despedido de su función o cargo.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones Generales.

Una vez finalizado el presente trabajo de investigación sobre: “Los Medios de Comunicación Social y la Importancia de la Libertad de Expresión e Información Para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos”, es preciso realizar las conclusiones que se lograron con la investigación documental y de campo.

5.1.1 Conclusiones Doctrinarias.

1. Después de los Acuerdo de Paz, El Salvador dio avances muy significativos para la concretización de una verdadera democracia. Bajo este contexto, los Medios de Comunicación Social se convirtieron en la herramienta fundamental para la participación ciudadana en materia de desarrollo económico, político, social, ideológico y cultural del país. Pero, con la consolidación del sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de los MCS. y la política neo-liberal, implementada por el poder económico, los Medios se han convertido en herramienta de las elites que ejercen el poder hegemónico en el país, para concentrar y manipular la información a sus intereses particulares y no de la colectividad, creando una opinión teledirigida a la ciudadanía, y de esa forma mantener el poder político y económico. Y el mayor problema es que el Estado no toma medidas concretas para garantizar la diversidad de fuentes informativas, ni mucho menos garantizar el ejercicio de los principios de tolerancia, pluralidad y de participación ciudadana, atentando de esa manera directamente contra la democracia.
2. Las limitantes internas y externas de la Libertad de Expresión e Información reconocidas universalmente por la Comisión/IDH, son una herramienta eficaz para el

desarrollo y fortalecimiento de este derecho y de la democracia. Pero, El Salvador que no ha logrado concretizar un Estado de Derecho, dichas limitantes se convierten en un obstáculo para el ejercicio de esta Libertad, ya que en el país no existe una ley secundaria que desarrolle el alcance de la Libertad de Expresión, ni el acceso de la información estatal. En este sentido, los dueños de los Medios, utilizan las limitantes a su favor, invocando el derecho de libertad empresarial, si el periodista no se somete a las reglas establecidas por la línea editorial, simplemente es despedido y marginado como periodista profesional, lo que genera que en el país no exista un periodismo investigativo, objetivo e imparcial; de la misma manera invocan la Libertad de Prensa, para concentrar y manipular la información y cerrar todo tipo de espacios ciudadanos que estén en contra de los intereses económicos, políticos e ideológicos o de los intereses que defienden.

5.1.2 Conclusiones Jurídicas.

1. En El Salvador la Libertad de Expresión e Información solamente es reconocida a nivel Constitucional (Art. 6), ya que no existe una ley secundaria que desarrolle su ámbito o el verdadero alcance que debería tener; es decir, no se regula hasta donde llega mi derecho de expresarme e informarme y donde comienza el derecho de los demás; así pues, falta una ley que cree un mecanismo de control efectivo de las actividades que realizan los Medios y del ejercicio del periodista profesional, que debe de ser investigativo e imparcial. Es por ello que los MCS. hacen de la Libertad de Expresión e Información una fuente de ingresos muy satisfactorios a sus intereses mercantilistas; olvidándose así, de la función social que le es consustancial, y del

derecho que tienen todos los ciudadanos a ser informados debidamente. Por otro lado, no contamos con una ley de acceso a la información pública, para que la ciudadanía de forma directa o indirecta participe en el control de las gestiones gubernamentales a fin de que éstas sean transparentes, combatiendo en gran medida el alto nivel de corrupción pública que afectan el desarrollo social y cultural del país, al igual que el desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

2. El acceso a los sistemas de protección de los Derechos Humanos nacional e internacional se vuelve un poco dificultoso. En primer lugar, por el poder que ejercen los Medios de Comunicación Social y el poder hegemónico de las elites económicas que acechan y presionan al poder político y al sistema judicial; en segundo lugar, el desconocimiento de la sociedad civil de las instancias a recurrir cuando se ha violentado la Libertad de Expresión e Información; y en tercer lugar, lo oneroso que es acudir al sistema de protección internacional, aunado a las condiciones económicas deficitarias que atraviesa las mayorías en el país. Y eso se debe a que no existe voluntad política por parte del Estado en que la ciudadanía tenga el conocimiento y acceso a éstos sistemas; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuentan con las herramientas necesarias (Recursos económicos, infraestructurales y personales) para velar por el respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales; y por ultimo, los organismos no gubernamentales que velan por el respeto de los Derechos Humanos no cuentan con los recursos económicos necesario para patrocinar a un ciudadano el acceso a dicho sistema de protección, cuando se ha vulnera un derecho fundamental.

5.1.3 Conclusiones Políticas.

1. El Gobierno de El Salvador, dentro de su deber de respetar, hacer y garantizar los Derechos Humanos a todos los ciudadanos, debe de adoptar las medidas y políticas adecuadas en función a proteger la Libertad de Expresión e Información. Pero, con la existencia del sistema de Oligopolios o Semi-monopolio de los MCS. y las políticas Neo-liberales, el Estado cede espacios al poder económico y a los Dueños de los Medios para que concentren y manipulen la información, brindando a la sociedad una opinión teledirigida; y al mismo tiempo, una realidad virtual, en donde la sociedad se vuelve apática a los problemas socio-económicos, políticos y culturales que afectan gravemente al país.
2. La relación entre el Poder Político y los Medios Comunicación Social, no es muy satisfactorio, ya que existe muchas veces, una intencionalidad de dificultar el acceso a la información que se encuentra en poder del Estado y lo que es peor, los Medios se prestan para encubrir posibles actos de corrupción de ciertos funcionarios públicos. Por otra parte, existe por el Gobierno ciertas preferencias, por aquellos MCS. complacientes con los intereses económicos, políticos e ideológicos del poder hegemónico de las elites dominantes, premiándolos con la publicidad gubernamental; al mismo tiempo niegan espacio publicitario a los Medios alternativos, imposibilitando su propia existencia; cuando el Estado debe de fomentar una competencia sana en los MCS. para que éstos sean objetivos, imparciales y pluralista; y así, contribuir a la concretización de una verdadera democracia.

5.1.4 Conclusiones Socio-económicas.

1. En El Salvador la democracia ha quedado estancada ya que únicamente se refleja en las elecciones electorales (el voto); cuando, existen otras instituciones y/o pilares fundamentales para el desarrollo y concretización de la misma, como la Libertad de Expresión e Información, participación ciudadana, existencia de los principios de tolerancia y pluralidad y diversidad de fuentes informativas. Los MCS. no contribuyen al fortalecimiento de la democracia, ya que no dan oportunidad para que los ciudadanos puedan participar en el desarrollo económico y político del país, siendo estos el medio idóneo para agilizar el flujo de ideas y promover los debates abiertos y públicos para tomar cualquier decisión trascendental para el país. Pero, la práctica del sistema de Oligopolios o Semi-monopolios de los MCS., que a toda luz va en contra de los principios de democracia, además que concentran y manipulan la información, marginan a los sectores más vulnerables de la sociedad, sin importarles las imperiosas necesidades que atraviesan. Como por ejemplo, el problema de inundaciones que atraviesan los habitantes del Barrio la Vega y sus alrededores, en donde el Gobierno y la Municipalidad quieren resolver el problema sin consultar a los realmente afectados por dicha problemática.
2. Los Medios de Comunicación Social en las sociedades democráticas, deben de contribuir al fortalecimiento de la misma, promoviendo la participación ciudadana en el desarrollo económico. Pero la realidad es otra, las políticas Neo-liberales impulsadas por el poder económico del país, benefician única y exclusivamente a los intereses del poder hegemónico, lo que genera carencia de una democratización

económica. Si bien es cierto que las estadísticas del gobierno demuestran un crecimiento económico, dicho crecimiento no es perceptible en las mayorías; en otras palabras, las políticas económicas benefician de arriba hacia abajo, cuando debería ser todo lo contrario. En este punto, se observa la necesidad que los MCS den espacio de participación a todos los sectores de la sociedad para el desarrollo económico del país, y así poder hablar de una verdadera democratización en la distribución de las riquezas.

5.2 Conclusiones Específicas.

1. Los dueños de los Medios de Comunicación Social manipulan el pensamiento de los periodistas, ya que éstos tienen que conservar la línea editorial del Medio cuando en realidad, el ejercicio del periodismo debe de ser investigativo, objetivo e imparcial; contrarrestar dicha regla significa el despido y marginación como profesional de la información. En este sentido, se habla de censura encubierta o auto-censura por parte del mismo periodista, ya que existen reglas claras, del tipo de información o notas que debe de cubrir, caso contrario estará sujeto a ser despedido, lo cual se transforma en una violación clara de la Libertad de Expresión e Información, ya que no solo se viola el derecho del periodista, sino que el de toda la sociedad, por el hecho que la información que recibe es vertical, parcial y unidireccional.
2. Con respecto a la importancia de la Libertad de Expresión e Información para el respeto y garantía de los Derechos Humanos, se afirma que los Medios de Comunicación Social juegan un papel protagónico. Pero, si analizamos todos los problemas socio-económicos, y el elevado número de homicidios, y los demás

problemas que afectan al país, observamos que a diario se violentan derechos fundamentales, y el medio más efectivo y rápido para que la ciudadanía denuncie dichas violaciones son los MCS. En la práctica, los Medios excluyen casi por completo los espacios de participación ciudadana de los sectores vulnerables (la gran mayoría de este país), sin dar oportunidad que participen activamente en resolver los fenómenos socio-económico, políticos y culturales que afectan a la sociedad. Los dueños de los MCS. y el poder económico que son los mismos que ostentan el poder político, poco o nada le interesa resolver dichos problemas, y manipulan a los Medios para encubrir la realidad de nuestra sociedad, y crean una opinión teledirigida o una realidad virtual de que las políticas adoptadas por el Gobierno son las apropiadas para resolver la problemática; y, en un año preelectoral, el partido oficial manipula todo tipo de información a sus intereses ideológicos y políticos, con el fin de mantener el poder, y hacen creer que en verdad les interesa resolver los problemas, y lo peor es que los Medios contribuyen a manipular la opinión de la sociedad, cuando éstos deberían de velar por educar, formar y desarrollar en la sociedad un pensamiento crítico y abierta al debate; además, deben de fomentar la pluralidad ideológica, y así contribuir enormemente al fortalecimiento de la democracia.

3. En El Salvador los Medios Comunicación Social, no dan una apertura a los distintos partidos políticos, para que puedan dar a conocer todos los proyectos políticos, y presenten soluciones concretas a corto o a largo plazo, a los distintos problemas que aquejan al país. Entonces hay una desigualdad para los partidos políticos, en cuanto

tienen mayor apoyo y le dan mas apertura al partido de gobierno, marginando a los demás partidos que se consideran de izquierda o de centro, del uso en condiciones de igualdad de los MCS. En este sentido los Medios no contribuyen a fortalecer el pluralismo ideológico en el país; excluyendo de esta manera todas aquellas propuestas brillantes que puedan surgir de dichos partidos políticos, de oposición o de los considerados pequeños; incluso, sus propuestas pueden ser mejor que las presentadas por algunos funcionarios que representen los intereses del partido del gobierno. Ésto es una forma clara de violar los principios de tolerancia, igualdad, pluralismo y el derecho humano a la Libertad de Expresión e Información, y que desde luego no contribuye al fortalecimiento de la democracia.

5.3 Recomendaciones.

Luego del análisis de las conclusiones a las que se llegó en la investigación precedente, es una lógica consecuencia que se establezcan algunas recomendaciones que intentan vislumbrar un punto de solución al problema en estudio a nivel nacional, siendo las mismas una crítica indirecta a la realidad en la cual se vive.

1. El Estado de El Salvador, de acuerdo a sus deberes Constitucionales y como Estado Constitucional de Derecho, debe crear las leyes necesarias para la regulación concreta y efectiva de la Libertad de Expresión e Información, ya que la APES, presentó el proyecto del Código de Ética de la Profesión Periodística ante la Asamblea, la cual no procedió a su discusión y aprobación, simplemente quedó como normas o como parámetros a seguir para el ejercicio del periodista a su arbitrio, no siendo obligatorio su acatamiento como lo sería si tuviera estatuto de ley.

Así también debe de crearse una ley de Acceso a la Información Pública, para evitar el alto índice de corrupción en el país; además, debe incluir la creación de los mecanismos efectivos de protección cuando se violente este derecho.

2. Crear un organismo independiente y autónomo, así como las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, que regule y vigile las funciones de los MCS. y si es posible con autoridad de sancionar aquellos medios y periodista que se salgan de los parámetros establecidos. Debiendo los periodistas y MCS. responder civilmente por los daños que ocasionen en el ejercicio de su profesión (Resarcir por daños y perjuicios ocasionados al honor, la moral y a las buenas costumbres), y eliminar todo tipo de sanción penal (Calumnia, difamación e injuria, tipificado en el Código Penal); para que la sociedad pueda hacer uso de expresarse libremente, sin temor a caer en una conducta tipificada como delito penal; pero, que su ejercicio sea regulada por la una Ley con responsabilidad civil, cuando los MCS., periodistas y ciudadanos hagan mal uso de este derecho.
3. Facilitar y promover la pluralidad ideológica de los MCS., evitando la concentración de medios en pocas manos, para garantizar, que exista diversidad de ideas, criterios y distintos puntos de vistas sobre los problemas del país y así garantizar los principios de Tolerancia y Pluralidad; porque, de lo contrario se caería en el control de todo lo que se quisiera publicar y decir sobre algún partido político, creando una opinión teledirigida o realidad virtual, y políticas erróneas llevadas por el gobierno, que desde luego no es saludable para la Libertad de Expresión e Información, ni para la consolidación de la democracia en El Salvador.

4. El Estado debe evitar, caer en la práctica de utilizar la publicidad estatal como forma de castigar o premiar a los MCS. cuando sean complacientes o no a sus políticas. Ya que la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión e Información, afirma que para la sociedades democráticas, este tipo de prácticas son dañina para su concretización; porque, el gobierno representa a toda la sociedad independientemente de que sus miembros tengan una tendencia ideológica de derecha o izquierda; por ello, es obligación otorgar sus publicidad a todos los Medios existentes del país, incluyendo a los Medios Alternativos, como las Radios Comunitarias.
5. En cuanto a la formación de la opinión pública y a la cultura general, los Medios de Comunicación Social, deben de aportar diversidad de información; al mismo tiempo, evitar la transmisión de programas nocivos para la salud mental de la población.

5.4 Propuestas.

De poco serviría, la elaboración de conclusiones y recomendaciones si no se dan propuestas específicas a las unidades de análisis que fueron empleadas en la investigación. Es así que en el presente apartado, se procura dar un aporte grupal para darle posibles soluciones al problema objeto de estudio, y que las mismas puedan ser gradualmente consideradas por todos los entes que se relacionan con la problemática, con las variantes que ameriten, tratando de concretizar las recomendaciones previamente brindadas.

- **AL ESTADO DE EL SALVADOR.** Tomar medidas efectivas para el respeto y garantía de la Libertad de Expresión e Información. Así como el de promover los

principios de tolerancia, igualdad, pluralidad ideológica, diversidad de fuentes informativas y participación ciudadana en los Medios de Comunicación Social. Y crear un organismo independiente y autónomo que se encargue de vigilar y controlar el desempeño de los Medios de Comunicación Social y el ejercicio del periodista, para que el periodismo en nuestro país, sea profesional, objetivo e imparcial.

- **A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Debe de crear, promulgar y sancionar leyes secundarias que desarrollen el verdadero alcance de la Libertad de Expresión e Información, donde se regule el libre acceso a la información Pública, con el fin de evitar el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos; al mismo tiempo, se proteja la información personal en las bases de datos, sean de gobierno o instituciones privadas (Protección a la intimidad personal, “Habeas Data”); también debe sancionar y promulgar como ley de la República el Código de Ética del Periodismo en El Salvador, ya que estas son reglas o parámetros a seguir por el periodista; así como también debe sancionar y promulgar la Ley de responsabilidad ulteriores a la Libertad de Expresión, que establezca las sanciones de carácter civil adecuadas para proteger el honor, la moral y la intimidad personal.
- **A LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Debe de tomar un rol mas protagónico dentro de la sociedad salvadoreña, con el objetivo de promover los Derechos Humanos, y de educar a la población a que instancia acudir cuando se viole la Libertad de Expresión e Información. Así, debe realizar un estudio real, de cómo se regula y garantiza este derecho, del papel de los Medios de Comunicación Social y del ejercicio del

periodismo; para recomendar medidas concretas, a través de sus informes anuales a las instituciones encargadas de ejercer control del respeto y garantía de dicha libertad; al mismo tiempo, asegurarse que estos informes lleguen al conocimiento de toda la sociedad salvadoreña, a la Comisión/IDH. y a la Corte/IDH.

- **A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Deben de garantizar a la sociedad una información objetiva e imparcial, creando una opinión pública pluralista e independiente de los intereses del poder económico; respetar el principio de igualdad e independencia de los periodistas; crear programas culturales y educativos, adecuados a las necesidades del pueblo; al mismo tiempo, abrir espacios de participación ciudadana para que éstos participen en el desarrollo económico, político, ideológico, cultural y religioso del país; y, finalmente deben fomentar el principio de tolerancia y pluralismo, a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia.
- **A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE EL SALVADOR.** Debe de tomar un papel protagónico, con respecto a formar una asociación más eficaz para la protección de la Libertad de Expresión e Información; proteger el ejercicio de los periodistas del poder de los Medios de Comunicación Social, para que éstos no sean excluidos como tal, por el hecho de ejercer un periodismo profesional, investigativo, imparcial y objetivo; a la vez, redoblar esfuerzos para que el periodista no se deje influenciar o manipular por parte de los dueños de los MCS. a sus intereses económicos, políticos e ideológicos.

BIBLIOGRAFIA.

- 📖 FUNES, Mauricio. **Medios de Comunicación Social en El Salvador, Modernización Tecnológica sin Modernización Política.** Fundación Honrad Adenauer, El Salvador, 1996.
- 📖 DEL AGUILA, Rafael y otros. **La Democracia en sus textos.** Editorial Alianza, Madrid España. 1998.
- 📖 PECES BARBA, Gregorio y otros. **Derecho Positivo de los Derechos Humanos.** Colmenarejo.1987.
- 📖 Comité Por la Libre Expresión. **Informe Nacional Sobre derecho a la información y la Libertad de Expresión.** 2003.
- 📖 Dra. BEATRICE DE CARRILLO. **Informe de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, de Julio 2002 a Junio 2003.** Unidad Coordinadora del Informe: Departamento de Análisis y Difusión. Julio 2003.
- 📖 Organización de los Estados Americano OEA. la Relatoría Para la Libertad de Expresión y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Informe Sobre Libertad de Expresión e Información de la Relatoría de la Libertad de Expresión.** Cumbre de las América, realizada en Santiago, Chile, 1998. Ratificada en la cumbre de Québec, Canadá 2001.
- 📖 CERRAFERO, Mario. Política, Democracia y Medios de Comunicación. 1999.

- 📖 AGUILERA, Fernández Antonio. **La Libertad de Expresión del Ciudadano y la Libertad de Prensa o Información.** Editorial COMARES, Granada, España, 1990.
- 📖 CAPALDI, Nicholas. **Censura y Libertad de Expresión.** editorial LIBERA, Buenos Aires, Argentina, 1969.
- 📖 GONZÁLES, Santiago. **La Libertad de Expresión.** Tamayo Y Baus. Madrid, España, 1962.
- 📖 DESANTES GUANTER, José María. **Información y Derecho de la Información.** Editorial fragua, Madrid España, 1987.
- 📖 CLARK, Wesley C. **El Derecho de la Información.** Editorial CIESPAL, Quito Ecuador, 1968.
- 📖 ABREGÚ, Martín y otros. **La Aplicación de los Tratados sobre Derechos Humanos.** Editorial CELS. Buenos Aires, Argentina, 1997.
- 📖 BERTONI, Eduardo Andrés. **Libertad de Expresión en el Estado de Derecho.** Buenos Aires, 2000.
- 📖 INNERARITY, Daniel y otros. **Información y Derechos Humanos.** Editorial EUNSA. Pamplona España, 1987.
- 📖 BUERGENTHAL, Thomas. **La Protección de los Derechos Humanos en las Américas.** El Salvador, 1978.
- 📖 DE LA NOTA, Ignacio H. **Función Social de la Información en la Sociedad Democrática.** Editorial Paraninfo. Madrid España, 1978.

- 📖 FARIA José Eduardo. **El Futuro de los Derechos Humanos Tras la Globalización Económica.**
- 📖 RIVADENEIRA PRADA, Raúl. **La Opinión Pública.** Editorial Trinas, Cuarta Edición. México, 1995.
- 📖 EKMEKDJIAN. **Derecho a la Información.** Editorial Desalma. Buenos Aires Argentina, 1992.
- 📖 BASTIDA FREIJEDO, Francisco J. **Derecho a la Información y Derechos Humanos.** 2000.
- 📖 CANTON, Santiago. Secretario ejecutivo de la CI/DH. **Libertad de expresión de las América,** Editorial Unidad de información y servicio editorial del II/DH, impresión Lara Segura & Asociados. 2003.
- 📖 Tesis. **Monseñor Romero los Medios de Comunicación Social al Servicio de la Verdad.** Presentada por marcos Antonio Concepción Martínez, Trabajo de graduación para optar al grado de Maestría en Teología. San Salvador, 2001, UCA.
- 📖 JOAO, Oscar Picardo, Colaborados de la Prensa Gráfica. **Teoría de la Opinión Pública.**
- 📖 SÁNCHEZ, Joaquín Redactor del Diario Co latino. **Libertad de Expresión Para Todos.** Mayo, 2005.
- 📖 Tesis. ARAGON, Medardo Raymundo. **Los Medios de Comunicación Social y el derecho constitucional de Respuesta.** Presentada por Medardo Raymundo,

Grado Doctorado en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. UES, San Salvador El Salvador. 1998.

- 📖 **Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** (Pacto de San José).1969.
- 📖 **Declaración Universal de Derechos Humanos.** 1948.
- 📖 **Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos.** 1966.
- 📖 **Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre.** 1948.
- 📖 **Declaración de Derechos de Virginia.** 1976.
- 📖 **Constitución de la República de El Salvador.** 1983
- 📖 **Código Penal.** 1998.
- 📖 **Ley de Procedimientos Constitucionales.**
- 📖 **Código de Ética de la Prensa de El Salvador.** 1999.
- 📖 Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.**
Editorial Eliasta. 2001.
- 📖 CABANELLAS Guillermo, **Diccionario enciclopédico del derecho usual,**
Editorial Eliasta, tomo V.
- 📖 OCEANO. **Diccionario de Sinónimos y Antónimos.**
- 📖 OCEANO. **Diccionario Enciclopédico.** Edición, 95.
- 🌐 www.fmmeducación.com.ar/historia/Documentoshist/1776declavirginia.htm
- 🌐 www.com,MarioCantanero@yahoo.com.
- 🌐 www.comFundap@prodigy.net.mx.
- 🌐 www.cejil.org/main.cfm?switch=e
- 🌐 www.com.es.wikipedia.org/wiki/Amnist%C3%ADa_Internacional

PARTE III
ANEXOS

ANEXO I. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN PERIODÍSTICA DE EL SALVADOR.

APES expresa preocupación por despido de periodistas de Canal 12

La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) expresa su preocupación ante los recientes despidos de 7 periodistas de Canal 12 de televisión.

La gremial ve con preocupación la decisión de TV AZTECA -accionista mayoritaria de TV 12 de El Salvador- de despedir al equipo coordinador de la producción de la entrevista Al Día y del noticiario Hechos. Esperamos que esto no sea el preámbulo para nuevas acciones que pongan en riesgo la libertad de expresión, ya que meses atrás igualmente se cerró el espacio editorial “Sin censura”.

Esta disposición es lamentable, porque se toma en momentos en los que el canal atraviesa una estabilidad financiera que no justifica los despidos; sin embargo, la APES respeta la disposición administrativa, esperando que se garanticen los derechos laborales de los periodistas despedidos.

Finalmente, ante estas medidas, la asociación de periodistas exhorta a los accionistas de Canal 12, a no tomar acciones futuras que vulneren la libertad de expresión y que pudiesen llevar al cierre de otros espacios que debiliten el proceso democrático que experimenta el país.

Los periodistas y productores despedidos son Alexis Díaz, Susana Barrera, Aníbal Vega, Nelson Castillo, Elvi Vásquez, Miguel Lozano y Eelin Menjívar.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.



El periodista, Mauricio Funes, saliendo de las instalaciones de Canal 12, donde trabajó durante 18 años.

Foto: Wilton Castillo.

AUMENTAN LAS AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS EN LOS PRIMEROS 4 MESES DE 2005

La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) en el marco del Día Mundial de la Libertad de Prensa, informa a la comunidad nacional e internacional:

Que es sumamente preocupante el incremento de casos de periodistas agredidos física y verbalmente por diferentes actores durante el desempeño de sus labores. Estas

agresiones contra la prensa y sus equipos de apoyo provienen de algunos miembros de instituciones del Estado, integrantes de organizaciones sociales o políticas y, en uno de los casos, de dirigentes deportivos.

Al respecto, los casos más emblemáticos y que han trascendido públicamente en los últimos meses son los siguientes:

- Incursión violenta por parte de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) en la vivienda de un periodista institucional, en el mes de febrero, ocurrida en horas de la madrugada y a quien luego de registrar su vivienda únicamente se le pidió disculpas y se le expresó que se trataba de una equivocación.
- La agresión de parte de elementos de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO), de la Policía Nacional Civil (PNC), contra el fotoperiodista Bormán Mármol, de La Prensa Gráfica y Alexander Aguilar, periodista de Radio Izcanal de Usulután, en el mes de abril, quienes fueron heridos con balas de goma cuando los agentes disolvieron una marcha en las cercanías de la Casa Presidencial.
- En San Miguel, el periodista deportivo Oscar Alfaro fue agredido por un dirigente, durante un partido de fútbol.
- A estos hechos se agregan las amenazas y golpes en contra del periodista de Canal 12, Porfirio Mercado y su camarógrafo Juan Antonio Castellanos, durante la marcha de celebración del Día del Trabajo, organizado por diferentes organizaciones sociales. El automóvil de la estación televisora en el que se conducían los comunicadores fue manchado y luego de ello le fue quebrado el parabrisas. Durante la misma actividad, al fotoperiodista de La Prensa Gráfica, Mauro Arias, le fue dañado su equipo de trabajo.
- A las agresiones se suman la inestabilidad laboral en algunos medios, como los casos ocurridos en el mes de febrero con el despido del equipo de producción de la entrevista Al Día, de Canal 12 y de su director el periodista Mauricio Funes.
- Igualmente en esta misma dirección, el caso más reciente el del despido del periodista Fernando Aragón, de El Noticiero, de Canal 6, ocurrido el pasado 30 de abril. Además de otros periodistas que han sido amenazados verbalmente sin que sus casos se hayan conocido públicamente.

La cantidad de agresiones contra la prensa en lo que va de 2005 supera las registradas en años anteriores, incluso, durante periodos electorales.

Ante esta situación, la APES insta en primer lugar a las instituciones del estado responsables de investigar este tipo de casos relacionados con agresiones físicas, a encontrar a los responsables y aplicar la ley.

En segundo lugar, a los organismos sociales a reconocer el derecho de información y la libertad de prensa que atañe a los medios de comunicación y a respetar la integridad física y moral de los periodistas, quienes únicamente cumplen la labor de informar.

A las empresas periodísticas, a que garanticen y respeten el ejercicio de una prensa libre, independiente y pluralista; componentes básicos de toda sociedad democrática.

San Salvador, 03 de Mayo de 2005.

ANEXO II.
**ESTUDIO DE LA CADENA TELEVISIVA LBNEW DE CANADA, SOBRE LOS
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL SALVADOR.**

**EL SALVADOR: MANIPULACION INSTITUCIONAL DE ARENA EN LOS
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

por Roberto Iraheta *Thursday, Mar. 11, 2004 at 1:56 PM*

Roberto Iraheta*

Al termino de la guerra civil en El Salvador, muchos pensaron que la pugna de la extrema derecha, llegarían a un punto final con Los Acuerdos de Paz, pero para desgracia del país en general, lo único que se cambio fue el refinamiento de las tácticas a ser aplicadas en los años venideros después del 92, para recuperar los espacios que desde su perspectiva la extrema derecha había perdido.

Dentro de esa estrategia de “recuperación de lo perdido”, los medios de comunicación, que en su mayoría son controlados por propietarios pertenecientes a ARENA, y que se oponen históricamente a todo cambio que les lleve a un desplazamiento del control económico del país y manejo del gobierno, se lanzaron en una tarea de rejuvenecimiento, especialmente los medios impresos, que incluyeron no solo el hacer cambios en sus formatos, penetración de mercado, circulación, etc., sino el reclutar nuevos elementos, especialmente aquellos que venían recomendados por la universidad Internacional de Florida y El Proyecto Latinoamericano para el Periodismo, que nació financiado por la agencia internacional de Estados Unidos, US-AID, institución conocida por su estrecha relación con la Agencia de Inteligencia, CIA.

La estrategia para impulsar “un nuevo periodismo” en América Latina estaba dado, y El Salvador seria parte de las operaciones de un buen número de nuevas organizaciones, creadas con el fin de “manipular la opinión publica” a través de los medios impresos, radio y televisión con un corte mas sofisticado que en los años de la guerra impuesta.

Entre las organizaciones que han sido creadas hasta la fecha para cumplir con la tarea de apoyo se encuentran: Centro para el Periodismo en América Latina, conocida como CELAP; Proyecto Latino Americano para el Periodismo, LAJP, que contribuyo con el Diario de Hoy, en la creación de un nuevo diseño, cobertura, penetración de mercado, etc.,; PROCEPER, Proyecto Centroamericano de Periodismo.

Estos planes de ingerencia y manipuleo de opinión publica a través de los medios, no ha habido un país que haya quedado exento de estas experiencias, incluyendo la muy conocida democracia costarricense, donde fue financiado con fondos de US-AID la publicación conocida como “Nicaragua Hoy”, que aparecía como suplemento semanal en el periódico La Nación, durante la década de conflictos en Nicaragua. Esta publicación era conocida como la “voz oficial de la contra”.

Andrew Reding, en la publicación Channel of Communications (Canales de comunicación), en 1986, escribió “En la neutral Costa Rica, donde no existe un ejército, los ricos tratan de mantener el control sobre los medios....La guerra es entre los extremistas de derecha que controlan los medios impresos, y un número en crecimiento de ex presidentes, ministros del gobierno, escritores, y otros ciudadanos, quienes temen que los medios están tratando de rediseñar las tradiciones sociales del país. En particular los medios atacan a Costa Rica por la carencia de ejército”.

Ante el temor de la creciente ingerencia de los propietarios de los medios, un grupo de prominentes personalidades costarricenses funda en 1985 el CODELI, quienes tuvieron una existencia de corto tiempo, en parte gracias a la oposición de los propietarios de los medios quienes cerraron sus puertas a las publicaciones de CODELI.

Como contrapartida de CODELI, fue creada con fondos de US-AID, una organización afín a los intereses de los propietarios de los medios costarricenses, bajo el nombre de CINDE, de la cual Lafitte Fernández, fue uno de los fundadores, y quien ahora se desempeña como editor del extremista matutino, el Diario de Hoy.

De acuerdo a declaraciones de Lafitte Fernández a la época, aparecidas en Channel of Communications, Vol6 No.1, Abril 1986, de Andrew Reding, justifica los planes de Estados Unidos y los propietarios de los medios de tratar de cambiar la tradición democrática costarricense, de la siguiente manera “En el contexto que el gobierno de Estados Unidos, esta ayudándonos masivamente, la idea es que ‘yo te voy ayudar, pero tienes que cambiar”.

CINDE, la organización de Lafitte Fernández, lanzó una campaña publicitaria bajo el slogan “Juntos activemos Costa Rica” (Let’s activate Costa Rica), que fue parte de la estrategia de favorecer entre otros a las compañías estadounidenses y promover cambios fundamentales en la democracia del vecino país en detrimento del sistema.

En 1994 Lafitte Fernández llega como parte de la estrategia de “mejorar el Diario de Hoy” y curiosamente unos años mas tarde, dicho matutino es receptor de la contribución de otra organización a al cual Lafitte Fernández ha sido parte activa, LAJP, y la cual forma parte de la estrategia continental sobre la manipulación de la opinión publica latinoamericana.

Lafitte Fernández, siempre ha estado íntimamente ligado a este tipo de proyectos anti-democráticos, y a organizaciones de extremistas como Press Freedom Foundation o Fundación Prensa Libre, basada en Florida y quienes operan desde el campus de la universidad Internacional de Miami, recipiente de fondos del US-AID, para operaciones encubiertas de la CIA, tal cual fue el caso de los llamados “periodistas independientes” en Cuba, financiados por dichos servicios de inteligencia, y en la cual participaría Lafitte Fernández, como “instructor de periodismo democrático” para lo cual tendría que viajar a la Habana, pero sus “alumnos fueron arrestados” para lamento de su instructor, antiguo miembro la Universidad Internacional de Miami.

Para conformar el equipo de rejuvenecimiento del “periodismo salvadoreño” en 1997, es incorporado otro siniestro personaje, Álvaro Cruz Rojas, estrechamente ligado a los extremistas de derecha patrocinados por Taiwán, país al que visito entre 1995-1996 con fondos provenientes del anfitrión.

En abril 12 de 1999, fue hecho público los resultados del Proyecto Veritas, que tenían como objetivo principal el evaluar la participación de los medios en la campaña política de marzo del mismo año. Entre los resultados al analizar los medios, el reporte señala que “...existe una interrelación entre los líderes políticos, el gobierno y los propietarios, editores y gerentes de los medios, mientras los empleados periodistas y la sociedad en general resuena en sus propias interacciones”. Los resultados del Grupo Veritas señalan que “los medios carecen de credibilidad porque reflejan los intereses económicos de los propietarios”.

Veritas también resume, con relación a los medios y propietarios, que participaron en el proyecto que “las conclusiones de estas entrevistas son menos que optimistas, porque los medios son parte de un sistema económico y político, que permite, y que incluso motiva a la desinformación.” En el mismo reporte un representante de una radio acepto, que entre la estación y el partido ARENA, “existía un contrato comercial para hacer sonar las actividades proselitistas del partido como noticias” durante la campaña presidencial del 99. Agregando que “nosotros apoyamos ARENA porque los propietarios (de los medios) tenemos una larga historia apoyando la derecha, por mas de 40 años.”

De igual manera explica, que durante el proceso electoral de 1999, existió una campaña de parte de los medios [especialmente la radio] y la empresa privada, para evitar que la gente votara por el FRENTE. La consigna fue que el FRENTE perdiera en las elecciones, ya que los propietarios de los medios y los empresarios temían un aumento en los impuestos y restricciones para los medios, y las posibilidades que nuevos empresarios aparecieran, solicitando permisos para nuevas frecuencias, invadiendo el lucrativo mercado, ahora en poder de algunos pocos monopolios como el grupo SAMIX del candidato arenero, Toño Saca, surgido en parte, gracias al compadrazgo de los gobiernos areneros.

Un empresario radial inclusive reconoció, tener un empleado pagado por ARENA, a tiempo completo durante la campaña del 99, como parte de la redacción. No hay duda que las técnicas de manipulación y desinformación, han sido refinadas en esta campaña del 2004, para impedir nuevamente que el pueblo vote a favor del FMLN este 21 de marzo, pero todavía queda la interrogante de que si aceptaremos el reto del cambio, o el continuismo del terrorismo institucional y empresarial, que destruiría una vez mas, los anhelos democráticos de todo un pueblo.

*Periodista corresponsal de LBNew en Canadá.

ANEXO III.
ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS” (IUDOP-UCA) DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL SALVADOR.

PERIODISMO COMPROMETIDO... ¿CON QUIÉN?

Oscar Picardo Joao

opicardo@uoc.edu

A Modo de Introducción

Uno de los mayores logros de los Acuerdos de Paz, a propósito de su X aniversario, fue la apertura en el campo de los medios de comunicación; fenómeno con significativas incidencias para la democracia, ya que a partir de 1992: no habría persecución política, se desterraría la censura y la persecución ideológica en los medios, y sobre todo la prensa asumiría un rol fiscalizador de la transparencia política; no obstante, a pesar de los avances, el panorama no es tan alentador.

En la última encuesta realizada por el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IUDOP-UCA), llama poderosamente la atención los resultados obtenidos en lo que se refiere a la confianza de la ciudadanía en las instituciones; en su conjunto, el ordenamiento jerárquico de los resultados es obvio, salvo el deshonroso cuarto lugar que obtuvieron los medios de comunicación (26.6%), por debajo de las Iglesia Católica (44.8%), la Iglesia Evangélica (34.4%) y las Fuerzas Armadas (27.5%). Y digo obvio porque los últimos tres lugares lo ocupan la Corte Suprema de Justicia (12.7%), la Asamblea Legislativa (9.1%) y los beneméritos Partidos Políticos (3.4%)...

Ahora bien, centrándonos en la preocupación planteada nos preguntamos con razón: ¿cuáles son las causas que llevan a la ciudadanía a tener poca confianza en los medios?, y considerando la hegemonía y tendencias de los medios, con más escepticismo nos cuestionamos ¿a qué medios se refiere?

La pérdida de credibilidad en los medios de comunicación está asociada al incumpliendo de los principios éticos y programáticos de la comunicación social, es decir, a la falta de

objetividad y de independencia; dicho de otro modo, la gente cree poco (32.4%) en la verdad de los medios, de hecho no están diciendo una verdad a medias... En este contexto y desde esta perspectiva, podemos concluir que existen intereses que intervienen invirtiendo el adagio epistemológico aristotélico: “*adecuatio res ad mentis*” (adecuación de la cosa a la mente), dándole prioridad no la realidad (res) sino a los prejuicios o intereses de quien juzga la realidad (mentis).

En la sociedad global e informacional, uno de los graves peligros señalados por Edgar Morín es el error y la ilusión, fenómenos cruciales en un escenario social en donde la información y el conocimiento son una prioridad; pero lo importante de este señalamiento es que la antítesis del error es Verdad y Realidad.

Los medios de comunicación social, más allá o más acá de que sean empresas, tienen una responsabilidad pública de carácter ético, la cual se debe anteponer a los intereses económicos e ideológicos; esta responsabilidad consiste en comunicar la verdad y la realidad, y no errores e ilusiones. El hecho de que existan una pauta publicitaria, grandes clientes o viejos amigos no debe impedir la tarea de comunicar objetiva e imparcialmente lo que sucede, es más, en la tradición política contemporánea los medios de comunicación son considerados como mecanismos de control de poder, ejerciendo una verdadera auditoria social, política y económica para evitar los excesos. Lo anterior supone la necesidad de tomar distancia y de introducir la duda cartesiana como método de trabajo periodístico: duda de todo, menos de tu micrófono, cámara o grabadora.

Ahora bien, ¿porqué los curas, pastores y militares son más confiables que los periodistas?, ¿qué errores se han cometido?, ¿tiene que ver en esto el fenómeno de los terremotos?, ¿se percibe con evidencia fáctica que existen medios de comunicación ideologizados?, serán preguntas que se deban discutir en las salas y jefaturas de redacción y de prensa. Pero quizás lo más importante podría consistir en responder a la pregunta ¿cómo recuperar la confianza ciudadana?; en efecto, si los medios caen en la trampa entrópica de perder la verdad no solo, los ciudadanos deberán buscar formas alternativas de informarse, sino que además la democracia quedará desprotegida y al arbitrio de la hybris de quienes ostentan el último lugar de la tabla de posiciones.

ANEXO IV.
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PRENSA DE EL SALVADOR

San Salvador, septiembre 30, de 1999.

David Rivas, presidente de APES

CAPITULO I
PRINCIPIOS BASICOS

Art. 1. El presente Código de Ética fija las normas en las que debe enmarcarse la actividad periodística en El Salvador, regulando sus relaciones con la comunidad, las fuentes de información y entre colegas, procurando siempre el bien común.

Art. 2. El periodismo y los periodistas deben estar siempre al servicio de la verdad, la justicia, la dignidad humana, el Estado democrático, la cultura de la tolerancia, el perfeccionamiento de la sociedad y la fraternidad entre los pueblos.

Art. 3. El periodista debe garantizar la libertad de expresión y el derecho de información inherentes de todo ser humano. Del derecho del público a conocer los hechos y las opiniones proviene el conjunto de derechos y deberes del periodista.

Art. 4. El periodista es un servidor social por lo que los intereses de la colectividad proceden a cualquier responsabilidad frente a empresas y los poderes públicos ó privados.

CAPITULO II
EL PERIODISTA FRENTE A LA SOCIEDAD

Art. 5. El periodista debe observar siempre una clara distinción entre los hechos y opiniones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas.

Art. 6. La publicidad, la propaganda y los comentarios; así como la información , deben publicarse debidamente identificados de manera que permita advertirse la diferencia entre lo que constituye opinión y lo que es información.

Art. 7. El periodista debe difundir únicamente informaciones fundamentadas y evitar datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas y provocar daño ó descrédito injustificado a instituciones o entidades públicas y privadas. También evitará la utilización de calificativos injuriosos.

Art. 8. Es deber de quien ejerce el periodismo informar a la comunidad de todos los acontecimientos dignos de relieve, por lo que se abstendrá de recurrir a todo recurso que conceda a los hechos un valor informativo irreal con el fin de llamar la atención.

Art. 9. Se debe evitar la descripción morbosa de la violencia. Las imágenes sobre crímenes o accidentes deben hacerse y difundirse con la debida consideración a las víctimas y sus familiares.

Art. 10. El periodista debe dar cuenta al público, cuando éste lo solicite, sobre información que haya sido publicada. Igualmente fomentará el diálogo abierto con los lectores, televidentes y radioescuchas.

Art. 11. El periodista debe procurar que se haga efectivo el derecho de respuesta en condiciones equivalentes de espacio a aquéllos que hubiesen sufrido acusaciones contra su moralidad o reputación, o se les perjudicare con una información.

Art. 12. Los periodistas, dentro de sus posibilidades, deben impulsar y fomentar la figura del Defensor de los Lectores, televidentes y radioescuchas (Ombudsman de la prensa).

Art. 13. Es deber del periodista defender el derecho de información. Por lo tanto, debe evitar excluir de sus informaciones a personas, organizaciones y cualquier fuente que amerite ser tomada en cuenta.

Art. 14. El profesional del periodismo no debe aceptar para sí, ni en nombre de otros, contratos incompatibles con la integridad y la dignidad de la profesión. Tampoco debe aceptar beneficios de particulares ó grupos cuando directa o indirectamente ello implique comprometer la independencia u objetividad del trabajo periodístico.

Art. 15. Actuará con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones que puedan suscitar discriminaciones por razones de sexo, raza, nacionalidad, religión, creencia ideológica o que inciten a la violencia.

CAPITULO III

EL PERIODISTA FRENTE A LAS FUENTES DE INFORMACION

Art. 16. El profesional del periodismo debe apoyar sus informaciones en datos o fuentes fidedignas que sostengan o comprueben sus afirmaciones.

Art. 17. El periodista debe utilizar métodos dignos para obtener información o imágenes, sin recurrir a procedimientos ilícitos.

Art. 18. El periodista deberá guardar el secreto profesional y respetar la confianza que le otorgan al poner en su conocimiento asuntos reservados.

Art. 19. El periodista respetará el "off the record" cuando éste haya sido pactado previamente con la fuente.

Art. 20. El periodista respetará la fecha y hora de los embargos para publicar información cuando haya sido entregada bajo esa condición.

Art. 21. En ningún momento el periodista utilizará en provecho propio informaciones privilegiadas obtenidas en forma confidencial.

Art. 22. El periodista debe respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor.

Art. 23. El periodista no prejuzgará un caso llevado ante un tribunal, tomando partido sobre culpabilidad o inocencia y buscará dar la posición de las partes en informes o las audiencias de tribunales.

Art. 24. El periodista evitará identificar, contra su voluntad, a parientes o personas próximas de acusados o convictos en procesos penales.

CAPITULO IV

EL PERIODISTA FRENTE A LA NIÑEZ

Art. 25. El periodista debe tratar con especial esmero toda información relacionada con la infancia y la adolescencia, adecuando su tratamiento a las normas del carácter formativo y orientador.

Art. 26. El periodista debe observar y garantizar el espíritu de la Convención de los derechos del Niño y toda legislación internacional reconocida por el Estado Salvadoreño, además de las leyes nacionales sobre la materia.

Art. 27. El periodista no publicará el nombre o imágenes de menores de edad, ni adultos, víctimas de maltrato y hechos de violencia. Tampoco publicará los nombres de los padres y toda aquella información que conduzca a identificar a la víctima.

Art. 28. El periodista debe abstenerse de presentar imágenes o nombres de menores en conflicto con la ley, a menos que exista legislación que lo permita.

CAPITULO V

EL PERIODISTA FRENTE AL FUNCIONARIO PÚBLICO

Art. 29. Cuando se tratara de asuntos relacionados con la administración pública, el derecho a la información tiene que prevalecer siempre por encima de cualquier restricción que vulnere el principio de la transparencia informativa a la que están obligados.

Art. 30. El periodista no debe aceptar sobornos, viajes, regalías o cualquier tipo de favores o privilegios de funcionarios públicos para publicar, suprimir o alterar parcial o totalmente una información.

Art. 31. El periodista debe denunciar ante la Comisión de Ética de la Asociación de Periodistas de El Salvador y hacer del conocimiento público cualquier intento de soborno u ofrecimiento malicioso de parte de algún funcionario público o de particulares.

CAPITULO VI

EL PERIODISTA FRENTE A LA EMPRESA DE COMUNICACIÓN

Art. 32. El periodista debe lealtad a la empresa en la que presta sus servicios, dentro del marco de los principios esenciales que han de regir su actuación, en cuanto no sea incompatible con su conciencia profesional, con las leyes, la libre expresión contenida en la Constitución y con el presente Código de Ética.

Art. 33. Es deber del periodista proporcionar oportunidades para ejercer el derecho de respuesta o hacer los máximos esfuerzos por que el medio para el que trabaja lo haga. Independientemente de este derecho, y al margen de las responsabilidades legales, debe corregir los errores relevantes que él mismo advierta.

Art.34. El periodista debe esforzarse para que la empresa periodística proporcione las condiciones económicas, sociales y laborales adecuadas para su desempeño profesional.

CAPITULO VII

EL PERIODISTA FRENTE A LA PROFESIÓN

Art. 35. El periodista está obligado a actuar de modo que dignifique la profesión.

Art. 36. El periodista no ha de simultanear la labor periodística con otras actividades profesionales incompatibles con la deontología de la información como la publicidad, las relaciones públicas y la propaganda.

Art.37. El periodista debe evitar por todos los medios que se dicten leyes o cualquier disposición que recorte, dificulte o anule el ejercicio de la libertad de expresión. En caso de estar vigente leyes o disposiciones de tal carácter, deberá esforzarse para lograr su derogación.

Art. 38. El periodista no aceptará contratos de publicidad en los que tenga que fabricar una noticia o entrevista para satisfacer intereses de personas, empresa o institución.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art.39. Las presentes normas éticas son de aceptación personal , pero se recomienda su cumplimiento a los miembros de la APES , a quienes ejercen el periodismo profesional o circunstancial, y a todo aquel que no se encuentre en las anteriores situaciones, pero que pertenece a la empresa de comunicación y esté en situaciones de decidir el manejo de la información y los artículos de opinión.

Asociación de Periodistas de El Salvador, septiembre 1999.

* Este código fue enviado a **Sala de Prensa** por Carlos Domínguez, relator de la Comisión de Libertad de Expresión de la Asociación de Periodistas de El Salvador, quien actualmente trabaja Canal 12 de televisión.

ANEXO V.
DECLARACIÓN DE DERECHOS DE VIRGINIA DEL 12 DE JUNIO DE 1776.

1. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad.
2. Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores v sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo.
3. Que el gobierno es, o debiera ser, instituido para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; de todos los modos y formas de gobierno, el mejor es el capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad, y es el más eficazmente protegido contra el peligro de la mala administración; y que cuando cualquier gobierno sea considerado inadecuado, o contrario a estos propósitos, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo, de la manera que más satisfaga el bien común.
4. Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen derecho a emolumentos exclusivos o privilegiados de la comunidad, sino en consideración a servicios públicos, los cuales, al no ser hereditarios, se contraponen a que los cargos de magistrado, legislador o juez, lo sean.
5. Que los poderes legislativo y ejecutivo del estado deben ser separados y distintos del judicial; que a los miembros de los dos primeros les sea evitado el ejercicio de la opresión a base de hacerles sentir las cargas del pueblo v de hacerles participar en ellas; para ello debieran, en períodos fijados, ser reducidos a un estado civil, devueltos a ese cuerpo del que originalmente fueron sacados; y que las vacantes se cubran por medio de elecciones frecuentes, fijas y periódicas, en las cuales, todos, o cualquier parte de los ex-miembros, sean de vuelta elegibles, o inelegibles, según dicten las leyes.
6. Que las elecciones de los miembros que servirán como representantes del pueblo en asamblea, deben ser libres; que todos los hombres que tengan suficiente evidencia de un permanente interés común y vinculación con la comunidad, tengan derecho al sufragio, y no se les puede imponer cargas fiscales a sus propiedades ni desposeerles de esas propiedades, para destinarlas a uso público, sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estar obligados por ninguna ley que ellos, de la misma manera, no hayan aprobado en aras del bien común.
7. Que todo poder de suspender leyes, o la ejecutoria de las leyes, por cualesquiera autoridad, sin consentimiento de los representantes del pueblo, es injurioso para sus derechos, y no se debe ejercer.
8. Que en todo juicio capital o criminal, un hombre tiene derecho a exigir la causa y naturaleza de la acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a solicitar pruebas a su favor, y a un juicio rápido por un jurado imparcial de su vecindad, sin cuyo consentimiento unánime, no puede ser declarado culpable; ni tampoco se le puede

obligar a presentar pruebas contra sí mismo; que ningún hombre sea privado de su libertad, salvo por la ley de la tierra o el juicio de sus pares.

9. Que no se requieran fianzas excesivas, ni se impongan, ni se dicten castigos crueles o anormales.

10. Que las órdenes judiciales, por medio de las cuales un funcionario o agente puede allanar un sitio sospechoso sin prueba de hecho cometido, o arrestar a cualquier persona o personas no mencionadas, o cuyo delito no está especialmente descrito o probado, son opresivas y crueles, y no deben ser extendidas.

11. Que en controversias sobre la propiedad, y en conflictos entre hombre y hombre, es preferible el antiguo juicio con jurado a cualquier otro, y debe considerarse sagrado.

12. Que la libertad de prensa es uno de grandes baluartes de la libertad, y que jamás puede restringirla un gobierno despótico.

13. Que una milicia bien regulada, compuesta del cuerpo del pueblo entrenado para las armas, es la defensa apropiada, natural y segura de un estado libre; que en tiempos de paz, los ejércitos permanentes deben evitarse por peligrosos para la libertad; y que en todos los casos, los militares deben subordinarse estrictamente al poder civil, y ser gobernados por el mismo.

14. Que el pueblo tiene derecho a un gobierno uniforme; y, en consecuencia, no se debe nombrar o establecer ningún gobierno separado o independiente del gobierno de Virginia, dentro de sus límites.

15. Que ningún gobierno libre, o las bendiciones de la libertad, pueden ser conservados por ningún pueblo, sino con una firme adhesión a la justicia, moderación, templanza, frugalidad y virtud, y con una frecuente vuelta a los principios fundamentales.

16. Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro CREADOR, y la manera de cumplirlas, sólo pueden estar dirigidas por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por tanto, todos los hombres tienen idéntico derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia; y que es deber mutuo de todos el practicar la indulgencia, el amor y la caridad cristianas.